

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE
CHIAPAS**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
TECNOLOGÍAS DIGITALES**

TESIS

**“DEMOCRACIA Y REPRESENTACIÓN INDÍGENA EN LA
SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS”**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

PRESENTA

GERARDO ESPINOSA CASTELLANOS

DIRECTORA DE TESIS

DRA. DULCE KAROL RAMÍREZ LÓPEZ

**LICENCIATURA EN CIENCIAS POLITICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Octubre de 2024





UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

Facultad de Ciencias Administrativas y Tecnologías Digitales
Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública

Lugar: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Fecha: 28 de octubre de 2024

C. Gerardo Espinosa Castellanos

PASANTE DE LA CARRERA: Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública

Realizado el análisis y revisión correspondiente a su trabajo recepcional denominado: "Democracia y representación indígena en la sexagésima octava legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas"

en la modalidad de Tesis Profesional

nos permitimos hacer de su conocimiento que esta Comisión Revisora considera que dicho documento reúne los requisitos y méritos necesarios para que proceda a la impresión correspondiente, y de esta manera se encuentre en condiciones de proceder con el trámite que le permita sustentar su Examen Profesional.

ATENTAMENTE
"POR LA CULTURA DE MI RAZA"

REVISORES:

Dr. Erik Fabián Bermúdez Molina

Dr. Jorge Alberto Clemente Magdaleno

Dra. Dulce Karol Ramírez López (Directora)

FIRMAS:

Ccp. El interesado
El asesor

Proverbios 3:5-6

"Confía en el SEÑOR de todo corazón, y no en tu propia inteligencia.

Reconócelo en todos tus caminos, y él allanará tus sendas."

NVI'15

Le agradezco

A Dios pues todas mis victorias le pertenecen a Él.

A mi Directora de Tesis DRA. DULCE KAROL RAMÍREZ LÓPEZ por llevarme de la mano en esta increíble aventura y a pesar de las adversidades me enseñó a navegar en ellas.

A mis Revisores DR. ERIK FABIÁN BERMÚDEZ MOLINA y DR. JORGE ALBERTO CLEMENTE MAGADALENO que me brindaron su tiempo y conocimiento para pulir este trabajo..

A mi Mamá ya que por ella soy y seré, TE AMO.

Y a mi Hermano por decirme que si a todo, aunque a veces ni sepa de que le estoy hablando.

DEMOCRACIA Y REPRESENTACIÓN INDÍGENA EN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Introducción.....	10
Capítulo I Objeto de estudio.....	11
1.1 Planteamiento del problema.....	11
1.2 Preguntas de investigación.....	23
1.3 Objetivos de la investigación.....	24
1.3.1 Objetivo general.....	24
1.3.2 Objetivo específico.....	24
1.4 Antecedentes de la investigación.....	24
1.4.1 Movimiento Zapatista de 1994: Visibilización de las comunidades y pueblos indígenas en México y Chiapas.....	24
1.5 Marco legislativo de las comunidades y pueblos indígenas de México.....	27
1.6 Marco legislativo de las comunidades y pueblos indígenas del estado de Chiapas.....	32
1.7 Mecanismos de participación democrática por parte de las comunidades y pueblos indígenas.....	35
1.8 Acciones afirmativas respecto a las comunidades y pueblos indígenas de México.....	35
1.8.1 Acciones afirmativas respecto a las comunidades y pueblos indígenas del estado de Chiapas.....	37
1.9 Los partidos políticos en el H. Congreso del estado de Chiapas.....	39
1.9.1 Participación de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Congreso del Estado de Chiapas.....	40
1.10 Participación electoral por parte de las comunidades y pueblos indígenas del estado de Chiapas.....	42

Capítulo II Democracia representativa	46
2.1 Estado de la cuestión de los estudios de democracia representativa	49
2.2 Estado de la cuestión de los estudios de democracia representativa en América Latina	51
2.3 Estado de la cuestión de los estudios de democracia representativa en México y Chiapas	55
2.4 Democracia representativa: Principales exponentes	57
2.5 Democracia representativa y su correlación con la democracia participativa	63
2.6 Democracia desde la perspectiva indígena	64
Capítulo III Contexto de estudio	67
3.1 Pueblos y comunidades indígenas del estado de Chiapas	67
3.2 Aspectos socio-demográficos del estado de Chiapas	67
3.3 Aspectos económicos del estado de Chiapas	73
3.4 Partidos políticos en Chiapas	80
3.5 Comunidades y pueblos indígenas en Chiapas	81
3.6 Distribución distrital y porcentaje de participación indígena por parte de las comunidades y pueblos indígenas del estado de Chiapas	83
3.7 Autoadscripción indígena	91
Capítulo IV Metodología y resultados de la investigación	93
4.1 Metodología	93
4.2 Diseño metodológico de la investigación	93
4.3 Mecanismos de participación en el estado de Chiapas	95
4.4 Procedimiento legislativo para la creación de una iniciativa	99
4.5 Iniciativas sobre la representatividad indígena propuestas durante la sexagésima octava legislatura del Honorable Congreso del estado de Chiapas	101

4.5.1 Iniciativa de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 7 de la constitución política del estado libre y soberano de Chiapas, para reconocer y proteger constitucionalmente los derechos del pueblo Akateko.	102
4.5.2 Iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley orgánica del congreso del estado de Chiapas, en materia de derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas.	106
4.5.3 Iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la ley de derechos y culturas indígenas del estado de Chiapas y de la ley de salud del estado de Chiapas, en materia de derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas.	109
4.5.4 Iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la ley de educación del estado libre y soberano de Chiapas en materia de fortalecimiento del enfoque de inclusión, equidad y no discriminación en la política educativa estatal, con énfasis en la atención educativa de las niñas y niños indígenas.	112
4.5.5 Iniciativa de decreto de la ley de consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Chiapas.....	115
4.5.6 Iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 7 de la constitución política del estado libre y soberano de Chiapas, para garantizar el derecho a intérpretes y traductores de lenguas indígenas en materia de salud.	117
Discusión de resultados	120
Conclusiones.....	125
Referencias	127

Introducción

La presente investigación de carácter documental se hace con el fin de conocer a la democracia y representación de las comunidades y pueblos indígenas que hay en el estado de Chiapas durante la actual legislación, para documentar cómo se está desarrollando la agenda en torno a la democracia y la representación indígena.

La representación de la cultura indígena en diferentes ámbitos, como en los medios de comunicación, la política, el arte y la literatura, ha sido objeto de debate y controversia. Analizar cómo se representa en a las comunidades indígenas podría ayudar a comprender mejor los prejuicios y desafíos que enfrentan.

Además, podría contribuir a promover una mayor conciencia sobre la diversidad cultural y la lucha por los derechos indígenas, ofreciendo una introspección importante para el diseño de políticas públicas que promuevan la inclusión y el respeto a la diversidad cultural.

Capítulo I Objeto de estudio

Investigar sobre la democracia y representación indígena en Chiapas es fundamental para comprender los desafíos y avances en la inclusión política de los pueblos indígenas en un estado con una gran diversidad cultural y un historial complejo de desigualdad y conflictos sociales.

Chiapas es una de las regiones con mayor población indígena en México, compuesta por múltiples grupos étnicos, sin embargo, a lo largo de su historia, estas comunidades han sido excluidas sistemáticamente de los procesos de toma de decisiones y del acceso a la participación política en igualdad de condiciones.

El análisis de la democracia y la representación indígena en Chiapas es clave para entender cómo se manifiestan las demandas de autonomía, derechos colectivos y justicia social en un contexto de democracia moderna, los pueblos indígenas han desarrollado formas propias de gobierno comunitario que contrastan con los modelos democráticos liberales impuestos desde el ámbito nacional.

Esta investigación es esencial para avanzar en la construcción de una sociedad más justa y equitativa en México, comprender las particularidades de la representación indígena en Chiapas proporciona una base sólida para diseñar políticas públicas más inclusivas, respetuosas de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y acordes a su cosmovisión, contribuyendo así a la consolidación de un modelo democrático que verdaderamente represente la diversidad cultural del país.

1.1 Planteamiento del problema

Cuando hablamos de democracia y aludimos a un sector de la sociedad en específico, como lo es, en este caso de la población indígena debemos conocer el concepto de democracia representativa. Esta hace mención al tipo de democracia que se desarrolla con base en la representación de un grupo de personas pertenecientes a un determinado territorio o distrito. Esta terminología fue empleada por Alexander Hamilton cuando se refirió al sistema de Estados Unidos en su libro “The farewell adress” (1796). Este tipo de democracia es una de las más comunes para las naciones, ya que emplea una visión propia desarrollada bajo el sistema que manejaba la nación, sin embargo, su efectividad tiende a cuestionarse, ya que se

crítica con base a la perspectiva que se maneja por parte de los sistemas democráticos de las naciones.

Por otra parte, cuando la democracia tiende a crear un enfoque en el cual se visualiza un sector considerado como minoría —siendo el caso de las comunidades o pueblos indígenas—, esta cambia drásticamente, puesto que ya no se toma la totalidad de una comunidad, sino que hay una delimitación de población; cuando hablamos de minorías para Ritzer (2015) son aquellos grupos que se basan en las diferencias de características o prácticas observables, tales como el sexo, la etnia, la raza, la religión, alguna discapacidad, la identidad de género y la orientación sexual, esto nos da un preámbulo de a dónde nos dirigimos o cuál es el objetivo en el desarrollo de esta investigación, siendo las minorías que se distinguen por características como: la etnia, raza y la religión.

Debemos de partir de tres elementos que delimitan esta investigación: la distribución que hay de las comunidades indígenas en el estado de Chiapas, la magnitud del problema de la representatividad que se le ha dado a las comunidades indígenas y la frecuencia que esta ha presentado en las últimas legislaciones.

Chiapas cuenta con sus delimitaciones electorales las cuales son equivalentes a 24 distritos locales, la razón por la cual se establece este número es con base a la distritación hecha por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC), mediante el cual se nos presenta que el promedio de cada distrito es de 230,992 habitantes para poder conformarlo¹. Esto permite saber que el número de habitantes en Chiapas es de 5,543,828 según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2022).

Con base en los datos que se tienen sobre la distribución de los municipios que cuentan una población de origen indígena, resalta que 10 de estos cumplen con los requisitos para ser considerados distritos indígenas, por lo que, debido a esto el representante del distrito en el H. congreso del estado debe compartir o tener una noción de las tradiciones y costumbres que se manejan, así como debe contar con un reconocimiento por parte de las

¹ Cifras obtenidas de la reciente distritación electoral 2021-2023. (IEPC,2023)

autoridades que se encuentran en la zona, puesto que de este modo contaría con una interpretación más clara acerca de las necesidades que puede presentar la zona.

Esto nos ayuda a dimensionar qué tipo de sociedad somos, cómo estamos compuestos y a poder visualizar a las diferentes comunidades indígenas que son esas minorías que acostumbramos a percibir en los diferentes espacios sociales en los que convivimos.

El artículo 38 de la Constitución Política del estado de Chiapas menciona: “los diputados electos por el principio de representación proporcional no representan a un único distrito, sino que representan a la totalidad del estado de Chiapas como única circunscripción plurinominal”. Estos diputados cuentan con los mismos derechos y deberes que aquellos electos por mayoría de votos; siendo un total de 16 diputados de representación proporcional, quienes representan los votos que los electores ejercieron hacia un partido en específico, y que consiguieron un porcentaje adecuado el cual puede ser efectivo para tener un diputado o diputada en representación de ese partido en el H. Congreso del Estado de Chiapas.

Durante el proceso electoral de 2021 se tuvieron que restaurar los 40 diputados y diputadas en total, cuando los 24 diputados y diputadas de mayoría relativa tenían que realizar una campaña política de cara a las próximas elecciones que se presentarían en los diferentes distritos. Como se mencionó anteriormente 24 son mayoría relativa de los cuales 10 son de un distrito indígena. El artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Chiapas (CPEC, 2023) nos da los requisitos para ser diputado, tales son:

- I. Ser ciudadano chiapaneco por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.
- III. No pertenecer al Estado eclesiástico o ser ministro de algún culto.
- IV. Haber residido en el Estado, al menos, durante los cinco años previos a la elección.
- V. No ejercer o haber ejercido el cargo de Gobernador del Estado, aun cuando se separe definitivamente de su puesto.
- VI. No ejercer los cargos de secretario de Despacho, Subsecretario de Gobierno, presidente Municipal, Magistrado, consejero o Juez del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje,

salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva noventa días antes de la elección. No ser consejero presidente, consejero Electoral ni secretario ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, o personal profesional directivo del propio Instituto, presidente y los Contralores de la Comisión de Fiscalización Electoral, o sus equivalentes de los organismos locales o federales, a menos que se separen de sus funciones 3 años antes de la fecha de la elección;

- VII. No estar en servicio activo en la Fuerza Armada Permanente, ni tener mando en la policía federal, estatal o municipal cuando menos sesenta días antes de la elección.

Destacando el punto IV sobre la residencia del candidato, este se vuelve un tema de interpretación, porque, qué garantiza que en ese periodo de cinco años se pueda contar con un criterio apropiado sobre las necesidades del distrito, incluso puede haber inconformidades al momento de realizar una elección de candidatos y/o candidatas, donde se tienden a presentar tráfico de influencia de las decisiones y la imposición de algún actor político del agrado de los más influyentes, puesto que esta llave de delimitación del candidato con base a su residencia hace que sea un justificante para que este se involucre en las necesidades propias de la región que habita.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) nos da un panorama de la diversidad que se encuentra en el estado de Chiapas:

Chiapas ocupa a nivel nacional el segundo lugar con 28.2% de población de 3 años a más, hablante de lengua indígena, al menos en el 2020 existían: 1 millón 459 mil 648 personas hablantes de lengua indígena, siendo las principales lenguas el Tseltal, Tsotsil, Ch'ol, Tojolabal, Zoque, Mam, Q' anjob' al, Chuj, Akateko y Zapoteco. (INEGI, 2020)

Esta entidad cuenta con un mayor número de población indígena, esto es, 1,887,265 indígenas, de los cuales hay 58 municipios con 40% o más de población indígena (INEGI, 2020).

En la cuestión relacionada con demostrar si existe una representación adecuada de lo que es ser considerado como indígena, surge a luz el concepto de autoadscripción indígena. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) menciona a través de la tesis LIV/2015, con el rubro “Comunidades indígenas. La autoadscripción de sus integrantes no implica necesariamente acoger su pretensión”, que el organismo jurisdiccional garantizó el acceso a una justicia más flexible para los integrantes de las comunidades, así como el Tribunal Electoral indicó que el hecho de que una persona o grupo de personas se identifiquen y autoadscriban con el carácter de indígenas es suficiente para considerar que deben gozar de los derechos que de esa pertenencia se derivan.

La auto adscripción indígena para la Real Academia Española (RAE) es el:

Derecho con el que cuentan las personas, pueblos o comunidades indígenas para autodenominarse indígenas, ya sea porque guardan una cercanía con el pasado histórico que se relaciona con alguna de las culturas prehispánicas o porque conocen su cultura, formas de organización política o lengua indígena. (RAE, 2023)

Desde la antropología se estudia como un proceso complejo en el cual las personas se identifican a sí mismas como pertenecientes a un grupo étnico indígena, este proceso no solo implica una identificación individual, sino que también está influenciado por factores sociales, culturales, históricos y políticos; las personas construyen su identidad indígena en contextos específicos, cómo se relacionan con su cultura y tradiciones, y cómo esto influye en su forma de verse a sí mismos y de interactuar con otros individuos y grupos sociales.

No se limita a una simple etiqueta, sino que es un fenómeno dinámico que refleja procesos de resistencia, adaptación, negociación y reivindicación por parte de los pueblos indígenas en un mundo cada vez más diverso y cambiante.

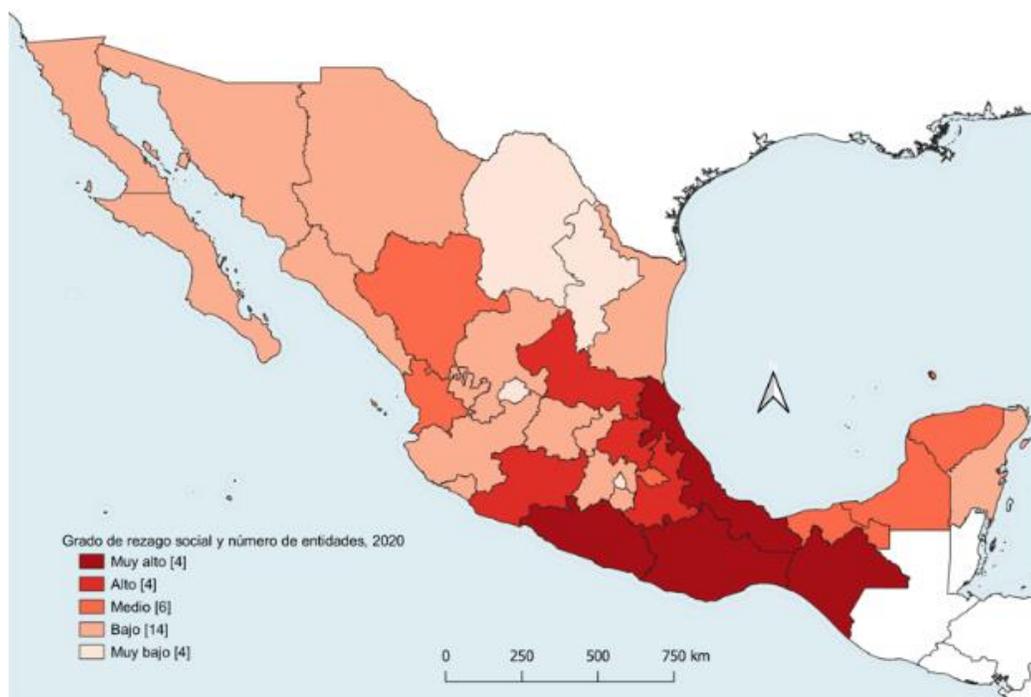
Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México 23,2 millones de personas de tres años y más se autoidentifican como indígenas, lo que equivale a 19,4 % de la población total del país; siendo 51,4 % (11,9 millones) mujeres y 48,6 % (11,3 millones) hombres. De los 23,2 millones de personas que se auto-identifican como indígenas, 7,1 millones (30,8 %) hablaban alguna lengua indígena y 16,1 millones (69,2 %) no.

Por otro lado, en Chiapas el 28.2% de la población total habla una lengua indígena, lo cual a nivel nacional es el segundo estado con la mayor cantidad de habitantes, dando un aproximado de 1.5 millones de habitantes solamente en Chiapas.

Uno de los elementos que resaltan de la limitada participación por parte de las comunidades y pueblos indígenas del país es el rezago que se presenta, esta va muy de la mano con la presencia de las comunidades y pueblos indígenas, puesto que, de cierto modo, sus actividades y tradiciones condicionan el actuar político.

Figura 1

Grado de Rezago social a nivel estatal.



Nota. La figura muestra el grado de rezago social a nivel estatal en el año 2020. Fuente: CONEVAL (2020).

Como se puede observar en la figura anterior, hay una gran presencia del rezago social en la región sur del país, donde predominan la mayoría de las comunidades y pueblos indígenas que habitan el país, por lo mismo que son dos situaciones de complejidad para la participación democrática de esta población.

En Chiapas hay municipios que cuentan con un índice de rezago social muy marcado, siendo los siguientes:

Tabla 1

Municipios con mayor índice de marginación del estado de Chiapas

Clave municipio	Municipio	Índice de marginación
082	Sitalá	35.86
022	Chalchihuitán	37.77
064	Oxchuc	40.79
112	San Juan Cancuc	44.07
031	Chilón	45.21
026	Chenalhó	45.39
066	Pantelhó	45.45
056	Mitontic	45.53
007	Amatenango del Valle	45.94
023	Chamula	46.29

Nota. Datos tomados del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de Chiapas “CEIEG”. (2020).

La diversidad cultural y la marginación del estado se entrelazan, puesto que los municipios con mayor marginación son municipios indígenas, por ende, esto hace que haya un foco de atención importante por la problemática de desarrollo que se puede ver limitada en esta área, más aún por la pobreza que se presenta en la región.

Tabla 2

Población total, indicadores, índice y grado de rezago social, Chiapas, 2020

Entidad Federativa	Población Total	Población de 15 años o más Analfabeta	Población de 15 años y más con Educación	Índice de Rezago Social	Grado de Rezag	Lugar que Ocupa en el
--------------------	-----------------	---------------------------------------	--	-------------------------	----------------	-----------------------

			Básica Incompleta		o Social	Contexto Nacional
CHIAPAS	5'543,828	13.7%	48.1%	2.644224	Muy alto	1

Nota. Datos tomados de CONEVAL (2020).

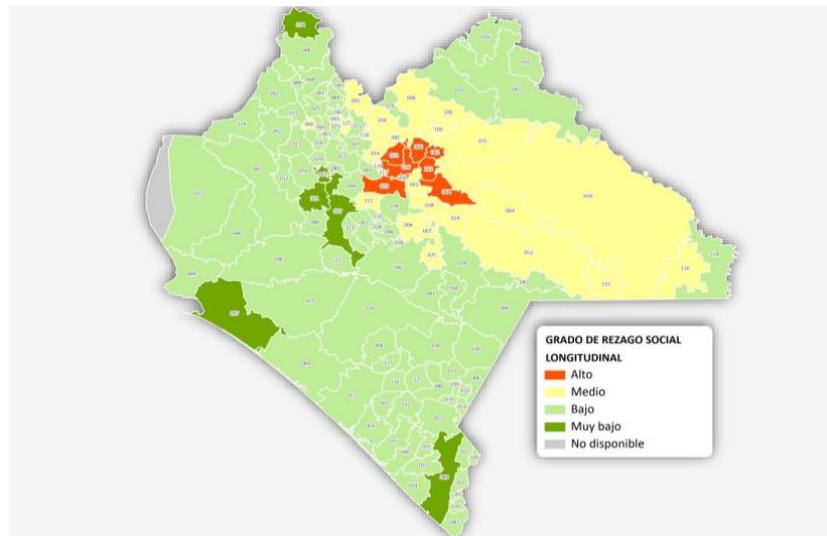
Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política en Desarrollo Social (CONEVAL), Chiapas es el estado con mayor rezago social, resaltando así la relación de la diversidad de las comunidades y pueblos indígenas en el estado, teniendo una presencia significativa en la población, por ello es que dentro de la problemática que se presenta resaltan factores como este que afectan el desarrollo político-social que acontece, no solo en el estado si no en el país.

Chiapas cuenta con un rezago social longitudinal concentrado exactamente en donde se tiene la presencia con los distritos indígenas, esto es por el asentamiento que se percibe referente a las comunidades y pueblos indígenas que se encuentran en el estado, marcando una pauta de la forma geográfica en la distribución distrital, por lo que al no estar dispersas y estar aglomeradas en lo que se conoce como “altos de Chiapas” le brinda una mayor visibilidad a diferencia de que estas se encontraran distribuidas por todo el estado, limitando su participación en las actividades democráticas.

Por ello, recae una gran importancia en la problemática de la presencia de las comunidades y pueblos indígenas, donde no hay una profundización referente a las necesidades básicas, así como se tiende a normalizar la forma en la que viven, acarreado así la etiqueta al estado de ser uno de los más pobres, tendiendo a culpar a este sector de la población.

Figura 2

Grado de Rezago Social Longitudinal por Municipio en Chiapas.



Nota. La figura muestra el grado de rezago social longitudinal en el año 2020 en el municipio de Chiapas. Fuente: CEIEG (2020).

Según datos obtenidos del Consejo Estatal de Información Estadística y Geográfica (CEIEG) Chiapas ha tenido un avance significativo en la eliminación del rezago social a lo largo de la última década; no obstante, se sigue encontrando en el primer lugar en rezago social, por lo que debemos consultar sobre la efectividad de las políticas públicas que se han desarrollado a favor de la eliminación de esta condicionando, así como se tiende a la interpretación de una falta de manejo de recursos sobre las comunidades y pueblos indígenas, en donde se puede desarrollar un mejor ejercicio político para ellos, posiblemente siendo el sector más necesitado del estado y el menos apoyado, siendo acá donde resalta la necesidad de contar con una participación política sobre las necesidades de la región, contando con un diálogo abierto desde la perspectiva del congreso y de los representantes distritales de este sector, por lo que la representación en el H. Congreso tiende a ser importante y no un simple nombramiento ante la democracia representativa que se maneja en el país y en el estado de Chiapas, por lo que el contar con herramientas que faciliten y delimiten quienes son aquellos que cuentan con una representación, y aún más importante quienes son aquellos que los representan es vital para un buen desarrollo político-social, en el estado.

En el estado se cuenta con una variedad de comunidades y pueblos indígenas, los cuales recaen en la necesidad de ser presentados a nivel federal, donde se requiere su voz y voto ante las adversidades democráticas que se presentan en el país, así como el velar por los intereses de los que representan, siendo las comunidades de Chiapas reconocidas en el artículo siete de la Constitución Política del Estado de Chiapas (CPEC, 2023), la cual menciona:

El Estado de Chiapas, tiene una población pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Esta Constitución reconoce y protege a los siguientes: Tseltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal. (CPEC, 2023)

En la actual legislatura federal del país² se cuenta con un porcentaje de representación hacia las minorías que se presentan en el país; la revista “Expansión Política” (2021), nos dice que el porcentaje de representación hacia las minorías es equivalente a sesenta legisladores que representan a sectores que históricamente han estado en una desventaja: indígenas, afromexicanos, integrantes de la diversidad sexual, migrantes o con alguna discapacidad.

Tomando en cuenta la magnitud de la cantidad de legisladores totales que se encuentran, este sector representa a un 12%, lo cual es mínimo en comparación con la cantidad de diversidad que hay en el país, por ellos es que los procedimientos para ocupar un lugar en la legislación pueden ser tergiversados por influencias ajenas a las necesidades que pueden afrontar las comunidades.

Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el país hay una población de 3 años o más equivalente a 7,364,645 que habla una lengua indígena, siendo la población total de 119,976,584³, dando razón que por cada 100 personas, 6 de ellas hablan una lengua indígena, específicamente en el estado de Chiapas, se cuenta con una población de 5,181,929 de las cuales 1,459,648 de estas son de 3 años o

²Desde el 1 de septiembre de 2021 se encuentra instalada la LXV Legislatura, que culminará su periodo el 31 de agosto de 2024.

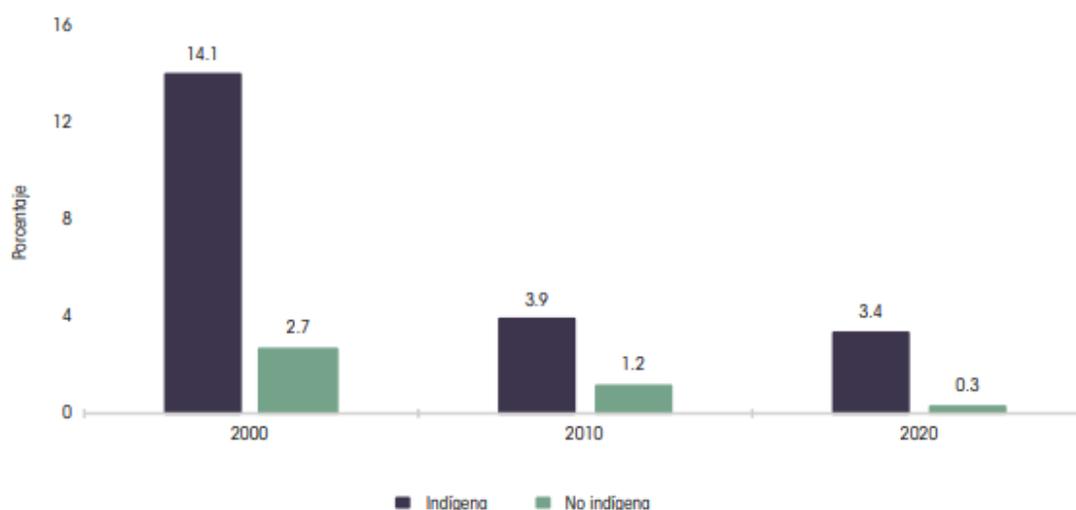
³Datos obtenidos por parte del CONEVAL al corte más reciente del año 2021, en donde se realizó un censo de la población de 3 años o mayor.

más que hablan una lengua indígena, siendo un porcentaje de 19.8%, donde de cada 10, 2 dominan una lengua indígena, dándonos una magnitud de la presencia de las comunidades y pueblos indígenas en el estado (CONEVAL, 2021).

Sin embargo, la analfabetización es un tema que tiene mucha presencia en las comunidades y pueblos indígenas, que desemboca en otras problemáticas que afectan en gran medida temas como el empleo y la economía de la región.

Figura 3

Tasa de analfabetismo en jóvenes de 15 a 24 años, según condición étnica.



Nota. La figura muestra la tasa de analfabetismo en jóvenes de 15 a 24 años de México en los años 2000, 2010 y 2020. Fuente: CONEVAL (2022).

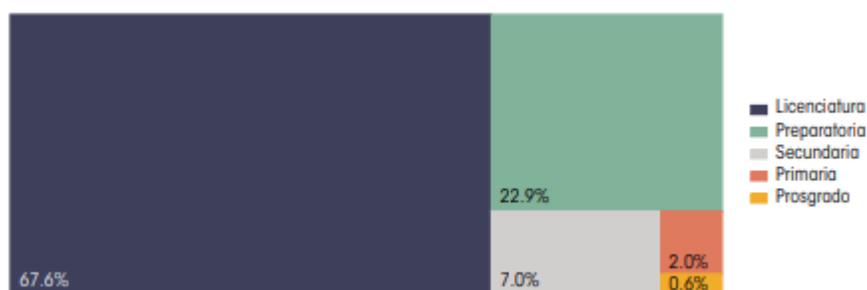
Podemos observar cómo hay una baja en el porcentaje de analfabetismo del año 2000 al 2020, en donde las comunidades y pueblos indígenas se ven beneficiados al disminuir la alfabetización y de esta forma generan mayores oportunidades para este sector.

En 2020, en Chiapas el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más de edad es de 7.8, lo que equivale a casi segundo año de secundaria; 14 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir, así como el 89 % de las niñas y niños de 6 a 14 años de edad asiste a la escuela.

El considerar que el analfabetismo es una limitante para la participación de las comunidades y pueblos indígenas es incorrecto puesto que los resultados que nos arroja el CONEVAL son positivos, así como la determinación con la que cuentan, por lo que estos individuos son aptos y capaces para poder tomar decisiones en un sistema democrático representativo, demostrando que se debe eliminar el estigma o la etiqueta que se maneja sobre la educación y esta población.

Figura 4

Niveles deseados de avance académico de niñas, niños y adolescentes.



Nota. La figura muestra Niveles deseados de avance académico de niñas, niños y adolescentes de México. Fuente: CONEVAL (2022).

La búsqueda de superación profesional de esta población del país es significativa, a pesar de todas las limitantes con las que se cuenta y sobre todo de los impedimentos que se pueden ir encontrando en el camino, esto hace que poco a poco se vaya eliminando esta brecha de alfabetización tan presente en el país.

A nivel estatal 14 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir, siendo equivalente a un porcentaje de 13.7⁴; el mayor porcentaje de población analfabeta en Chiapas se encuentra entre las personas de 75 años y más con 51.5 %.

Por otra parte, según datos de “El Economista” (2022), El 85% de las personas trabajadoras indígenas labora en la informalidad, por lo que esto genera una problemática en

⁴ El porcentaje más alto del país, según datos del INEGI (2020).

referencia al mal manejo de las políticas públicas en busca de eliminar estas brechas de desigualdad que tanto marcan el país.

Según el informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2021), la pobreza indígena es más alta en zonas rurales (53%) que en las urbanas (20%). En las áreas rurales los salarios son menores, así también los ingresos de las personas que trabajan de manera independiente y la cobertura de los sistemas de seguridad y asistencia social.

En el estado predomina una informalidad laboral, según datos de la Secretaría de Hacienda “En el caso de Chiapas la Taza de Informalidad Laboral es de 73.8%, equivalente a 1’552,368 personas” (Secretaría de Hacienda, 2022), siendo el tercer porcentaje más alto a nivel nacional, donde podemos observar cómo esta variable puede afectar el desarrollo económico de las comunidades y pueblos indígenas del estado limitando y generando problemáticas en torno a la participación político-democrática que se pudiera suscitar.

1.2 Preguntas de investigación

Dentro de la construcción del enfoque de la investigación que se busca tener, inicio considerando la siguiente pregunta: ¿Qué iniciativas relacionadas con la democracia representativa de las comunidades y pueblos indígenas se han propuesto durante la sexagésima octava legislatura del Honorable Congreso del estado de Chiapas?

Asi tambien se busca desglosar la investigación planteando las siguientes interrogantes ¿Cuántas de estas iniciativas han sido aprobadas durante la sexagésima octava legislatura del Honorable Congreso del estado de Chiapas?, ¿Cuáles de las iniciativas relacionadas con la democracia representativa de las comunidades y pueblos indígenas que se han realizado durante la sexagésima octava legislatura del Honorable Congreso del estado de Chiapas han sido propuestas por legisladores/as que se auto-adscriben como indígenas y a qué partidos políticos representan?, ¿Cómo es el proceso legislativo para crear una iniciativa en dónde se fomente una democracia representativa a favor de las comunidades y pueblos indígenas durante la sexagésima octava legislatura del Honorable Congreso del estado de Chiapas?.

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Explorar las iniciativas realizadas acerca de la democracia representativa de las comunidades y pueblos indígenas que se han propuesto durante la sexagésima octava legislatura del Honorable Congreso del estado de Chiapas para explorar cómo se está desarrollando la agenda en torno a la democracia y la representación indígena.

1.3.2 Objetivo específico

1. Identificar cuantas de estas iniciativas han sido aprobadas durante la sexagésima octava legislatura del Honorable Congreso del estado de Chiapas.
2. Conocer cuáles de las iniciativas relacionadas con la democracia representativa de las comunidades y pueblos indígenas que se han realizado durante la sexagésima octava legislatura del Honorable Congreso del estado de Chiapas han sido propuestas por legisladores/as que se auto-adscriben como indígenas y a qué partido político representan.
3. Entender como es el proceso legislativo para crear una iniciativa en dónde se fomente una democracia representativa a favor de las comunidades y pueblos indígenas durante la sexagésima octava legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.

1.4 Antecedentes de la investigación

1.4.1 Movimiento Zapatista de 1994: Visibilización de las comunidades y pueblos indígenas en México y Chiapas

Para comprender que ha habido estos últimos años respecto al desarrollo democrático y sobre todo la visibilización que han tenido los las comunidades y pueblos indígenas en México y se retoma al 1994. Un primero de enero de 1994 en donde en el estado de Chiapas se suscitó uno de los movimientos armados que hasta la fecha ha sido el más importante en tema de derechos humanos y la determinación política de las comunidades y pueblos indígenas, por lo que para entender dónde comienza debemos conocer que impacto tuvo tanto en la política, como en las decisiones democráticas que involucraban a las comunidades y pueblos indígenas.

La importancia recae en los derechos humanos, crean un nuevo panorama de ver y de desarrollar a estas minorías que anteriormente no se visualizaban, este movimiento se da en un ambiente político muy preciso, cuando se suscitaba la firma del tratado de libre comercio, este marcaba la inclusión de México en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) generando un antes y después en la política mexicana.

Este movimiento surge como un grito de desesperación de las comunidades y pueblos indígenas que buscan una visualización hacia las problemáticas que afrontan, por lo mismo que crea una visión distinta de cómo observar o como desarrollarse en el sentido correcto del camino del dialogo democrático sobre las decisiones que competen a este sector tan vulnerable de la población.

Si bien no se creó un acuerdo formal, este movimiento generó diferentes conversaciones y negociaciones con el gobierno mexicano, en donde se buscaba una mayor visibilización hacia el área más vulnerable, que, en esas instancias eran ellos, se destacan ciertos acuerdos y compromisos que se dieron entre ambos sujetos, los cuales el que más importancia tiene tiende a ser los acuerdos de “San Andrés Larráinzar” (1996), que dictan:

“Este pronunciamiento contiene los principios y fundamentos necesarios para la construcción de un pacto social integrador de una nueva relación entre los pueblos indígenas, la sociedad y el Estado. Este pacto social para una nueva relación parte de la convicción de que una nueva situación nacional y local para los pueblos indígenas sólo podrá arraigar y culminar con la participación de los propios indígenas y la sociedad en su conjunto, en el marco de una profunda reforma del Estado. (p, 1)

Como se menciona, se busca un reconocimiento y garantía hacia los derechos de los pueblos indígenas en todo el país, buscando una nueva relación entre las comunidades y pueblos indígena con el estado, por lo que brinda un nuevo panorama de desarrollo entre las relaciones de estos.

Carlos Montemayor (1998) observó que el incumplimiento de los Acuerdos de San Andrés se debe a una posición política del gobierno mexicano, ya que se había optado desde febrero de 1997 el rechazó a los Acuerdos pactados por la vía del cerco militar a los

zapatistas, al promover grupos paramilitares y la militarización en Chiapas, generando una forma de disgusto ante la metodología que se estaba implementando.

Este tratado funciona como antecedente hacia un nuevo marco jurídico que buscaría un desarrollo más eficiente sobre las políticas públicas implementadas hacia las comunidades y pueblos indígenas, y como parte de esta visualización que no se tenía en la toma de decisiones democráticas que tiene impacto en su realidad social, por la misma manera que se desarrollan principios que generan un nuevo panorama de relación, en este ámbito jurídico.

Uno de los compromisos que se destaca de estos acuerdos por parte del gobierno federal hacia las comunidades y pueblos indígenas, en donde se busca ampliar una participación y representación política ya que el estado se comprometía a impulsar cambios jurídicos y legislativos que buscaban ampliar la participación y representación política local y nacional de las comunidades y pueblos indígenas, respetando su realidad social y las tradiciones que manejan, a si también tratan de fortalecer a un nuevo federalismo en la República Mexicana, aunado a poder escuchar el reclamo de las demandas indígenas, atendiéndolas para contar con un reconocimiento de derechos políticos, tanto económicos, como sociales y culturales de los pueblos indígenas. Dentro de la nación se debe asegurar la adecuada corresponsabilidad del gobierno y los pueblos indígenas en la concepción, planeación, ejecución y evaluación de acciones que ayuden a la participación de las comunidades y pueblos indígenas.

Desde los estudios que se realizan enfocados dentro del impacto que generó este movimiento se plantea y da desarrollo en relación a como esta ciudadanía se le atribuye la característica de ser una ciudadanía étnica, sin embargo, al momento de emplearlo para catalogar a cierto porcentaje de la población, este lo reducimos o simplificamos siguiendo de alguna manera nuestra tradición popular e intelectual de hacer sinónimo lo étnico con lo indígena (Leyva, 2005).

El EZLN se ha convertido en un referente global al combinar elementos indígenas, anarquistas y marxistas en una lucha por la justicia social y la autonomía, son vistos como una voz contra el neoliberalismo y el Estado, buscando proponer alternativas radicales de organización social y economía.

El EZLN ha visibilizado las luchas de los pueblos indígenas, poniendo en el centro del debate las desigualdades históricas y la necesidad de reconocimiento de sus derechos, La forma en que el EZLN utiliza la comunicación y la cultura para construir identidad y movilizar ha sido objeto de análisis, puesto que plasman una forma distinta de observar a estas comunidades y pueblos indígena que han sido vulnerables por bastante tiempo.

Las políticas públicas no sólo deben ser creadas con el fin de resolver los problemas cotidianos de las comunidades y pueblos indígenas, sino que también se deben crear mecanismos de participación para ellos, debe haber una vía en conjunto de ambas partes donde se busque en sintonía la aplicación efectiva y óptima de las actividades y planeaciones de las políticas públicas donde se buque una mejora en el desarrollo socioeconómico de estas comunidades, ya que se suscita que en el objeto teórico se planifica los mecanismos de desarrollo y aplicación, pero no se da una aplicación efectiva, no sólo de la participación de las comunidades y pueblos indígenas, si no que de toda las facetas democráticas por parte del estado.

Este evento de impacto en la democracia de México sirve como antecedente reciente de cómo se han visto las relaciones del estado y en este caso las comunidades y pueblos indígenas, por lo que se comprende que tiene que presentarse problemas para poder tener soluciones futuras, siendo ejemplo del desarrollo social que ha presentado Chiapas, puesto que hoy en día se vuelve importante estudiar como antes no había una presencia política y social de este sector y se llegó a considerar que con el paso de los años iría disminuyendo, pero todo esto resulto a la inversa ya que Chiapas es rico en diversidad y aún más rico con ayuda de sus comunidades y pueblos indígenas que lo componen.

1.5 Marco legislativo de las comunidades y pueblos indígenas de México

Dentro de las diferentes pautas legislativas que encontramos en el desarrollo democrático que acontece en el país, tenemos que realizar una delimitación que se centre y desarrolle aquellos problemas que pueden presentar estas comunidades y pueblos indígenas, por lo que se destacan diferentes estatutos que aúnan a todo este sector, desde la constitución política de los estados unidos mexicanos, hasta lo que es la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Hay que partir en primicia de lo que es la máxima autoridad en el país, siendo esta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), específicamente en el artículo número dos que es donde se centra en temas sobre la nación, pero en sus párrafos hace mención sobre aquellos derechos que disponen las comunidades y pueblos indígenas, esta misma dice: “La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.”(CPEUM,1917), más adelante este mismo artículo nos ayuda a la delimitación o entendimiento de como ver a este sector de la población, ya que no a cualquier conjunto de comunidades y pueblos se les puede considerar indígenas.

El banco mundial, nos dice que “los pueblos o comunidades indígenas son grupos sociales y culturales distintos que comparten vínculos ancestrales colectivos con la tierra y los recursos naturales donde viven u ocupan, desde los cuales han sido desplazados” (Banco mundial, 2023). Es acá donde cae la distinción de este sector puesto que la importancia del artículo dos recae no en todos, sino solamente en ellos.

Este artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene un apartado A que cita:

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas

disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

- IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.
- VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.
- VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.
- VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público. (CPEUM,1917)

En donde la idea principal que traslada es darles cierta libertad de actuar y desarrollarse en relación a las demás, de cierto modo en el punto número dos se centra en la idea de contar con una autonomía que funcione independiente de la general, pero que responda las necesidades y obligaciones de cada uno de los individuos.

El punto tres que mantiene la idea de darle una pauta democrática a las comunidades y pueblos indígenas, pero que también cuenten con una autonomía simulada, es decir, que da la sensación que se desarrolla independiente pero responde a la establecida en la constitución, este hace mención a que puede haber una elección respecto a las normas, procedimientos y prácticas que manejan, para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno, dando una garantía de recreación social en donde se puede disfrutar el derecho de votar y ser votado en las mismas condiciones, así como de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los estados y la autonomía de México, también hace mención de que no debe haber ninguna manera que este tipo de sector de la sociedad pueda ser limitada a los derechos políticos que cada uno de nosotros tiene por decreto, y por lo que de este mismo modo no hay una limitante de poder sobre el ocupar cualquier cargo de la nación.

Podemos destacar que también como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emplea el marco normativo de las Naciones Unidas⁵ con relación al comportamiento jurídico que le da en un enfoque más centrado sobre las comunidades y pueblos indígenas del país, este menciona que “corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel importante y continuo de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas” (ONU, 2007).

⁵ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

De este modo se destaca como la ONU actúa con relación a los derechos humanos y su correlación con la democracia impartida en el país, no obstante, este marco normativo funciona más como una postura con relación a temas internacionales, que de cierto modo responden a una realidad social diferente a la que se puede presentar el país, pero también se da una idea de los mecanismos de protección y participación democrática dentro de una nación, depende mucho del actuar de la CNDH en el momento de hacer valer esta legislación y como emplear sus estatutos hacia los distintos escenarios posibles.

Una parte vital y de suma importancia son las leyes que van en relación a los sectores de la nación, se destaca la ley federal de protección del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas(LFPPC, 2022), acá se presenta un panorama de los derechos en pro de las comunidades y pueblos indígenas en México, por lo que este funciona como una ley con estatutos que brindan y se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, en los términos establecidos en la legislación nacional e internacional en la materia.

En el artículo seis de la ley federal de protección del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas cita:

En la aplicación de la presente Ley se respetará el derecho de libre determinación y autonomía, así como las formas de gobierno, instituciones, sistemas normativos, procedimientos y formas de solución de controversias de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

En todos los casos que corresponda, el Estado, a través de sus instituciones, deberá brindar la asistencia de traductores e intérpretes para garantizar los derechos reconocidos en esta Ley (LFPPC, 2022).

Recapitulando lo anterior se entiende que se brinda de una autonomía, pero, que responde a la ley suprema que tiende a ser la constitución.

El capítulo siete cita que: “Para los efectos de esta Ley, se reconoce a las autoridades e instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, elegidas o nombradas de conformidad con sus sistemas normativos” (LFPPC, 2022). Si bien,

manejamos una democracia que utiliza herramientas como lo son las elecciones, esta igual respeta a los usos y costumbres empleados por cada comunidad y pueblo indígena de México, Aragón (2007), nos dice que los derechos indígenas tienen tres características comunes:

- a) La naturaleza oral. Esta primera regla o característica general se refiere a que en la actualidad los sistemas normativos indios son orales y no escritos.
- b) La orientación cosmológica. Esta característica consiste en una forma distinta de concebir el orden. Para los indígenas, la norma jurídica no es producto exclusivamente de la razón humana, sino que existen otras fuerzas y causas ajenas al hombre que crean y dan sentido a la norma de conducta.
- c) El carácter colectivista. La concepción de lo jurídico entre los indígenas se sustenta en la creencia de que el orden debe estar en comunión con todas las fuerzas existentes en la naturaleza.

Esta ley nos da un panorama de cómo actúa el poder legislativo respecto a los sistemas normativos que se desarrollan en el país, respetando la metodología jurídica de las comunidades y pueblos indígenas sobre el actuar en los temas democráticos, en donde el comprender apoya a la diversidad social a favor del libre desarrollo democrático de la población mexicana.

1.6 Marco legislativo de las comunidades y pueblos indígenas del estado de Chiapas

Destacando las diferentes herramientas legislativas que se pueden emplear en todo el país, también hay para el estado, tanto como otros mecanismos que se encuentran plasmados, que contemplan a las comunidades y pueblos indígenas, por un lado, contamos con la constitución política del estado de Chiapas. En el artículo séptimo, párrafo cuarto, se reconoce y protege el derecho de las comunidades indígenas para elegir a sus autoridades tradicionales de acuerdo a sus usos, costumbres y tradiciones, fomentando la participación y empoderamiento de las mujeres, esto en consideración de las diferentes formas de desarrollo y participación electoral que se pueden suscitar en la región, por lo mismo que dentro de la constitución se les brinda este panorama para poder actuar y comprender como se obtiene este concepto de política, por lo mismo que cae en la necesidad de poder aplicar y comprender

de manera óptima cómo entienden a la democracia y cómo actúan la aplican con base a su perspectiva.

Citando el apartado B del artículo diecisiete de la constitución política del estado de Chiapas, acerca de los partidos políticos nos dice: “(...) en las zonas con predominancia en población indígena, los partidos políticos podrán registrar preferentemente candidatos de origen indígena, haciendo labor para incorporar la participación política de las mujeres.” (CPEUM, 2023), dando a comprender que si bien, hay como opción de registrar un candidato de origen indígena, no es una obligación, es más un consejo, que recae ya sobre los partidos políticos que consideran si es la mejor vía, por lo mismo que esto genera una polémica, con referencia a la autoadscripción y el modelo de representación proporcional en donde cada una de las comunidades con sus propios usos y costumbres hacen que se aplique o simplemente se ignore, puesto que se cede a la simple búsqueda de poder y no en un fin de conseguir el bien común para el desarrollo social de los sujetos que serán representados por parte de los posibles candidatos.

La constitución también nos menciona que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política, de conformidad con sus tradiciones y normas internas, para bien, comprendiendo que esto recae más en criterio propio de la comunidad, donde se elegirían aquellos sujetos que se consideren más competentes para poder desarrollar mejoras al sector.

Otra de las herramientas legislativas a nivel estatal que se encuentran es la ley de derechos y cultura indígena del estado de Chiapas (2016), creada por la necesidad de reconocer que en el mismo estado se cuenta con una gran presencia indígena, en donde en su propia redacción se brinda la promoción y respeto de los derechos indígenas y conservación de su cultura, por lo que es vital para el desarrollo del estudio emplear como herramienta y poder entender su área de desarrollo.

La ley de derechos indígenas del estado de Chiapas establece otro panorama más centrado en el desarrollo de las actividades jurídicas en relación del actuar legislativo, por lo

que podemos comprender que hay ciertas consideraciones con referencia la manera más efectiva de aplicar la legislación en estas comunidades o pueblos indígenas.

En el artículo número tres de la presente ley se precisa sobre la connotación que se maneja sobre comunidad o pueblo indígena, este se refiere:

Para el efecto de esta Ley, se entiende por pueblo indígena a aquel que se conforma de personas que descienden de poblaciones que, desde la época de la conquista, habitaban en el territorio que corresponde al Estado y que hablan la misma lengua, conservan su cultura e instituciones sociales, políticas y económicas y practican usos, costumbres y tradiciones propios. (Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas, 1999)

Por otro lado, la idea de comunidad puede variar en torno a las variables que lo influyen, en el mismo apartado antes mencionado se nos hace la identificación:

Por comunidad indígena se entiende al grupo de individuos que, perteneciendo al mismo pueblo indígena, forman una colectividad que se encuentra asentada en un lugar determinado, con formas de organización social, política y económica, así como con autoridades tradicionales, valores culturales, usos, costumbres y tradiciones propios (LDCIECH, 1999).

Hay una garantía como tal en la ley que busca el desarrollo y ejecución de todos los derechos que les corresponde a esta minoría, así como el entender y dar las herramientas necesarias para que dentro de los mecanismos de participación democrática haya un buen diálogo y que se puedan respetar todas las opiniones que cada uno maneja, porque dentro de las mismas comunidades y pueblos indígenas existe una variedad social que surge y se siente vigente aún más cuando no se llega a un acuerdo en conjunto, es ahí donde entra una autonomía superior a nivel federal que puede ayudar a encontrar una solución ante los paradigmas planteados de la diversidad social y cultural del estado de Chiapas.

1.7 Mecanismos de participación democrática por parte de las comunidades y pueblos indígenas

Según el Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2022) “Los mecanismos de participación ciudadana son los medios a través de los cuales se materializa el derecho fundamental a la participación democrática, y permiten la intervención de los ciudadanos en la conformación, ejercicio y control del poder político”, estos mecanismos son fundamentales, puesto que garantizan que haya una atención a la ciudadanía en la formulación de acciones afirmativas e incluso la elección de aquellos representantes en toma de decisiones democráticas, como tal estas pueden ser elecciones, iniciativas populares, consultas públicas, la misma participación de estos actores en la administración pública, la participación en partidos políticos, y las acciones afirmativas; de las cuales destacan las iniciativas populares que es el “mecanismo de participación por el cual se concede a los ciudadanos la facultad o derecho para presentar propuestas de Ley ante los órganos legislativos” (Sistema de Información Legislativa, 2012).

Como se mencionó, los procesos electorales permiten a los ciudadanos elegir a sus representantes y líderes, como presidentes, legisladores, alcaldes, gobernadores, entre otros, esto se hace mediante votaciones regulares en las que los ciudadanos eligen a los candidatos de su preferencia.

Así como la participación en partidos políticos, donde los ciudadanos pueden unirse a partidos políticos, influir en sus plataformas y candidatos, y participar en la selección de líderes y candidatos.

1.8 Acciones afirmativas respecto a las comunidades y pueblos indígenas de México

Las acciones afirmativas se deben entender, con base a la definición brindada por parte de la cámara de diputados, como el “conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas en acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres” (Cámara de Diputados, 2006). No obstante, también se le considera otro fin como lo es el eliminar o reducir las desigualdades de género, socio-cultural o económico que los afectan.

Enfatizando lo socio-cultural desde la perspectiva de estudio podemos encontrar esas herramientas para desarrollo democrático y ayuda de igualdad hacia las minorías como lo

son las comunidades y pueblos indígenas, tratando de conseguir una paridad que garantice la participación de todo el sector.

Dentro de las acciones afirmativas respecto a las comunidades y pueblos indígenas a nivel nacional contamos con estas en materia electoral para que la población indígena acceda al poder legislativo en México, un documento creado por parte de la cámara de diputados en el presente año (2023), en donde se plasman diferentes aristas de desarrollo para conseguir metas establecidas.

Destacan dos puntos importantes que se vuelven problemas socioeconómicos que enfrenta esta población, uno tiende a ser el rezago educativo que muestra una tasa elevada a comparación de la población indígena con la no indígena, otro problema es la brecha laboral, donde este sector indígena se centra en trabajos de baja cualificación, destacando como los factores que dan a comprender los altos niveles de pobreza en las comunidades y pueblos indígenas (CONEVAL, 2020).

Este documento se centra en una iniciativa de reforma política-electoral presentada por el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, el pasado 28 de abril del 2022, en donde se busca hacer una adecuación al sistema electoral mexicano donde se dé una ampliación a la representatividad y garantizar una paridad, facilitar el uso de los mecanismos de participación y homologar los procesos electorales locales que van de la mano con el método de representación, esta vertiente por parte del poder ejecutivo rompe la tendencia que se viene observando de una nula visualización hacia este sector de la población que trata de tener una representación más efectiva con respecto a las decisiones que se toman y que tienen un impacto en su realidad social.

Se considera en el documento que se beneficiaría a este sector de la población con una política de acción afirmativa que reserve un número mínimo de escaños en el poder legislativo federal, para garantizar su representación en la vida parlamentaria de nuestro país, no obstante, existen otros problemas que pueden limitar la efectividad de dicha acción afirmativa, como lo son el interés por la participación política del país.

En el documento se puede encontrar una postura sobre la idea efectiva que puede ser la aplicación de una acción afirmativa que garantice una representación en la cámara de

diputados, puesto que se beneficiaría a una población aproximada de 23.2 millones de personas de tres años y más que se autoidentifican como indígenas, donde también se buscaría aplicar medidas de género, donde tendría que respetarse la cuota paritaria, para que se concluya con una acción afirmativa efectiva en todas las letras y características necesarias.

Uno de los cuestionamientos que se generan referente a la creación de una acción afirmativa sobre la participación de las comunidades y pueblos indígenas es, que simplemente tapan el problema de poder conseguir un lugar en el poder legislativo, sin embargo, aún no hay mecanismos que garanticen que esta acción sea realizada de la mejor manera, en el sentido estricto de que la representación aplicada sea con base en las tradiciones de la región y que estos candidatos cuentan con una aprobación de la población en cuestión, teniendo en cuenta su realidad, necesidades y preferencias, que pueda o no, tendría un gran impacto en la toma de decisiones a favor de ellas; se pudiera conseguir una efectividad de esta siempre y cuando se consiga una relación adecuada con el estado para poder conseguir resultados efectivos en este sector.

Actualmente destacan una variedad de personas indígenas electas como diputados a nivel federal que pueden influir en la toma de decisiones, garantizando en sentido la participación de la diversidad política del país, no obstante; se puede cuestionar sobre los resultados de dicha participación, puesto que existen candados que garantizan que estas cuotas de diversidad cultural sean bien aplicadas, sobre todo que dentro del INE además de contar con una adscripción como persona indígena, también se pide una autoadscripción calificada, siendo esta donde se debe demostrar o evidenciar que se es una persona de una comunidad o pueblo indígena, garantizando la acción de representación con el enfoque de diversidad cultural.

1.8.1 Acciones afirmativas respecto a las comunidades y pueblos indígenas del estado de Chiapas

Como tal, existe un compromiso por parte del honorable congreso del estado de Chiapas para poder establecer una nueva relación con los pueblos indígenas, concentrándose en el reconocimiento y el respeto de sus propios derechos fundamentales, así como garantizar la participación de estos, sin embargo, en la búsqueda de cómo puede ser desarrollada esta,

se opta por un mecanismo democrático para conseguir resultados efectivos referentes a su realidad.

Se encuentra un plan de trabajo por parte de la sexagésima octava legislatura del honorable congreso del estado de Chiapas, en donde se busca el desarrollo de las consultas de las comunidades y pueblos indígenas, así también de las personas con discapacidad, por lo que en materia de educación se brinda un sustento.

En el ejercicio de participación política hay una limitación sobre la creación de mecanismos o acciones afirmativas que puedan garantizar una participación por parte de las comunidades y pueblos indígenas, resaltan los mecanismos de acciones afirmativas a nivel federal, rescatando ejemplos de democracias latinoamericanas como los de Colombia y puestas en práctica en un contexto federal, pero, este modelo no se encuentra adecuado para procedimientos estatales, puesto que no hay un procedimiento ante estas inquietantes que hagan un cambio ante la búsqueda de la eliminación de esta cuestión.

Se observa que la democracia se limita cuando no hay mecanismos como lo son las acciones afirmativas que busquen la participación democrática de las comunidades y pueblos indígenas, puesto que ellos al comprender sus usos y costumbres son los más adecuados para presentar sus necesidades.

Estos mecanismos no solo dependen del H. congreso del estado de Chiapas, si no recae también en el Instituto de Participación Ciudadana (IEPC), en donde se busca que de la mano se creen espacios de participación indígena para garantizar un dialogo circular.

Por parte del IEPC, se ha reconocido que se tiene la necesidad y que es de suma importancia que este sector sea observado y haya una participación de estos, no obstante, se requiere que no solo se mantenga en la teoría, si no que haya un desarrollo de alguna acción afirmativa que tenga un impacto local y garantice la oportunidad de dialogo de las comunidades y pueblos indígenas con los órganos responsables de la garantía de cambio de la nación.

El IEPC ha reconocido también el actuar de la democracia a favor de la representación efectiva de las comunidades y pueblos indígenas, sin embargo, solo se han creado

conversatorios como el de: “Revitalización de la lengua materna en los espacios públicos”, y también el conversatorio con especialistas para analizar la obra “democracia en tierras indígenas”, donde se discuten de los paradigmas que afronta la sociedad referente a los temas de democracia indígena, así como el reconocimiento a esta problemática.

1.9 Los partidos políticos en el H. Congreso del estado de Chiapas

Según el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) los partidos políticos son:

Institutos de participación política que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. (IEPC, 2022)

En donde los partidos políticos tienden a concebir un rol muy importante en la democracia y en la representación democrática del estado, puesto que se cuenta con un ejercicio de ideas donde se combinan diferentes sectores que ayudan a desarrollar ciertos mecanismos que hacen que haya una presencia marcada dentro de las posibilidades que cada uno como ciudadano tenemos.

Dentro de la variedad de partidos que hay en el estado, se cuenta con ocho partidos políticos nacionales con acreditación local, siendo el caso del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento ciudadano, Partido Movimiento Regeneración Nacional y Fuerza por México. Por otro lado, los partidos políticos con registro local son Chiapas Unido, Podemos Mover a Chiapas, Partido Popular Chiapaneco, Partido Encuentro Solidario Chiapas y Redes Sociales Progresistas Chiapas, que cada uno cuenta con sus ideales respectivos que van desarrollados con las diferentes actividades que realizan.

Destacando solamente a los perfiles que son exclusivamente partidos políticos locales y su participación en la actual legislatura podemos encontrar un número reducido de perfiles, y a su vez de acciones a favor de esta democracia representativa que se busca aplicar con relación a las comunidades indígenas, podemos destacar que los perfiles son exclusivamente

de mujeres, lo cual suena interesante sobre todo en el tema de cuota de género que busca erradicar esos matices de políticas anteriores.

La presencia de los partidos políticos locales en el congreso depende mucho de las alianzas que hacen en conjunto con los partidos políticos nacionales, en donde se responde a una cuota por parte de la representación proporcional, por lo mismo es que recae en una nula presencia en donde solo destaca el distrito XX que se caracteriza por ser distrito indígena y ser representado por alguien autoadscrito de esta misma manera, respondiendo a la cuota de representación proporcional que en estos casos recurre a ser de distritos indígenas y representantes del mismo caso, por lo que en los nueve restantes cabe la posibilidad que si respondan pero a una representación efectiva pero que pertenezcan a un partido nacional.

Como tal no se encuentra un apartado en la página oficial del H. Congreso del Estado de Chiapas en donde podamos encontrar información acerca de las actividades legislativas que ayuden en favor de las comunidades y pueblos indígenas, por lo mismo que se caracteriza de estar muy limitado sobre todo en la búsqueda y comparación de legislaciones anteriores donde queramos comprender el desarrollo efectivo que estos pudieran tener, así como iniciativas o planes de desarrollo para las comunidades y pueblos indígenas.

Dentro de los partidos políticos presentes en el país no hay un apartado en sus páginas de datos oficiales en donde se presente iniciativas o planes de desarrollo a favor de la representación de estas minorías, solo se cuenta con una visualización de las comunidades y pueblos indígenas durante los procesos electorales, que son las condicionantes que hacen que haya una imposición por parte de los partidos en el cual se elija un candidato de interés solamente de los partidos para que represente a este sector, pero no hay un procedimiento democrático efectivo en donde se sustenten los usos y costumbres de estas comunidades y pueblos indígenas para poder contar con una representación partidista adecuada.

1.9.1 Participación de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Congreso del Estado de Chiapas

La comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Congreso del estado de Chiapas en la sexagésima octava legislatura (2021-2024) está compuesta por siete diputados con sus respectivos perfiles. Se cuenta con el presidente de esta comisión, siendo el Diputado

Cauhtémoc Manuel Hernández Gómez, perteneciente al grupo parlamentario MORENA, que de igual manera representa al Distrito XXII Chamula.

La vicepresidenta es la Diputada Leticia Méndez Intzin, perteneciente al partido de MORENA, y a su vez es diputada por la vía plurinominal; por otro la secretaria de esta comisión es la Diputada Cecilia López Sánchez, perteneciente al partido Podemos Mover a Chiapas, que también así representa al distrito XX Las Margaritas.

La Diputada Petrona de la Cruz Cruz, perteneciente al partido de MORENA, donde su perfil nos dice que ella es diputada por la vía plurinominal; otro perfil que encontramos es el de la Diputada María Roselia Jiménez Pérez, perteneciente al Partido del Trabajo, en donde representa al Distrito VI Comitán de Domínguez.

La Diputada María Luiza López Sánchez, perteneciente al partido PVEM, la cual es diputada por la vía plurinominal y, la Diputada Martha Verónica Alcázar Cordero, perteneciente al partido de MORENA, que de igual forma representa al Distrito III Chiapa de Corzo.

De los perfiles mencionados solo cuatro responden a una representación distrital, de los cuales el distrito XX Las Margaritas y XXII Chamula son distritos indígenas bajo la distritación que nos brinda el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es acá donde se puede cuestionar acerca de lo que principal se busca, que es el conocer las necesidades de las comunidades y pueblos indígenas, por lo mismo que se requieren perfiles cercanos a esta representación y este sector vulnerable, sobre todo para las diferentes problemáticas que se pueden suscitar en la región; sin embargo, algo que podemos destacar es que de los perfiles externos a los antes mencionados se añaden dos más que si bien son por la vía de la diputación plurinominal, son originarias de un municipio que pertenece a un distrito indígena, lo cual puede funcionar a favor de esta comisión, no obstante, dentro de la búsqueda en la plataforma del H. Congreso, la información carece de datos como los son los municipios de origen y que esta misma no pueda contar con los datos correctos.

Dentro de la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Chiapas no hay un apartado acerca de las actividades e iniciativas que haya realizado la comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Congreso del estado de Chiapas.

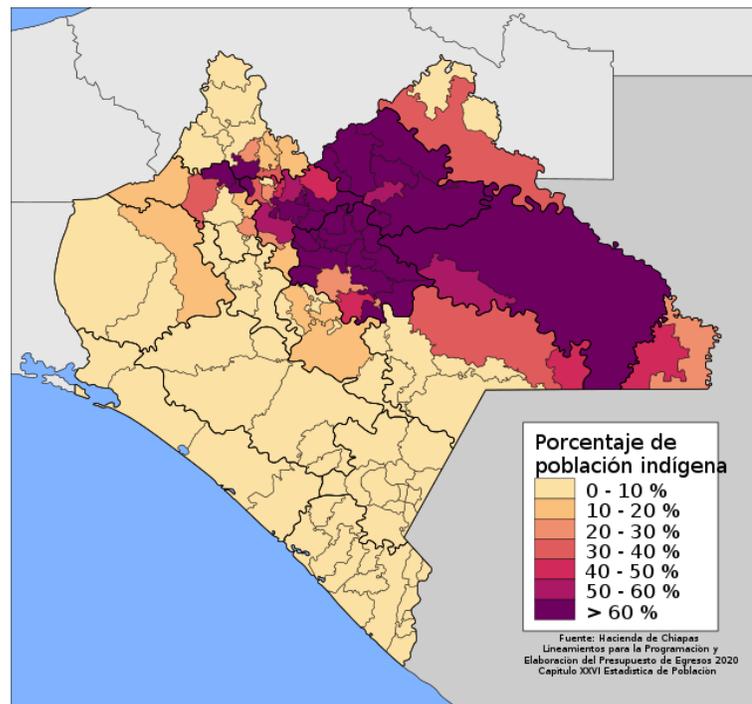
1.10 Participación electoral por parte de las comunidades y pueblos indígenas del estado de Chiapas.

Una de las herramientas democráticas que se dan son las elecciones, en donde la participación de estas comunidades y pueblos indígenas es vital para conocer cuanto interés hay dentro de los distritos indígenas.

Contamos con 10 distritos indígenas, delimitación obtenida por el IEPC, en donde cada distrito cuenta con su característica, porcentaje de población indígena y la lista nominal con la que cada uno cuenta.

Figura 5

Mapa de la ubicación geográfica de las comunidades y pueblos indígena de Chiapas.



Nota. La figura el porcentaje de población indígena en el estado de Chiapas. Fuente: Burguete (2020).

Podemos observar como el posicionamiento geográfico de este sector se da en el noroeste del estado, principalmente en lo que se conoce como los Altos de Chiapas, cuna del

movimiento zapatista, así como también cuentan con un posicionamiento significativo, incluso siendo frontera con el país de Guatemala.

Tabla 3

Tabla de Distritos electorales Indígenas de Chiapas

Distrito	Municipios que lo conforman	Población (INEGI 2020)	Lista Nominal	Porcentaje de Población Indígena
IV- Yajalón	Yajalón, Pantelhó, Sabanilla, Tila, Tumbalá.	221,941	140,570	83.52%
IV- San Cristóbal de Las Casas	San Cristóbal de Las Casas.	213,919	144,555	45.68%
VII- Ocosingo	Ocosingo, Benemérito de las Américas, Marques de Comillas.	236,807	153,872	77.22%
VIII- Simojovel	Simojovel, El Bosque, Chalchihuitán, Chenalhó, Huitiupán, Larráinzar, Aldama, Santiago el Pinar.	215,932	145,405	81.36%

IX- Palenque	Palenque, Catazajá, La Libertad, Salto de Agua.	217,057	155,888	61.33%
XI- Bochil	Bochil, Amatán, Coapilla, Ixhucatán, Jitotol, Ocotepec, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Soyaló, Tapalapa, Tapilula, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro.	220,982	142,109	64.02%
XX- Las Margaritas	Las Margaritas, Altamirano, La Independencia, Maravilla Tenejapa.	237,645	157,962	58.69%
XXI- Venustiano Carranza	Las Margaritas, Altamirano, La Independencia,	222,413	153,072	74.83%

	Maravilla			
	Tenejapa.			
	Chamula,			
XXII- Chamula	Mitontic,	209,531	142,934	90.63%
	Tenejapa,			
	Zinacantán.			
	Chilón,			
XXIV- Chilón	Ocosingo, San	229,919	144,286	89.58%
	Juan Cancuc,			
	Sitalá.			

Nota. Elaboración Propia con base en datos obtenidos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (2021).

Destacando de esta manera que la presencia electoral es de suma importancia, donde las decisiones a tomar y desarrollar pueden tener este impacto significativo que funcione a favor de las comunidades y pueblos indígenas; sin embargo, esta información está un poco excluida del dominio público, siendo vital para comprender la composición del estado, en donde predomina esta diversidad de tradiciones y de costumbres que toman fuerza en la participación electoral, sobre todo en los procedimientos democráticos para elegir a un representante que represente a las comunidades y pueblos indígenas de la región.

Capítulo II Democracia representativa

La democracia, ese gran concepto desarrollado por los griegos en aquella Grecia, que aún siguen vigente; la democracia es un concepto polisémico, quiere decir que cuenta con más de un significado, puede influenciarse por el panorama de la sociedad, o puede tener influencias de algunas otras corrientes, por lo mismo que la perspectiva influye en el enfoque que se le da, sin embargo, al delimitarla esta tiende a enfocarse bajo una metodología en concreto, en palabras de Norberto Bobbio (2003):

Hoy en día “democracia” es un término con una connotación fuertemente positiva. No hay, incluso el más autoritario, que no quiera hacerse llamar democrático. A juzgar por el modo como cada régimen se autodefine, se podría decir que hoy ya no existen en el mundo regímenes que no sean democráticos. (p.405)

Esta idea viene acompañada de dos conceptos, la democracia, y la idea de representatividad, conjugada como representatividad, pero, para comprenderlos debemos emplearlos como uno solo, porque si la dividiéramos en dos, se encontrarán resultados muy diferentes a los que queremos llegar.

Democracia representativa se interpreta como un sistema de gobierno donde los ciudadanos pueden elegir a sus representantes para que estos tomen decisiones en su nombre, en lugar de que todos los ciudadanos participen en lo que se conoce como una democracia directa, estas se vuelven contrapartes puesto que cada una cuenta con una determinación referentes a la población que maneja, surgiendo en el sentido de poder conseguir que no haya una limitante en la toma de decisiones, no obstante hay autores que se contraponen a esta idea, o que la interpretan de forma distinta, generando un debate sobre su efectividad o sobre qué tan correcto es contar con un sistema democrático de este estilo.

Aristóteles no era un gran defensor de la democracia, como lo era su maestro Platón, de hecho, la consideraba como una de las tres formas "desviadas" de gobierno, junto con la oligarquía y la tiranía, entendía por democracia el gobierno de los pobres y la no aceptación de los ricos.

En lugar de la democracia, Aristóteles prefería una forma de gobierno llamada Politeia, que era una mezcla de democracia y oligarquía, en esta los cargos públicos se

dividían entre los ciudadanos ricos y pobres, y se buscaba el bien común en lugar de los intereses de una sola clase (Vrizzarreta,2016).

Por otro lado, Jean-Jacques Rousseau, filósofo francés del siglo XVIII, considerado uno de los padres del pensamiento democrático moderno en su obra más famosa, El Contrato Social, expone su visión sobre la democracia, que se basa en:

El poder reside en el pueblo, no en un monarca o una élite, el pueblo es el único que tiene la autoridad legítima para tomar decisiones sobre cómo debe gobernar.

Esta debe ser la voluntad del pueblo como un todo, no la suma de las voluntades individuales, es siempre justa y recta, y debe ser la base de todas las leyes y políticas.

Los individuos forman un contrato social entre ellos para crear una sociedad y un gobierno, en este, los individuos ceden parte de su libertad individual a cambio de la protección y los beneficios de la sociedad.

Todos los ciudadanos deben tener la oportunidad de participar en la vida política. La democracia no funciona si solo unos pocos participan en la toma de decisiones.

Por último, todos los ciudadanos son iguales ante la ley y deben tener los mismos derechos políticos.

Sin embargo, Rousseau también reconoció que la democracia tiene algunos desafíos pues es difícil de lograr, requiere un alto nivel de educación cívica y participación ciudadana, se vuelve vulnerable a la demagogia, ya que pueden manipular a las masas para que apoyen sus propios intereses, incluso si estos no son el interés del pueblo e incluso esta puede ser lenta e ineficiente, ya que requiere la participación de todos los ciudadanos.

Hannah Arendt, filósofa alemana del siglo XX, tenía una visión compleja y matizada de la democracia, no la consideraba como la forma de gobierno perfecta, pero sí la veía como la menos mala de las opciones disponibles.

Para Arendt, la democracia no se trata simplemente de un conjunto de instituciones y procedimientos, la consideraba como una práctica viva que se basa en la participación activa de los ciudadanos (Baños, 2013).

La democracia, en este sentido, es un modo de vida en el que las personas se reúnen para deliberar sobre el bien común y tomar decisiones juntos.

La democracia directa y la democracia representativa son dos formas de gobierno que comparten el objetivo de que el pueblo tenga poder sobre la toma de decisiones, sin embargo, se diferencian en la forma en que se ejerce ese poder

Tabla 4

Diferencias entre democracia directa y representativa

Característica	Democracia directa	Democracia representativa
Toma de decisiones	Ciudadanos toman decisiones directamente	Ciudadanos eligen representantes que toman decisiones
Participación ciudadana	Alta participación	Participación a través de elecciones
Velocidad de toma de decisiones	Puede ser lenta	Más rápida
Representación de minorías	Puede ser difícil garantizar	Instituciones pueden proteger a minorías

Nota. Elaboración Propia con base en datos obtenidos de investigación.

Encontramos ciertas similitudes, pero diferencias significantes, resaltando una mayor participación y un pluralismo político, donde partidos políticos y organizaciones que compiten por el poder, ambas así atribuyéndole el poder al pueblo.

Hay que comprender que en este sistema democrático el ejercicio de la toma de decisión solo se realiza al momento de elegir a aquella persona que nos representará y tomará decisiones, esto no hace mención a un contexto en donde podamos tomar otras decisiones, sin embargo, de forma ética este se ve en la obligación de consultar y conocer las necesidades que puede afrontar los representados.

Ya que no hay alguna razón jurídica que demande obligatoriamente a responder por los asuntos que requieren los representados, puesto que el ser humano se vuelve egoísta y no

nace pensando en el prójimo, simplemente considera que en el proceso democrático y en la toma de las decisiones es de manera más efectiva como se realiza.

Dentro de la democracia directa surgen autores que, aunque no manejen el concepto textual de democracia representativa, generaron ideas que plasman un panorama sobre cómo se desarrolla dentro de un régimen jurídico, el cual puede estar influenciado por la realidad social que se presenta, lo cual lo puede volver anticuado para la actualidad.

La democracia directa es un sistema político en el cual los ciudadanos participan activamente en la toma de decisiones y en la formulación de políticas públicas. En este sistema, en lugar de elegir representantes que tomen decisiones como actúa la democracia representativa, los ciudadanos tienen la oportunidad de participar directamente en la toma de decisiones a través de mecanismos. En la democracia directa, los ciudadanos pueden votar sobre leyes específicas, reformas constitucionales y otros temas importantes que afectan a la sociedad en general, este sistema busca fomentar una mayor participación ciudadana, aumentar la transparencia y rendición de cuentas, y fortalecer la conexión entre el gobierno y la población.

2.1 Estado de la cuestión de los estudios de democracia representativa

Podemos encontrar ciertos paradigmas de la democracia representativa, siendo mayormente crítica sobre si su efectividad de hoy en día es la que en su momento fue deseada por parte de los pensadores, para Daniel Gaxie (2004) “La democracia representativa puede ser descrita como un espacio de transacciones, es decir, como un mercado de un tipo particular” (p. 343). En este sentido se tiende a considerar el voto como solo un caso en particular, estos consumidores⁶ se ven interesados por diferentes estrategias, como la lealtad, los ideales, el discurso, etcétera, en donde entre una persuasión por parte de aquellos individuos que buscan conseguir consumidores para su causa.

La actividad política tiende a ser autónoma de las otras actividades sociales. Los actores tienen intereses particulares que los separan de los ciudadanos comunes. Al mismo tiempo, deben hacerse cargo de intereses sociales para calificar en los juegos políticos.

⁶ Aquellos individuos que ejercen su derecho a votar durante el proceso electoral.

Es interesante reconocer como de cierto modo se crea una paradoja sobre la representación, puesto que para Rousseau en el contrato social nos advierte de no ceder las libertades, esto en relación a la toma de decisiones que ejercen aquellos que nos representan, pero se considera de manera correcta y más efectiva que otros decidan por nosotros, lo cual genera esta contradicción sobre todo en el caso de considerar si somos libres o somos esclavos de decisiones que no tomamos, puesto que se cierra un procedimiento que puede afectar sobre el comprender o conocer si de cierto modo debe haber un consenso acerca de las necesidades de la nación.

La democracia representativa tiende a combinarse con diferentes ideas y emplear herramientas que le brindan una legitimidad y posible eficacia sobre todo en relación a que tan correcta o apropiada se vuelve, por lo mismo que no solo se juzga a la conjugación de democracia representativa, sino que el ejercicio de democracia tiende a cuestionarse, sobre todo dentro del aspecto de conocer y comprender si este se desarrolla o se aplica de la mejor manera.

Sartori menciona que “Todas las democracias modernas son, sin duda y en la práctica, democracias representativas” (Sartori, 1999, p.5). Esto quiere decir que desde la existencia del estado moderno como lo conocemos actualmente y desde la consideración de la idea que la democracia es un criterio de legitimidad del poder público, esta misma democracia se adapta acerca de la representatividad, centrándose en la participación ciudadana de los sistemas de las naciones.

La solución al peligro del gobierno de la mayoría es el gobierno representativo, que reduce los riesgos de las democracias puras al introducir el filtro de un cuerpo de representantes que son los más competentes para articular las demandas populares teniendo en cuenta los verdaderos intereses del país.

El que sean elegidos y responsables disminuye a la vez las posibilidades de que los gobernantes abusen del poder o persigan únicamente sus intereses particulares.

El gobernar se vuelve un ejercicio referente a las convicciones del estado, es acá donde la voluntad o los deseos de los representados no pueden influenciar la voluntad de los representantes, esto quiere decir que el interés general debe ir.

Una sociedad puede elegir el tipo de gobierno deseado, pero dentro de los límites planteados por parte de los mecanismos de democracia que contiene, siendo el principal un gobierno representativo, en donde el desarrollo de ciudadanos más preparados, dándole esta importancia de que cada ciudadano sea conocedor en la conciencia pública y no se influencie por los hombres más preparados, creando una ética democrática ante la búsqueda del bien común.

2.2 Estado de la cuestión de los estudios de democracia representativa en América Latina

América latina es vasto en diversidad social, cuenta con una gran variedad de comunidades y pueblos que cuentan con sus propias características, es por estas condicionantes que la manera en la que se interpreta o se concibe conceptos como la democracia representativa puede tener diferentes aplicaciones en su ejecución jurídica.

A su vez también, cuenta con tintes de tiranías, en donde el posicionamiento político es rígido sobre las opiniones externas o contradictorias sobre la idea principal de dominación, esto genera un conflicto sobre la idea de libertad, en donde cada uno de los individuos cuenta con una opinión personal, brindándonos esta diversidad que tanto debemos proteger.

Conociendo la historia podemos observar que el continente americano fue conquistado y por ende hubo una imposición de creencias y de ideologías, por ende arrojamos aquellas que se manejaban o incluso se consideraban efectivas durante esta temporada, como lo son las monarquías que se manejaban en aquella Europa, sin embargo, esto visualizo las posibles limitaciones que pudiera tener en relación a futuro, puesto que al ser simplemente colonias como lo era en ese entonces Nueva España, las trece colonias de Estados Unidos y la Brasil colonial, es por ende que en Estados Unidos se adapta a una democracia ejercida en Inglaterra, en lo que antes se conocía como Nueva España se maneja este sistema que respondía a la corona española y por otro lado a la Brasil colonial que respondía a la corona portuguesa, es por ende que en proceso de revolución e independencia se modificaron estos ejercicios democráticos lo cual hizo que se generara una búsqueda sobre cuál es la democracia más efectiva para el país, siendo una perspectiva más enfocada en México, se optó por ser un país libre y soberano, el cual se fue transformando en la democracia representativa que hoy en día conocemos.

La democracia representativa se adapta referente a la realidad social que afronta cada nación, puesto que hoy en día se considera errónea el creer que no puede haber un país sin democracia, pero, esta cuenta con una tergiversación de interpretación sobre si esta es ideal, sobre todo en el aspecto de cómo funcionan los sistemas de gobierno en las naciones, por ello es que, aunque no llegue a ser efectuada de la mejor manera es necesaria para ser considerada a esa nación como una nación libre.

Enrique Dussel es un filósofo y teólogo argentino, nacido el 24 de diciembre de 1934 en Mendoza, Argentina. Es conocido por su contribución a la filosofía de la liberación, un enfoque filosófico que busca abordar las cuestiones de justicia social, la opresión y la liberación desde una perspectiva crítica y comprometida, especialmente en el contexto de América Latina.

Enrique Dussel ha trabajado en diversas áreas, incluyendo ética, filosofía política, teología y filosofía de la historia. En su libro “20 tesis de política” (2006) nos brinda un análisis introductorio sobre como desentrañar la teoría y la práctica política, referente al ser de la democracia, así como esta metodología que se debe enfocar a la creación de una teoría que ayude al desarrollo de la democracia de una nación.

Destaca como en América Latina se observa una nueva realidad, en donde los países con una democracia representativa legitima pasan a una democracia participativa, caso contrario como en estados unidos, donde se visualiza una crisis sobre el poder representativo, en donde la elección de un personaje político como lo es Donald Trump remarca este hecho que va en contra corriente de lo que somete a Latinoamérica.

Como modelo de gobierno la democracia representativa en América latina ha sufrido una variedad de desafíos y críticas a lo largo de las décadas, principalmente en sus desafíos de representación, en donde los países latinoamericanos la representación política puede verse influenciada por la corrupción o la falta de transparencia de los órganos encargados, por lo mismo que de esta misma manera los intereses económicos se ven presentes en gran medida, dando una percepción de como aquellos actores políticos no representan estos intereses de las minorías, lo que da pie a otra de las criticas referentes a la desigualdad socioeconómica, sabiendo que Latinoamérica es una región económicamente inestable,

generando desigualdades que pueden afectar la capacidad de la democracia representativa para desarrollar de manera efectiva las necesidades de los representados, es acá donde se observa el poder de las elites económicas, en donde imponen decisiones ante comunidades vulnerables, en donde se ceden estas libertades que tanto les pertenece.

De cierto modo la inestabilidad política que afronta esta región con forme a los diferentes regímenes políticos de las naciones influye en la mala percepción de la democracia representativa en todo Latinoamérica, por lo mismo que dentro de la variedad de estas genera un conflicto sobre la efectividad de esta, entendiendo a la democracia representativa como una herramienta del régimen que maneja cada país.

El rango democrático sobre la eficiencia de la aplicación de la democracia se vuelve factor para catalogar sobre si esta es buena o no, por lo mismo que en la distinción de si la democracia aplicada en el país es la mejor, esta va integra con la democracia representativa, por lo mismo que si todas estas herramientas no son las más adecuadas, la efectividad de la democracia representativa será nula.

Tabla 5

Índice de democracia de los países de América Latina

País	Puntuación (2022)	Proceso electoral	Funcionamiento del gobierno	Participación política	Categoría
Uruguay	8.91	10	8.93	7.78	Democracia Plena
Costa Rica	8.29	9.58	8.21	6.67	Democracia Plena
Chile	8.22	9.58	8.21	6.67	Democracia Plena
Panamá	6.91	9.58	6.07	7.22	Democracia Deficiente
Argentina	6.85	9.17	5	7.78	Democracia Deficiente

Brasil	6.78	9.58	5	6.67	Democracia Deficiente
Colombia	6.72	9.17	6.07	6.67	Democracia Deficiente
República Dominicana	6.39	9.17	5.36	7.22	Democracia Deficiente
Perú	5.92	8.75	5.71	5.56	Régimen Híbrido
Paraguay	5.89	8.75	5.71	5.56	Régimen Híbrido
Ecuador	5.69	8.75	5	6.67	Régimen Híbrido
México	5.25	6.92	4.64	7.22	Régimen Híbrido
Honduras	5.15	8.75	3.93	5	Régimen Híbrido
El salvador	5.06	8.33	3.57	5.56	Régimen Híbrido
Guatemala	4.68	6.92	3.93	3.89	Régimen Híbrido
Bolivia	4.51	4.75	4.29	6.67	Régimen Híbrido
Haití	2.81	0	0	2.78	Régimen Autoritario
Cuba	2.65	0	3.21	3.33	Régimen Autoritario
Nicaragua	2.5	0	2.14	3.33	Régimen Autoritario
Venezuela	2.23	0	1.07	5.56	Régimen Autoritario

Nota. Datos tomados de The Economist (2022).

El índice de democracia es una clasificación creada por parte de la Unidad de Inteligencia de The Economist (EIU), en donde se pretende generar un rango de democracia de países, en el cual la metodología aplicada se ayuda de un cuestionario comprendido de sesenta preguntas en donde se promedia para obtener un valor que pueda brindarnos un mejor panorama de la efectividad de la democracia, para poder comprender el rango se parte del Democracias plenas siendo entre 8 y 10 puntos, continuando con Democracias deficientes entre 6 y 7,9 puntos, posterior a esta son los regímenes híbridos, encontrando sus valores entre 4 y 5,9 puntos y por ultimo los Regímenes autoritarios, siendo valores menos de 4 puntos.

De igual forma otro de los factores que determina a la democracia representativa y su percepción referente al desarrollo dentro de los países es la participación política que se obtiene antes, durante y después de los procesos electorales. A pesar de los esfuerzos para establecer sistemas democráticos representativos, la participación ciudadana a veces puede ser baja. Los ciudadanos pueden sentirse desconectados de los procesos políticos o desilusionados con la capacidad del sistema para abordar sus preocupaciones, generando disgusto o incluso un alejamiento sobre temas con fines políticos, marcando así otro factor que influye en la efectividad de la democracia representativa.

A pesar de estos desafíos, la democracia representativa argumenta que sigue siendo un sistema valioso, ya que proporciona un marco para la rendición de cuentas, la protección de los derechos individuales y la toma de decisiones basada en la voluntad popular. En algunos casos, las democracias de la región han logrado avances significativos en términos de estabilidad y desarrollo, aunque la situación varía considerablemente entre los países latinoamericanos.

2.3 Estado de la cuestión de los estudios de democracia representativa en México y Chiapas

La democracia representativa que se aplica en México se ve relacionada con la diversidad social que hay en el país, así como la formulas desarrolladas para poder comprender si esta es una democracia bien aplicada en la nación, independiente de los estados que la conforman, a nivel federal el sistema de representación es efectuado por el poder legislativo, el cual se encarga de tomar aquellas decisiones en pro de la ciudadanía, sin

embargo, no hay un dialogo lineal con el pueblo o las minorías, limitando aún más al concepto de democracia representativa, por ende se vuelve una interrogante el conocer o comprender si la aplicación del concepto de democracia representativa es correcto o incorrecto.

Enrique Dussel (2020) en su conferencia magistral de la cátedra extraordinaria semestral “(Re)pensando la democracia en el mundo actual: una visión histórica, global e interdisciplinaria” hace una crítica sobre el procedimiento democrático que se realiza en México, destacando la elección de los candidatos, considerando que estos son elegidos por el partido y no por un censo público, en donde surge esta conciencia que genera una “crisis de la democracia representativa”, sobre todo en el aspecto estos últimos días se ha estado viviendo.

Es por ello que en el tema de representación se crea una complejidad por el simple hecho de no elegir y solo ser impuestas decisiones que una cúpula aristocrática impone, por lo que esto afecta aún más las daciones de una democracia igualitaria, y tiende a inclinar una balanza en favor de una democracia más directa, evitando el procedimiento de elección y procediendo a una metodología en la el peso de la toma de decisiones sea más directa que en una democracia representativa.

Dussel considera que no se trata de eliminar a la democracia representativa, sino de crear nuevas instituciones que generen e impulsen esta participación del pueblo para que se pueda contener una democracia en la que los tres poderes puedan desarrollarse de manera efectiva.

Sin embargo, la democracia representativa en México ha experimentado diversos desafíos y avances a lo largo de los años, esta ha enfrentado desafíos que tienden a cuestionar su validez referente a que tan bueno es un régimen democrático representativo, en donde las variables que se encuentran en la sociedad hacen que el discurso de la democracia representativa tienda a modificarse.

Dentro de los desafíos con mayor peso se encuentra la corrupción, en donde México ha enfrentado desafíos significativos relacionados con la corrupción en diversos niveles de gobierno, este problema ha afectado la confianza ciudadana en las instituciones democráticas

por lo que se ha ido reduciendo la participación de las comunidades y pueblos por el hecho de la consideración de que no hay un respeto a sus derechos, la participación ciudadana es un aspecto crucial de cualquier sistema democrático, México ha hecho esfuerzos continuos para fomentar la participación y la representación equitativa de diversos sectores de la sociedad, sin embargo ha habido diferentes factores que han afectado la participación, uno de estos es la diversidad política. Teniendo en un padrón electoral más diez partidos políticos hace que se marque una polarización de la sociedad, en donde esta diversidad de partidos políticos tiende a ser contraproducente, sin embargo, la competencia política también ha llevado a alianzas y coaliciones en diferentes elecciones para consolidar apoyos y lograr mayorías.

Por último, Chiapas cuenta con un PIB nominal de 379 227 millones de pesos equivalente al 1.6 del país, según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 2022). En donde se ubica en el lugar número 21, presentando un reto económico referente a los temas democráticos, en donde la desigualdad socioeconómica, así como la pobreza y la marginación influyen en la política del estado, afectando la capacidad del sistema para desarrollar de la mejor manera los procedimientos democráticos.

Es importante destacar que las percepciones sobre la efectividad de la democracia representativa en México pueden variar y dependen de diferentes puntos de vista políticos y sociales. Los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y los académicos pueden tener opiniones diversas sobre el funcionamiento del sistema político y las áreas que requieren mejora, por lo mismo que dentro de estos factores predomina el ámbito económico que condiciona las opiniones referentes a la percepción efectiva de la democracia representativa.

2.4 Democracia representativa: Principales exponentes

A lo largo de la historia ha habido personajes que han brindado una perspectiva referente a cómo funciona la democracia, como tal, algunos no han brindado o se han enfocado en el desarrollo de este concepto, sin embargo, han aportado información referente a la democracia representativa, lo cual ayuda a poder comprender y conjugar de la mejor manera en el desarrollo social de esta en nuestros días.

John Locke (1689) en su libro “Dos tratados sobre el gobierno civil” aunque no usó el término "democracia representativa" de la manera en que lo entendemos hoy, sus ideas sobre el contrato social y la limitación del poder del gobierno influyeron en el pensamiento político que sustenta la democracia representativa, sobre todo cuestionando la idea de ceder las libertades para que otros tomen decisiones por nosotros.

En el segundo tratado Locke (1689) aboga por la separación de poderes en el gobierno. Él sugiere que el poder legislativo y el ejecutivo deben estar separados para evitar el abuso de poder, así como la finalidad del gobierno, según Locke, es la protección de los derechos naturales de los individuos, incluyendo la propiedad. “El gobierno legítimo es aquel que cuenta con el consentimiento de la población y actúa en beneficio de sus ciudadanos” (Locke, 1689).

Una de las obras importantes para poder comprender un poco sobre la democracia representativa es “The federalist” de James Madison, Alexander Hamilton y John Jay conocidos como los padres fundadores, publicado en mayo de 1788, el cual sirvió para justificar la adopción de la democracia representativa en la constitución de 1787 de Estados Unidos, en oposición a la democracia directa señalando que ese tipo de regímenes suelen devenir en injusticias, inestabilidad y confusión, en donde agregan también que solamente pueden proponerla aquellos que son enemigos de la libertad.

Este buscaba explicar cómo debía implementarse la constitución, de forma de manual para los partidarios de la constitución, en donde Madison también en el artículo 10° (1787) discute los medios para evitar un dominio de las facciones de la mayoría y defender la propuesta de una república vigorosa, en el cual, el sistema representativo permitía hacer posible la democracia en grandes territorios con grandes poblaciones, y resultaba un mejor sistema que la democracia directa creada en aquella lejana Grecia.

Alexis de Tocqueville en su obra "La democracia en América" (1835), explora la naturaleza de la democracia en los Estados Unidos durante el siglo XIX. Observó cómo la democracia representativa funcionaba en la práctica y analizó sus impactos en la sociedad, sin embargo, su visión fue más enfocada referente a comunidades pequeñas, en donde dentro del desarrollo de las actividades democráticas va en torno a comunidades más pequeñas.

Un político y filósofo irlandés-británico llamado Burke quizás, uno de los teóricos de la representación parlamentaria que con mayor claridad ha expuesto la vinculación entre parlamento y burguesía, según Burke, “la tarea del representante consiste no sólo en adoptar resoluciones legislativas técnicamente adecuadas, sino también éticamente correctas” (Garson, 1989).

Burke también abogó por la estabilidad social, la preservación de las instituciones y tradiciones existentes, y mostró escepticismo hacia el racionalismo radical. Su enfoque valoraba la evolución gradual de la sociedad y la importancia de la experiencia y la prudencia en la toma de decisiones políticas. Considerado uno de los padres del conservadurismo moderno.

Para Burke: “la representación política es la representación del interés, y el interés tiene una realidad objetiva, impersonal y desapegada” (1967).

Tenemos también a Giovanni Sartori (1993), el cual, aunque se centra más en una democracia participativa, aporta herramientas metodológicas para poder comprender el contexto social que puede atravesar una nación.

Sartori en su libro “¿Qué es la democracia?” publicado en 1993 afirma que la democracia que existe no tiene que ver con la razón de ser de la palabra y que no es tan buena como se quiere, así como también se comete el error de sobrecargarla de significado, puesto que se le atribuye cosas relacionadas, pero que no pertenecen a esta, es decir, se consideran que la democracia son los partidos políticos, las elecciones, el sistema político, los poderes, entre otros, por lo mismo que esto genera un disgusto en la sociedad.

Hoy en día seguimos viendo esta problemática, sobre todo en las naciones de abundante población, en donde la participación y representación se ve afectada por la percepción que se tiene a este concepto, así también Sartori propone que los sistemas de partidos deben ser clasificados de diferente forma como los vemos hoy en día, en donde la aplicación de la democracia cambiaría de forma significativa.

Jason Brennan en su libro “Against Democracy” publicado en 2016 hace una crítica hacia el procedimiento de representación, siendo las votaciones. Centra su crítica

específicamente en los votantes, puesto que considera que el votante suele estar mal informado o ignora la información política básica, lo que hace que apoye medidas políticas y candidatos con los que en realidad no está de acuerdo, o incluso, van en contra de sus propios intereses. A menudo también ocurre que la participación en la deliberación política nos vuelve más irracionales, sesgados y crueles (Brennan, 2016).

Las democracias al extender el poder a todos los ciudadanos, han eliminado cualquier incentivo para que cada votante utilice su poder con criterio. El votante sabe que su decisión nunca resultará determinante y que tiene tantas posibilidades de cambiar un gobierno con su elección como de ganar la lotería. La suma de votantes sin criterio puede condenar al resto de la ciudadanía (Brennan, 2016).

Esta crítica se centra principalmente en la idea de la mala aplicación por parte de los votantes hacia la elección de aquellos que los representarán en los procedimientos democráticos, por lo mismo que en este sentido debe haber una forma adecuada de realizar estas acciones para fortalecer al ejercicio de democracia.

John Stuart Mill (1859), filósofo y economista inglés argumentó a favor de la participación ciudadana en la toma de decisiones y abogó por la protección de las minorías en un sistema democrático, también abogaba por una democracia vigorosa que contrarrestase los peligros de un Estado sobredimensionado y excesivamente intervencionista.

Consideraba que un sistema representativo que tuviera libertad de expresión daría una ventaja, proporcionando diferentes mecanismos mediante el cual los poderes centrales pueden ser controlados, estableciendo un parlamento que actúa en función de la protección electoral, argumentaba que no existía una alternativa deseable a la democracia representativa, aunque ella contaba con algunas limitantes.

Así como hay autores a favor, también hay autores que sus argumentos a menudo se centran en diversas preocupaciones sobre la eficacia, la equidad o la legitimidad de este sistema político.

El filósofo Platón en su obra "La República", expresó escepticismo sobre la democracia, argumentando que los líderes deben ser seleccionados en función de sus

habilidades y virtudes, en lugar de ser elegidos por el voto popular. Temía que la democracia pudiera degenerar en populismo y demagogia, en Grecia se repudiaba la idea de la democracia y todas sus derivaciones, por lo mismo que se consideraba ineficiente, sobre las actividades y acciones que contraía, tratando de generar una democracia directa o de sorteo en donde los ciudadanos⁷ griegos en algún momento de su vida tendrían que llegar a ocupar un cargo público.

Como se mencionó, la idea de una democracia directa ya no resulta efectiva por las dimensiones de las naciones, estas democracias van más enfocadas hacia un grupo reducido, en donde las democracias pueden tener un desarrollo más adecuado, resaltando que podría haber un mayor control dentro de las actividades de desarrollo, por lo que esto generaría una mejor aplicación.

Carl Schmitt fue un teórico político alemán del siglo XX, en su libro “El concepto de lo político” (1992) cuestionó la capacidad de la democracia para resolver conflictos políticos de manera efectiva. Argumentó que la democracia representativa a menudo conducía a una "dictadura de los partidos" y abogaba por una figura fuerte que pudiera tomar decisiones rápidas y decisivas, criticando directamente a la idea de democracia y considerando que su procedimiento es inadecuado e ineficiente.

Argumenta también que la verdadera naturaleza de lo político se revela en la capacidad de un grupo social para identificar a otro como su adversario potencial, estableciendo así la base de la política. Schmitt destaca la soberanía como clave para la existencia del Estado y la toma de decisiones políticas, y critica las visiones liberales que buscan una sociedad sin enemigos, afirmando que la política implica necesariamente la toma de posición y la definición de amigos y enemigos, a través de conceptos como el estado de excepción, Schmitt examina la capacidad del estado para suspender temporalmente normas y leyes en situaciones extraordinarias.

7 Bajo el gobierno de Pericles se estableció que *ciudadano* es todo varón, hijo legítimo de padre y madre atenienses, de más de veinte años de edad.

Por otro lado, Hans-Hermann Hoppe, en su obra "Democracia: El Dios que Falló" (2001), critica la democracia representativa y aboga por una forma de gobierno basada en la monarquía y la propiedad privada. Sostiene que la democracia tiende a la irresponsabilidad a largo plazo debido al corto plazo de los ciclos electorales.

Hoppe propone una alternativa descentralizada y monárquica, donde un monarca tendría incentivos para preservar la propiedad y garantizar la estabilidad a largo plazo. Destaca la importancia de la propiedad privada como fundamento de la libertad y aboga por un orden social espontáneo basado en normas evolutivas y descentralizadas. Su enfoque busca cuestionar las suposiciones comúnmente aceptadas sobre la democracia y fomentar la reflexión sobre alternativas basadas en principios más liberales y descentralizados, generando debates y controversias en el ámbito de la teoría política.

Otra figura que cuestiona la efectividad de este concepto es Michel Foucault (1979), él ofreció críticas al concepto tradicional de democracia representativa. Cuestionó la idea de que la democracia representativa garantiza la libertad y destacó cómo ciertas estructuras de poder pueden persistir independientemente de la forma de gobierno, cuestionando de manera plena sobre el desarrollo de cómo puede funcionar un concepto de esta envergadura en sociedades super pobladas, poniendo en tela de juicio su veracidad ante las decisiones que se toman simulando un ejercicio de participación social.

La obra de Michel Foucault no presenta una crítica directa y unívoca a la democracia, ya que su enfoque se centra en el análisis genealógico y arqueológico de las prácticas de poder en la sociedad. Sin embargo, su obra ofrece perspectivas que, indirectamente, pueden generar reflexiones sobre aspectos específicos de la democracia y sus instituciones.

Foucault se destacó por su análisis de los dispositivos de poder y cómo diversas instituciones influyen en la conformación de la sociedad. Si bien no se centró específicamente en la democracia, sus estudios sobre la disciplina y el control social podrían llevar a una reflexión sobre cómo las estructuras democráticas también pueden ser entendidas como mecanismos de regulación y normalización.

No hay opiniones correctas o incorrectas, cada autor brindó una visión desde su perspectiva y su época, por lo que en la actualidad estos aportes ayudan a una definición más

apropiada sobre el concepto de democracia, y aún más todas sus variantes como es el caso de la democracia representativa, sin embargo, hoy en día es más cuestionada que aprobada esta práctica democrática en los países, pero esto no quita que se considere correcta a la democracia, pues el que un país no sea considerado democrático en la actualidad limitaría las relaciones con los demás.

2.5 Democracia representativa y su correlación con la democracia participativa

La democracia representativa tiende a mezclarse con la democracia participativa, por lo mismo que en su aplicación hacia alguna población los conceptos se tergiversan y se combinan, considerando que van en la misma sintonía, sin embargo, hay características que son contradictorias entre estas y puntos que son similares.

La democracia representativa y la democracia participativa coinciden en que ambas son democracias, por ende, se vuelven accesibles para el pueblo, nada más que dentro de la democracia participativa se añaden mecanismos en donde facilitan o incentivan a la participación de la población en la toma de decisiones política.

La elección de los representantes tiende a generar una participación en la cual se elige el perfil más atractivo, por lo mismo que en este desarrollo de ejercicio democrático se puede comprender que hay diferentes opiniones y que es complicado llegar a una sola.

Sin embargo en el proceso de toma de decisiones estas se ven diferenciadas por el impacto que cada una de estas acciones tiene, por un lado, en una democracia representativa los electos toman decisión en nombre de la población, por lo que los ciudadanos ceden esta toma de decisiones hacia los electos, por lo que es un contraste diferente a la idea que nos maneja la democracia participativa, que en esta los ciudadanos participan de manera activa en la toma de decisiones y su papel es más directo hacia la formulación de las políticas públicas, así como iniciativas de ley, también en la frecuencia que esta se realiza, puesto que en una democracia representativa solo se participa en los intervalos de las elecciones, siendo un periodo de tiempo determinado, a comparación de una democracia participativa puesto que los ciudadanos pueden llegar a ser consultados en diversos momentos sobre la creación de políticas públicas.

A mi criterio se puede ver como la democracia participativa es una evolución de la democracia representativa, en donde el ciudadano puede influir de manera más efectiva en la toma de decisiones mediante el poder, generando una democracia más efectiva y al alcance de toda la población.

Ambos modelos tienen sus ventajas y desafíos, y en la práctica, muchos sistemas democráticos incorporan elementos de ambos en diferentes proporciones, la elección entre democracia representativa y participativa a menudo depende de la cultura política, la tradición democrática y realidad social de cada país, por lo que esta condiciona el desarrollo de cada una, el considerar que una es mejor que la otra es incorrecto, puesto que son herramientas democráticas para la sociedad en donde el principal fin es conseguir el bien común.

2.6 Democracia desde la perspectiva indígena

Sonnleitner (2021) plantea con base a la importancia de la existencia de un voto indígena, menciona que, pese a la participación electoral de comunidades y pueblos indígenas sigue habiendo un rezago notorio en su representación legislativa, el cual se asocia con prácticas de discriminación y con diferentes formas de exclusión que van de lo económico, social y cultural.

Sin embargo, en noviembre de 2017 el Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó un acuerdo general para instar a los partidos políticos a respetar la paridad de género y a presentar candidaturas indígenas para las diputaciones federales, aunque en lugar de incrementarse, se redujo así el número de legisladores electos de origen indígena para las elecciones de 2018.

El diseño de políticas públicas para promover una mayor inclusión política de las poblaciones indígenas debe partir del reconocimiento de su diversidad interna, arropando las características distintivas de cada una de la región del estado.

La democracia responde a la realidad social de cada comunidad o pueblo de una nación, por lo mismo que la democracia se conjuga de manera distinta para las comunidades y pueblos indígenas de Chiapas, es por ello que se interpreta como una democracia indígena, no obstante, la perspectiva indígena sobre la democracia es diversa y varía entre las diferentes

comunidades y culturas indígenas en todo el mundo. Es importante reconocer la riqueza de las experiencias y las visiones indígenas, ya que no hay una única perspectiva indígena monolítica sobre la democracia.

Para poder comprender de mejor manera a la democracia desde la perspectiva indígena, Manuel Ocampo (2012) “Por democracia indígena se entiende la práctica tradicional colectiva y convenida, cuyo espacio político central es la asamblea comunitaria que, a su vez, es considerada la autoridad máxima dentro del sistema normativo de los pueblos originarios” (p.187).

En este sentido se observa cómo se realiza una distinción de democracia en donde se priorizan las tradiciones de las comunidades y pueblos indígenas, para que de esta manera se perciba un ambiente de tolerancia hacia sus creencias y prácticas democráticas, donde para muchas comunidades indígenas, la toma de decisiones y la gobernanza son procesos colectivos que involucran la participación de toda la comunidad, enfatiza la toma de decisiones basada en el consenso y la inclusión de las voces de todos los miembros de la comunidad.

Esta democracia se centra principalmente en la forma de desarrollo que manejan las comunidades, principalmente su relación con su entorno, en donde se genera una conexión profunda con la tierra y la naturaleza. La democracia desde esta perspectiva puede implicar la consideración de la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente en las decisiones políticas.

Muchas comunidades indígenas buscan formas de autogobierno y autonomía, reconociendo y respetando sus propias estructuras tradicionales de toma de decisiones, en donde la autonomía de un estado superior se respeta, pero manejando un desarrollo democrático interno, teniendo así una distinción que respeta y respalda sus creencias y tradiciones.

Se podría también buscar la creación de incentivos para que los partidos incluyan a candidatos indígenas en sus listas de representación proporcional, incluyendo eventualmente sistemas de cuotas en entidades o regiones con fuerte presencia indígena.

Es fundamental destacar que estas características son generales y pueden variar significativamente entre las diversas comunidades indígenas en diferentes regiones del mundo, además las cuestiones históricas y contemporáneas de injusticia y discriminación que han afectado a las poblaciones indígenas en muchos lugares han afectado el desarrollo social de esta región, condicionando a una pérdida de creencias o prácticas que pueden afectar en principal a la diversidad chiapaneca.

Capítulo III Contexto de estudio

Chiapas, una de las entidades federativas de México, ubicada en la región sureste del país y limitando al norte con Tabasco, al este con Guatemala, al sur con el Océano Pacífico y al oeste con Oaxaca y Veracruz. Chiapas es conocido por su gran diversidad geográfica y cultural, caracterizada por paisajes que van desde selvas tropicales hasta montañas, valles y costas, así como por albergar una biodiversidad excepcional, destacándose áreas protegidas como la Selva Lacandona y el Cañón del Sumidero.

La población de Chiapas es una de las más diversas del país en términos culturales y lingüísticos, ya que es hogar de numerosos grupos indígenas quienes mantienen vivas sus lenguas, tradiciones y formas de organización social, Chiapas es importante por su papel como un espacio de diversidad cultural y natural, por su contribución al desarrollo energético y agrícola de México, y por su relevancia en la lucha por los derechos de los pueblos indígenas y la justicia social.

3.1 Pueblos y comunidades indígenas del estado de Chiapas

De acuerdo al Banco Mundial “los pueblos indígenas son grupos sociales y culturales distintos que comparten vínculos ancestrales colectivos con la tierra y los recursos naturales donde viven, ocupan o desde los cuales han sido desplazados” (2023, p.1).

De acuerdo a datos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA, 2023) un aproximado de 467 millones de personas se identifican como indígenas en aproximadamente 90 países alrededor del mundo, los cuales son el principal grupo al que se le discrimina, estos constituyen el 6% de la población mundial, pero representan aproximadamente el 18% de la población con pobreza extrema.

3.2 Aspectos socio-demográficos del estado de Chiapas

Los aspectos socio-demográficos de un estado abarcan lo que son las características de una población, como lo son la edad, el género, etnia, ubicación geográfica y el tamaño de esta misma, este tipo de variables son fundamentales para comprender la realidad social que abarca o que afronta cada sector de la sociedad, por lo que debemos delimitar y comprender a la población que estudiamos bajo estos parámetros, por lo mismo que en el entendimiento

de cómo se desarrollan sus culturas es donde resalta el comprender la magnitud de la sociedad que las representa.

Partimos de la población total que se encuentra en el estado de Chiapas según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el año 2020 en Chiapas la población total es de 5,543,828 de la cual 2,837,881 responden a mujeres y el restante 2,705,947 es de hombres, dando un porcentaje de 51.2% para las mujeres y de 48.8% para los hombres, representando el 4.4% de la población total del país.

Chiapas es un estado destacado en su variedad cultural, pero principalmente es una entidad que presenta altos grados de marginación y problemas económicos, sociales y políticos.

Chiapas es un estado grande en territorio, pero reducido en habitantes, generando una densidad poblacional muy distinta a la que afrontan la capital del país, partiendo así de la importancia que hay de sus comunidades y su distribución a lo largo del estado, y cuenta con una gran diversidad cultural y de tradiciones. En Chiapas viven 76 personas por kilómetro cuadrado, a diferencia de la Ciudad de México que hay 6,163 personas por kilómetro cuadrado, es por lo que se marca mucho la diferencia de distritos electorales en relación al área que representan.

Para el año 2021 según un estudio realizado por IPAS México⁸ en Chiapas el promedio de hijos por mujer en edad reproductiva es de casi tres (2.80), siendo uno de los más altos en el país, con gran diferencia de la capital mexicana, en donde el promedio es de 1.34; este criterio puede ser fundamental para comprender los problemas que tiene la población, principalmente en lo que respecta al desarrollo económico y social, por lo que en este aspecto puede que la natalidad llegue a ser un problema, más que nada por el problema económico que hay, limitado a los ingresos y la pobreza que se combinan, obligando a las comunidades a buscar otras vías o fuentes de ingreso.

⁸ IPAS México es una organización no lucrativa mexicana.

Según datos del Sistema de Información Cultural (SIC MÉXICO) (2023) en el estado se encuentran asentadas 14 comunidades o pueblos indígenas distribuidos en las diferentes regiones del estado. Como se ve en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6

Comunidades y pueblos indígenas en el estado

Comunidad	Ubicación	Población Total
Jacalteco	Amatenango de la Frontera	1,032
Tekos	Mazapa de Madero	78
Tsotsiles	San Cristóbal de las Casas	353,897
Kaqchikeles	Amatenango de la Frontera	9
Mochós	Motozintla	31
Ch'oles	Tila	150,613
Mames	Amatenango de la Frontera	7,284
Tseltales	Ocosingo	306,054
Akatecos	La Trinitaria	1,064
Tojolabales	Las Margaritas	39,575
Lacandones	Ocosingo	884
Chujes	La Trinitaria	219
K'anjob'ales-Q'anjob'ales	Las Margaritas	9,625
Zoques	Rayón	49,729

Nota. Elaboración propia con base en datos obtenidos de Sistema de Información Cultural México (2024).

De esta forma podemos comprender como la distribución del estado se da en relación a las características de la región, así como su flora y fauna que generan o crean una actividad económica que facilita el ingreso de bienes económicos para crear un comercio con otras regiones.

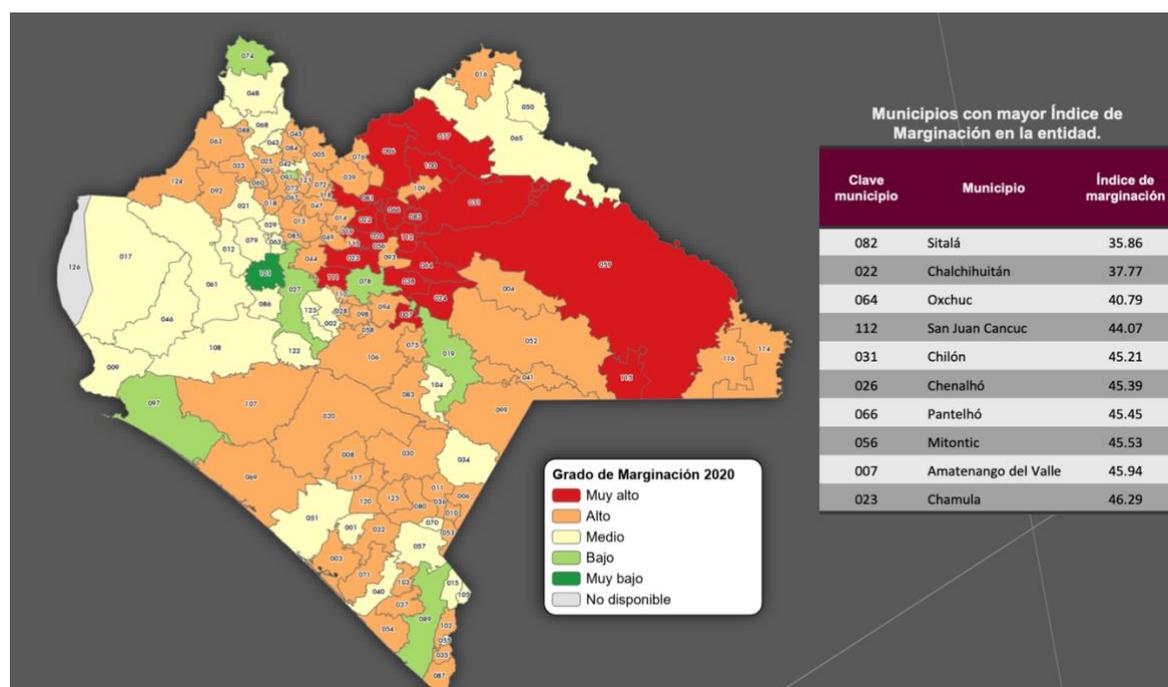
En 2020 INEGI registró a 1,459,648 personas mayores de 3 años de edad que hablan alguna lengua indígena. Las lenguas indígenas más habladas en esta entidad son con 562,120

Tseltal, por otro lado, 531,662 el 531,662, con 210,771 Ch'ol y 66,092 hablantes de Tojolabal.

Otro rubro importante de desarrollo social para comprender más la situación que afrontan estas comunidades es el grado de marginación que tiene el estado en donde el rezago social y el grado de marginación se vuelven una problemática que afrontar.

Figura 6

Grado de Marginación por municipio en Chiapas.



Nota. La figura muestra Grado de Marginación por municipio en Chiapas en el año 2020.

Fuente: Secretaría de Hacienda (2020).

Uno de los factores que afectan de gran manera es la educación que se presenta en el estado es la educación, en donde el desarrollo social se ve afectado por la baja escolaridad que hay en la entidad; no obstante, este factor educativo se ve influenciado por la realidad social que hay en la región, incluso la seriedad que se le da al estudio, por lo que el promedio de escolaridad del estado se ve muy limitado.

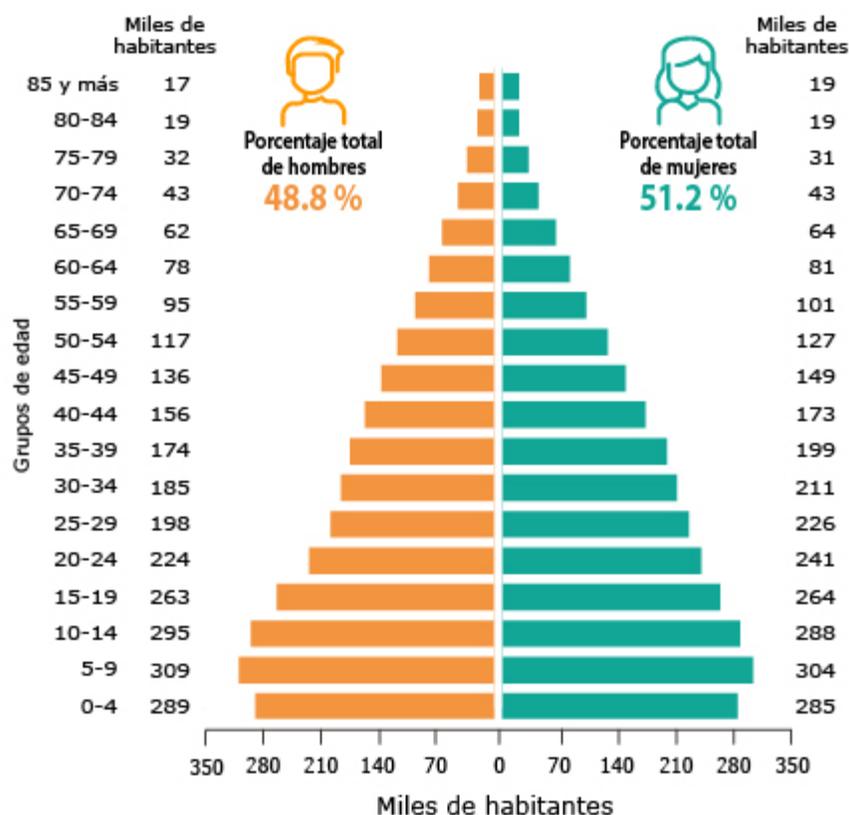
Datos obtenidos de la Secretaría de Educación Pública (SEP, 2022) dan cuenta que el grado promedio de escolaridad en la entidad es de 7.9 años y el analfabetismo es del 12.9%.

Para el ciclo escolar 2021-2022 le corresponde una matrícula total de 1,718,836 estudiantes, de los cuales 852,373 (49.6%) son mujeres y 866,463 (50.4%) son hombres.

Conocer los problemas sociales de una región es crucial para identificar necesidades, priorizar recursos, prevenir conflictos, promover equidad y justicia, impulsar el desarrollo sostenible y fortalecer la participación ciudadana, esto facilita la implementación de políticas y programas efectivos que mejoren la calidad de vida y promuevan el bienestar de la comunidad, así como la resolución a problemas que se pudieran presentar en un futuro con relación a las soluciones presentadas.

Figura 7

Habitantes por edad y sexo en estado de Chiapas.



Nota. La figura muestra la cantidad de habitantes por edad y sexo en el estado de Chiapas para el año 2020. Fuente: INEGI (2020).

Como se puede comprender en la figura anterior, en la población chiapaneca predominan en las edades de 5 a 19 años, por lo cual los jóvenes son en donde recae un

porcentaje de población e incluso en las actividades de impacto a futuro, siendo las nuevas generaciones que están por venir, por otro lado, se puede observar cómo va descendiendo el margen de población en el estado, reduciendo la población de los años 30 para adelante.

Por otro lado, el conocer como están asentados y cuáles son las comunidades y pueblos indígenas que se encuentran en la zona influye en conocer su perspectiva social y su forma de desarrollarse en las decisiones sociales que se crean en el estado, por lo mismo que de esta manera el considerar que a pesar del territorio extenso del estado y la gran cantidad de población que hay esta tiende a concentrarse y no dispersarse, sobre todo por los asentamientos tradicionales que se encuentran en el estado.

El territorio chiapaneco representa el 3.7% del total de la superficie del país, equivalente a 73,311.0 km² la cual cuenta con una gran variedad de climas de gran favorecimiento para la flora y fauna (INEGI, 2023).

El estado cuenta con una división equivalente a 124 municipios, los cuales agrupados bajo la fórmula empleada por parte del instituto de elecciones y participación Ciudadana (IEPC) también componen a los distritos electorales, en donde la delimitación del territorio depende de la cantidad de población que se encuentra distribuida, es por ello que se aprecian distritos electorales más grandes de territorio que otros, pero esto no influye en la cantidad de habitantes por distrito.

Otro factor demográfico de gran impacto para la sociedad es la religión. En Chiapas según datos del INEGI (2020) “en 2020 en Chiapas, 53.9 % de la población es católica, 32.4 % protestante, cristiano evangélico y en tercer lugar se ubican las personas sin religión con 12.5 por ciento” (párr. 1) en donde a comparación con los años anteriores ha habido una disminución con el catolicismo, que es la religión que más predomina en todo el país, a comparación de la religión protestante o cristiano evangélica, en donde para el año 2010 la población que profesaba esta religión era equivalente a un 19.2 % en diferencia al 2020 donde hubo un significativo aumento pasando a 32.4%, siendo importante para el desarrollo social del estado, en donde a pesar de las creencias católicas, estas han ido disminuyendo e incluso fragmentándose y dando paso a nuevas creencias que influyen en gran medida a la comunidades y pueblos indígenas asentados en el estado.

El estado chiapaneco es un área muy vasta y diversa, por lo que su estudio conlleva en gran medida al conocer y tener una mejor aproximación a las diferentes comunidades y pueblos indígenas, así como también por conocer de mejor manera las necesidades y costumbres que modifican la realidad social que manejan ellos, es incorrecto considerar que ellos cuentan con las mismas necesidades que nosotros, por lo que hacer un estudio de cómo se desarrolla y como esto son representados nos puede ayudar en su aproximación a su realidad social que afrontan.

3.3 Aspectos económicos del estado de Chiapas

La economía de un estado resalta la importancia del desarrollo social que cada uno puede tener, y prioriza las necesidades en referencia a su realidad social, por lo que podemos destacar como hay ciertas partes del estado que cuentan con un mejor desarrollo económico que otro, por lo que en este sentido hay que tener una crítica imparcial, y no empezar a crear estereotipos donde se critique la forma de actuar de cada comunidad, puesto que al resaltar las necesidades de cada uno puede ser razón de que se considere que cada parte del estado necesite la creación de calles cuando aún no hay drenaje, alcantarillado o incluso agua potable, es por ello que la economía del estado varía en relación de la región, normalmente esta se centra en la capital, sin embargo esta se va fragmentando en los alrededores del estado.

El ambiente económico se ve influenciado por diferentes factores que condicionan la realidad social que puede afrontar el territorio, incluso puede haber situaciones que terminan afectando con el paso de los años, por lo que dentro del estudio de un territorio se debe conocer cuáles son los aspectos económicos que afrontan, así como su relación con el ámbito político que puede atravesar el estado.

El estado de Chiapas al contar con problemas sociales fuertes como lo son la pobreza, el rezago, el desempleo, entre otros, hace que su economía se vea limitada ante el desarrollo logrado por los estados del norte; según datos del INEGI (2023) “El PIB de Chiapas registró una variación a tasa anual de 5.5 por ciento. de 0.4 %; el de las secundarias presentó un aumento de 17.2 % y el de las terciarias un incremento de 3.0 por ciento” (p.1). Es decir, hubo un aumento significativo en relación a los años anteriores, en donde se puede presentar

ciertas mejoras en el ámbito social para beneficio del estado, no obstante, no es un aumento significativo que represente un cambio instantáneo ante la pobreza que afronta el estado.

Hablar sobre que el estado se encuentra inmerso en la pobreza puede llegar a ser algo muy ambiguo, puesto que la interrogante sobre a que se le concibe pobreza puede ser confusa, sin embargo, en el ejercicio de calcular los parámetros económicos que pueden afrontar los estados el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), publicó las cifras del porcentaje de la pobreza laboral para la República Mexicana y las entidades federativas, correspondiente al 1er trimestre del año 2023, en donde se cataloga a la pobreza como aquel rubro que es resultado del ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria, es decir, aquellas personas que cuentan con un ingreso o salario muy por debajo del valor de la canasta alimentaria.

Basándome en el costo de la canasta básica y el salario mínimo hace que al 67.2% de la población Chiapaneca no le alcance, lo cual es alarmante, puesto que si se interpreta en otra óptica, podemos comprender que el 67.2% de la población Chiapaneca gana una cantidad menor que \$1,644.23, dando resultados preocupantes en relación al incremento del PIB, y el aumento del salario mínimo, no obstante, este valor se ve fuertemente influenciado por la informalidad laboral, es decir, aquellos trabajos que legalmente no están reconocidos, como lo son el ambulante, compra-venta, entre otros.

Según datos de DATA México para el 2023 el porcentaje de informalidad laboral era de 75.4% , cifra en relación a lo antes mencionado, así como también para el mismo año la tasa de desempleo es del 2.48%, siendo interesante este último rubro, ya que resalta con mayor importancia la informalidad laboral que hay en el estado, en donde en vez de buscar una solución al empleo informal, se recrimina o se trata de reducir de forma abrupta, creando iniciativas de ley que tratan de eliminar esta actividad.

Haciendo un análisis sobre la presencia económica contamos con que en Chiapas de los 5,543,828 de habitantes, para el año 2023, 2,221,988 de personas pertenecen a la población económicamente activa, dando una razón de por cada 10 habitantes en el estado 4 cuentan con un aporte económico a la sociedad, dato importante para conocer qué tan sana es la economía del estado.

Según datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD,2019) en lo relacionado con el Índice de Desarrollo Humano (IDH) “el IDH promedio municipal de Chiapas (0.664) se encuentra por debajo del promedio nacional (0.762). La mayoría de sus municipios tiene un IDH medio (72%) y sólo el 1% de sus municipios tienen un IDH muy alto” (párr. 6). En este sentido resalta con mayor énfasis el problema económico que no facilita a una vida agradable, limita la participación ciudadana, así como también el no contar con oportunidades de empleo, teniendo un impacto negativo en el desarrollo integral de las personas y en el progreso social y económico del estado.

Similar a esto encontramos los datos de pobreza, en donde este se ve influenciado por la mayoría de los rubros anteriormente desarrollados, en donde los datos obtenidos por el CONEVAL (2020) señalan:

De acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza 2018, el 76.4% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 4,174,600 personas, aproximadamente. De este universo, el 46.7% (cerca de 2,551,300 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 29.7% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 1,623,300 personas). El porcentaje de pobreza en Chiapas es 34.5 puntos porcentuales mayor que el porcentaje nacional (41.9%). (p. 14)

La falta de recursos económicos puede limitar una participación y representación apropiada en la democracia, esto en el sentido de no contar con mecanismos autosuficientes que faciliten esta acción, y que requieran de algún incentivo económico o que condicionen este desarrollo, por ello es que se resalta la importancia de cómo Chiapas, a pesar de contar con una diversidad cultural tan significativa para las tradiciones que se encuentran en el estado, esta también influye en el desarrollo del ámbito económico y que de igual forma lo condiciona, recayendo en errores que se ven influenciados principalmente por problemáticas añejas de raíz.

Chiapas se divide en 15 regiones socioeconómicas promulgadas el 5 de enero del 2011, según la última reforma en el Periódico Oficial No. 299, Tomo III, de fecha 11 de mayo de 2011.

Tabla 7*Regiones Económicas de Chiapas*

Región	Cantidad de municipios	Municipios que lo integran
Región I - Metropolitana	4	Tuxtla Gutiérrez Chiapa de Corzo Suchiapa Berriozábal
Región II - Valles Zoque	4	Cintalapa Jiquipilas Ocozocoautla de Espinosa Belisario Domínguez
Región III - Mezcalapa	9	Copainalá Chicoasén Coapilla Francisco León Ocoatepec Osumacinta San Fernando Tecpatán Mezcalapa
Región IV - De los Llanos	8	Venustiano Carranza Acala Chiapilla Emiliano Zapata Nicolás Ruiz San Lucas Socoltenango Totolapa
Región V - Altos Tsotsil-Tseltal	17	San Cristóbal de Las Casas Aldama

		Amatenango del Valle
		Chalchihuitán
		San Juan Chamula
		Chanal
		Chenalhó
		Huixtán
		San Andrés Larráinzar
		Mitontic
		Oxchuc
		Pantelhó
		Teopisca
		San Juan Cancuc
		Santiago el Pinar
		Tenejapa
		Zinacantan
		Villaflores
		Ángel Albino Corzo
		Capitán Luis Ángel Vidal
Región VI - La Frailesca	7	La Concordia
		Montecristo de Guerrero
		Villa Corzo
		El Parral
		Bochil
		El Bosque
		Huitiupán
Región VII - De Los Bosques	13	Ixtapa
		Jitotol
		Pantepec
		Pueblo Nuevo
		Solistahuacán

		Rayón
		San Andrés Duraznal
		Simojovel
		Soyaló
		Tapalapa
		Tapilula
		Pichucalco
		Amatán
		Chapultenango
		Ixhuatán
		Ixtacomitán
Región VIII - Norte	11	Ixtapangajoya
		Juárez
		Ostuacán
		Reforma
		Solosuchiapa
		Sunuapa
		Tonalá
Región IX - Istmo-Costa	4	Arriaga
		Mapastepec
		Pijijiapan
		Tapachula
		Acacoyagua
		Acapetahua
		Cacahoatán
Región X - Soconusco	15	Escuintla
		Frontera Hidalgo
		Huehuetán
		Huixtla
		Mazatán

		Metapa
		Suchiate
		Tuxtla Chico
		Tuzantán
		Unión Juárez
		Villa Comaltitlán
		Motozintla
		Amatenango de la Frontera
		Bejucal de Ocampo
		Bella Vista
Región XI - Sierra Mariscal	10	Chicomuselo
		El Porvenir
		Frontera Comalapa
		La Grandeza
		Mazapa de Madero
		Siltepec
Región XII - Selva Lacandona	2	Ocosingo
		Altamirano
		Palenque
		Benemérito de las Américas
Región XIII - Maya	5	Catazajá
		La Libertad
		Marqués de Comillas
		Yajalón
		Chilón
Región XIV - Tulijá Tseltal-Chol	7	Sabanilla
		Sitalá
		Tila
		Tumbalá
		Salto de Agua

		Comitán de Domínguez
		La Independencia
Región XV - Meseta		Las Margaritas
	7	La Trinitaria
Comiteca Tojolabal		Tzimol
		Las Rosas
		Maravilla Tenejapa

Nota. Elaboración propia con base en datos obtenidos por parte del IEPC (2023).

Podemos entender más como se delimitan y se correlacionan las áreas económicas con la distritación que nos da el IEPC, en donde todos estos factores se unen y segmentan a la sociedad con diferentes realidades, en donde cada una de ellas pueda que tengan necesidades o intereses muy distintas, a pesar de coexistir en el mismo estado, pero se vuelve importante el conocer que tan correcta o efectiva es la representatividad que se da en el estado, a pesar de la diversidad que se desarrolla por la gran diversidad social que se da en la región.

3.4 Partidos políticos en Chiapas

En Chiapas se encuentran dos tipos de partidos políticos, por un lado, los partidos político nacionales, que según la definición del IEPC (2022):

Son aquellos que cuentan con registro ante el Instituto Nacional Electoral y tienen derecho a participar en las elecciones federales como lo son la Presidencia de la República, Diputaciones Federales y Senadurías y así a su vez en las locales que serían la Gubernatura del Estado, Diputaciones locales y Ayuntamientos. (párr.2)

Por otra parte, encontramos a los partidos políticos locales, los cuales representan otra vía de actividad política, en donde su perspectiva va más enfocada a un área de desarrollo estatal, de igual manera bajo la definición que nos brindan el IEPC (2022):

Los partidos políticos locales son aquellas organizaciones ciudadanas que obtuvieron su registro ante el IEPC Chiapas, una vez cumplidos los requisitos legales, y tienen derecho a participar en las elecciones locales de la entidad que serían la Gubernatura del Estado, Diputaciones locales y Ayuntamientos. (párr.3)

Estos tipos de partidos tienen la oportunidad de participar en la contienda electoral que corresponda al estado, aunque se complica en cierto sentido a los partidos políticos locales ya que su actividad se ve limitada con referencia a la fuerza política que esta puede tener con relación a los partidos políticos nacionales, ya que su jerarquía va más arriba del estado y esto tiende a ser razón de alianzas o vías de apoyo.

Los partidos políticos nacionales son siete: Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y por último el Partido Movimiento Regeneración Nacional, los cuales cuentan con una mayor fuerza política en comparación a los partidos políticos locales, los cuales son un total de cuatro, llevando de nombre Partido Chiapas Unido, Partido Podemos Mover a Chiapas, Partido Encuentro Solidario Chiapas y por último Partido Redes Sociales Progresistas Chiapas.

3.5 Comunidades y pueblos indígenas en Chiapas

Chiapas cuenta con una variedad de tradiciones muy marcada, influenciada por el aspecto territorial que ha tenido el estado, cuna de antiguas civilizaciones que han estado asentadas en la región, las cuales todavía cuentan con una viva presencia en las tradiciones que se realizan en fechas festivas para la población, es por ello que las comunidades y pueblos indígenas en Chiapas son papel fundamental para conocer esta otra perspectiva social, así como el conocer a quienes nos referimos y cuanta población se ve reflejada.

El artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Chiapas cita:

El Estado de Chiapas, tiene una población pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Esta Constitución reconoce y protege a los siguientes: Tseltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal.

También protege los derechos de los indígenas que por cualquier circunstancia se encuentren asentados dentro del territorio del Estado y que pertenezcan a otros pueblos indígenas.

En todo procedimiento o juicio en el que una de las partes sea indígena, se tomará en consideración su cultura, usos, costumbres y tradiciones. Los indígenas tendrán el derecho a que se les designe un traductor y un defensor que hablen su lengua y conozcan su cultura.

El Estado reconoce y garantiza el derecho de los municipios indígenas a la libre determinación expresada en la autonomía para decidir sobre sus formas de organización política, así como para elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres.

Los derechos de los indígenas que esta Constitución consagra deberán ser protegidos y regulados por la ley reglamentaria respectiva y por las demás leyes, en sus correspondientes ámbitos de competencia, y serán, además, garantizados por las autoridades estatales y municipales, así como por las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas. (CPECH, 2014)

En la constitución chiapaneca dicta de forma clara a las comunidades y pueblos indígenas que reconoce y protege, por lo que hay un sustento jurídico de aprobación hacia este sector, esto implica muchas cuestiones en relación con la participación de las comunidades y pueblos indígenas, sobre todo en el proceso democrático, ya que se les brinda de esta autoridad para ser considerados en la toma de decisiones que implican mejoras para su bienestar.

Estas comunidades y pueblos indígenas reconocidos son los que se presentan dentro de la distritación del estado, y los cuales cuentan con un desarrollo y crecimiento en los últimos años, donde se encuentran más alejados de desaparecer y más cerca de prosperar, no obstante la toma de decisiones puede influir a la hora de ser reconocidos, es por ello que se llega a la distribución por distritos, aunque a pesar de contar con un reconocimiento, esta puede verse afectada por la cantidad de personas que pertenecen a la comunidad, por lo que su representación se ve apagada por el cúmulo de las demás comunidades que se encuentran en el territorio, cada una cuenta con necesidades y realidades diferentes.

Las comunidades indígenas son portadoras de tradiciones, idiomas, prácticas culturales y cosmovisiones únicas que enriquecen el patrimonio cultural de la humanidad, por lo que su preservación es vital para la comprensión y valoración de la diversidad cultural a nivel global, suelen tener una relación estrecha con la naturaleza y son guardianes de territorios con una gran biodiversidad.

El reconocimiento y respeto de los derechos de las comunidades indígenas es esencial para garantizar la igualdad, la justicia y el respeto a su autodeterminación, así como para combatir la discriminación y la exclusión social.

Las perspectivas y conocimientos de las comunidades indígenas son relevantes para abordar desafíos, así como también el reconocimiento y respeto de sus derechos es esencial para garantizar la igualdad, la justicia y el respeto a su autodeterminación, como para combatir la discriminación y la exclusión social.

3.6 Distribución distrital y porcentaje de participación indígena por parte de las comunidades y pueblos indígenas del estado de Chiapas

Chiapas cuenta con una distritación brindada por el IEPC, en donde se nos brinda el panorama de distribución bajo la fórmula aplicada, dando a razón que para que haya un distrito, debe haber un aproximado de 230,992 habitantes, esto en razón de que haya partes equitativas en la representación, por lo que, por otro lado dentro de las fórmulas aplicadas para considerar a un distrito como distrito indígena se basa en que debe haber por lo menos un 40% de población indígena para ser considerado como distrito indígena.

Es interesante como con el aumento de población de la antigua legislatura a esta no hubo una disminución de población indígena, esto considerando la reciente urbanización que está sufriendo el estado, para el año 2016 se contaban con 48 municipios indígenas, en contraste al corte más reciente del año 2022, las cifras arrojan que contamos con 50 municipios indígenas respectivamente, habiendo un incremento importante tanto de población, como de comunidades y pueblos indígenas como se aprecia en las listas por parte del IEPC.

Delimitando nuestro sujeto de estudio encontramos que el estado cuenta con diez distritos considerados indígenas, que a su vez están integrados por municipios, lo cuales

cuentan con una lista nominal, secciones y de igual manera una población indígena, es acá donde desarrollo con profundidad su composición y la lista nominal de habitantes.

Tabla 8

Distrito 04 Yajalón

Municipio	Secciones	Población (INEGI 2020)	Lista Nominal	Población Indígena
Pantelhó	8	28,769	14,937	23,916
Sabanilla	10	30,517	19,849	26,535
Tila	22	82,277	53,088	65,162
Tumbala	12	39,465	24,842	36,162
Yajalón	13	40,913	27,854	33,410
TOTAL:		221,941	140,570	185,185

Nota. Datos tomados del “IEPC” (2022).

El distrito número cuatro que es el de Yajalón cuenta con una tendencia, donde su ubicación tiende a ser al noroeste del estado, abarcando la frontera con el estado de Tabasco y el país de Guatemala, teniendo sobre todo su asentamiento en esta zona por las raíces mayas y este gran predominio de cultura y vegetación, podemos observar en la tabla como predomina la población indígena por arriba de la lista nominal, marcando una diferencia entre ambos rubros de apenas el 17%, por lo que se puede considerar que hay una gran mayoría de población indígena y que si hay argumentos para considerar al distrito como un distrito indígena.

Tabla 9

Distrito 05 San Cristóbal de las Casas

Municipio	Secciones	Población (INEGI 2020)	Lista Nominal	Población Indígena
San Cristóbal de las casas	55	214,552	144,931	98,007
TOTAL:		214,552	144,931	98,007

Nota. Datos tomados del “IEPC” (2022).

El distrito número cinco siendo el de San Cristóbal de las Casas cuenta con menos de la mitad de la población indígena, siendo de un cercano 46%, por lo que a penas cumple con el criterio del 40% para ser considerado un distrito indígena, no obstante este también cuenta con una población menor a la lista nominal, con una diferencia aproximada de 50mil habitantes, eso considerando que el 100% de la población indígena participa en el proceso electoral, pero hay que tomar en cuenta que en este rubro se cuentan menores de 18 años, por lo que este número se reduce aún más al tratar de dar un aproximado cercano sobre lo que es la lista nominal que este si abarca toda la población mayor a 18 años y que de igual manera puede incluir partes de población indígena y de una población no indígena.

Tabla 10

Distrito 07 Ocosingo

Municipio	Secciones	Población (INEGI 2020)	Lista Nominal	Población Indígena
Ocosingo	62	238,751	156,503	197,017
Benemérito de las Américas	6	23,603	13,585	10,638
Marqués de Comillas	5	12,881	8,353	6,925
TOTAL:		275,235	178,441	214,580

Nota. Datos tomados del “IEPC” (2022).

En el distrito siete tenemos a Ocosingo en donde predomina el distrito por el municipio que lleva su nombre, y de igual manera se repite la tendencia en como en el primer distrito en donde la población indígena es mayor a la de la lista nominal, esto resulta de interés puesto que si hay una clara diferencia en cantidades, pero es más que nada por la amplia población del municipio antes mencionado, no obstante los municipios de Benemérito de las Américas y Marqués de Comillas no logran tener una población indígena mayor a la lista nominal presentada por el IEPC.

Tabla 11*Distrito 08 Simojovel*

Municipio	Secciones	Población (INEGI 2020)	Lista Nominal	Población Indígena
El Bosque	9	24,642	18,427	21,581
Chalchihuitán	5	22,487	12,687	20,025
Chenalhó	18	45,993	36,035	41,288
Huitiupán	10	27,712	17,983	20,440
Larráinzar	9	28,910	18,320	25,869
Simojovel	14	52,749	34,312	34,282
Aldama	2	8,480	4,813	7,739
Santiago el Pinar	1	4,959	2,828	4,450
TOTAL:		215,932	145,405	175,674

Nota. Datos tomados del “IEPC” (2022).

También de esta manera nos percatamos como en el distrito ocho correspondiente a Simojovel ya hay una mayor cantidad de municipios, en este caso se cuenta con ocho, por lo que a pesar de contar con esta cantidad, estos dan un total de 215,932 habitantes, dando razón de 26,992 habitantes por municipio, el total de habitantes del distrito tiende a ser una tercera parte aproximada de la población total de la capital del estado, no obstante se repite la tendencia de que se cuenta con una mayor población indígena sobre el padrón electoral del IEPC.

Tabla 12*Distrito 09 Palenque*

Municipio	Secciones	Población (INEGI 2020)	Lista Nominal	Población Indígena
Catazajá	11	17,214	13,518	2,007
La Libertad	5	5,104	4,442	258
Palenque	35	131,775	92,961	74,413

Salto de Agua	21	62,964	44,967	56,435
TOTAL:		217,057	155,888	133,113

Nota. Datos tomados del “IEPC” (2022).

En el distrito nueve, siendo el de Palenque se rompe la tendencia que se lleva de la predominación de población indígena, donde esta es el 61% de la población total del distrito, pero la lista nominal es de un 72% por lo que esa diferencia de 10 puntos influye en la participación por parte de estas comunidades, así como en el desarrollo de la toma de decisiones para el bienestar común.

Tabla 13

Distrito 11 Bochil

Municipio	Secciones	Población (INEGI 2020)	Lista Nominal	Población Indígena
Amatán	10	24,631	15,873	17,835
Bochil	11	40,595	25,258	22,287
Coapilla	5	10,279	6,605	6,436
Ixhuatán	4	11,621	7,381	6,998
Jitotol	7	25,057	14,708	15,816
Ocotepec	3	14,172	8,899	12,639
Pantepec	5	11,347	8,861	8,245
Pueblo Nuevo Solistahuacán	8	28,955	18,111	14,000
Rayón	3	10,597	6,910	8,576
Soyaló	4	10,702	7,650	5,210
Tapalapa	2	4,637	3,554	4,236
Tapilula	5	13,950	9,274	6,421
San Andrés Duraznal	1	5,721	3,839	5,035

Rincón				
Chamula San	2	8,718	5,186	7,739
Pedro				
TOTAL:		220,982	142,109	141,473

Nota. Datos tomados del “IEPC” (2022).

En el distrito once Bochil es que distrito indígena que cuenta con más municipios que lo conforman, siendo un total de catorce, pero, a pesar de eso, la población que lo conforma es apenas de 220.982 habitantes, dando un aproximado de 15,785 habitantes por municipio, lo cual es muy poco a comparación de la cantidad de municipios que lo conforma; por otro lado, la diferencia entre la lista nominal y la población indígena es de 0.3 en favor de la lista nominal sobre el total de habitantes, no obstante, es un buen rubro para poder considerarla como un distrito indígena, aun con la gran cantidad de municipios que lo conforma sigue contando con una población predominante de comunidades y pueblos indígenas, resaltando el caso del municipio de Tapalapa donde a pesar de su pequeña población de 4,637 habitantes, el 91% de esta es considerada indígena, demostrando que en casos como este la etiqueta de distrito indígena si es efectiva ante estas minorías, sobre todo en la toma de decisiones que impliquen al municipio.

Tabla 14

Distrito 20 Las Margaritas

Municipio	Secciones	Población (INEGI 2020)	Lista Nominal	Población Indígena
Altamirano	9	36,758	23,016	30,465
La Independencia	16	46,751	32,950	3,413
Las Margaritas	38	138,118	92,823	95,716
Maravilla Tenejapa	5	16,018	9,173	9,880
TOTAL:		237,645	157,962	139,474

Nota. Datos tomados del “IEPC” (2022).

En el distrito veinte de Las Margaritas la población indígena es inferior a la lista nominal y en casos como el municipio de La Independencia apenas un 7.3% de la población es considerada indígena, esto va de la mano de la tendencia antes mencionada que en los distritos donde la población indígena es menor a la de la lista nominal se tiene casos como este en donde el rubro es muy inferior y no hay una cantidad apropiada para poder comprenderlo como un municipio indígena o en grandes rasgos como un distrito indígena.

Tabla 15

Distrito 21 Tenejapa

Municipio	Secciones	Población (INEGI 2020)	Lista Nominal	Población Indígena
Amatenango del Valle	4	11,257	7,109	9,601
Chanal	6	13,631	8,272	12,129
Huixtán	11	24,319	17,222	21,391
Nicolás Ruiz	1	4,765	3,200	2,211
Oxchuc	19	51,156	39,665	46,214
Teopisca	11	49,206	30,140	29,174
Venustiano Carranza	26	67,446	47,088	45,425
TOTAL:		221,780	152,696	166,145

Nota. Datos tomados del “IEPC” (2022).

En este distrito hay un pequeño porcentaje perteneciente al municipio de San Cristóbal de las Casas, esto debido a lo antes comentado referente sobre la fórmula de que se requiere un promedio de 230,000 habitantes para ser considerado un distrito electoral, no obstante a penas se cumple con el rubro, aun así la población indígena cuenta con mayor porcentaje sobre la lista nominal y una cantidad necesaria en relación a la cantidad total que representa el distrito, esto en el sentido de ser considerado como un distrito indígena,

Tabla 16*Distrito 22 Chamula*

Municipio	Secciones	Población (INEGI 2020)	Lista Nominal	Población Indígena
Chamula	41	102,024	71,878	92,322
Mitontic	5	16,338	8,377	14,505
Tenejapa	16	45,858	30,442	41,396
Zinacantán	15	45,311	32,237	41,677
TOTAL:		209,531	142,934	189,900

Nota. Datos tomados del “IEPC” (2022).

En el distrito veintidós Chamula se sigue con la tendencia de contar con una población indígena por arriba de la lista nominal, y habiendo cercanía con la población total del distrito, dando un equivalente a 90% de la población total, en donde en todos los municipios que lo conforman hay una mayor población indígena que la cantidad total de lista nominal, por lo que este distrito cumple con buenos rasgos con la etiqueta de ser considerado un distrito indígena, sobre todo por contar con una abundante población con esta etiqueta.

Tabla 17*Distrito 24 Chilón*

Municipio	Secciones	Población (INEGI 2020)	Lista Nominal	Población Indígena
Chilón	44	136,039	85,108	124,503
San Juan Cancuc	12	40,137	24,805	36,224
Sitalá	4	15,315	9,804	13,526
TOTAL:		191,491	119,717	174,253

Nota. Datos tomados del “IEPC” (2022).

En el distrito se comparte cierto porcentaje con el municipio de Ocosingo, perteneciente al distrito con el mismo nombre, esto por la extensión territorial que, a pesar de ser un gran territorio, este se ve dividido en cuestión de habitantes para poder completar

el porcentaje necesario para poder establecer un distrito, cuenta con mayor población indígena que la lista nominal, pero en este caso resalta que el distrito esta por bajo del promedio de población total, siendo esta de 191,491, cuando la cantidad necesaria como antes mencionado es de 230,000, por lo que en este caso resalta el cómo se presenta lo que es la distribución de la población en relación al territorio que abarca, puesto que se genera este promedio para poder contar con cantidades equitativas a la hora de distribuir los roles de representación que le competen a cada diputado local.

La distritación indígena es fundamental para garantizar la representación política y la protección de los derechos de las comunidades indígenas, estas medidas contribuyen a la inclusión social, el reconocimiento de la diversidad cultural y la preservación de las tradiciones ancestrales, asimismo, permiten que las comunidades indígenas tengan voz en la toma de decisiones que impactan directamente en sus vidas y en la gestión de sus territorios, se vuelven herramientas clave para promover la igualdad, el respeto y la participación activa de las comunidades y pueblos indígenas en la vida política y social.

3.7 Autoadscripción indígena

Basándonos en el decreto oficial “DOF: 11/04/2019” emitido por la secretaría de gobernación SEGOB encontramos en el apartado 2.A en donde dicta que “la autoadscripción es el acto voluntario de personas o comunidades que, teniendo un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo, deciden identificarse como miembros de un pueblo indígena reconocido por el Estado nacional” (p.9).

La Real Academia Española (2023) dice que “Autoadscripción” es:

Derecho con el que cuentan las personas, pueblos o comunidades indígenas para autodenominarse indígenas, ya sea porque guardan una cercanía con el pasado histórico que se relaciona con alguna de las culturas prehispánicas o porque conocen su cultura, formas de organización política o lengua indígena.

También añade que, aquellas personas que se autodenomine como indígenas deberán ser reconocidas por las comunidades a las que se autoadscribe.

No obstante se genera un dilema al tratar de comprender hasta dónde puede llegar esta forma de interpretación a la sociedad y la idea de pertenencia, por lo que podemos comprender desde una óptica diferente el cómo a estos sectores al contar con una realidad social no cercana como la de nosotros, principalmente influenciada por el urbanismo y el desarrollo de tecnologías, esto en razón de la creación de nuevos mecanismos de participación para conocer y comprender el desarrollo social que puede atravesar el distrito.

Es un concepto clave en el contexto de la inclusión social y la igualdad de derechos, ya que permite a las personas expresar quiénes son y a qué comunidades pertenecen, este reconocimiento es esencial para el respeto a la diversidad cultural, la lucha contra la discriminación y la promoción de sociedades más justas e inclusivas.

En áreas como la formulación de políticas públicas, la planificación educativa, la atención médica y otros servicios sociales, la autoadscripción juega un papel clave para entender las necesidades y circunstancias de distintos grupos humanos. En censos y encuestas demográficas, la autoadscripción posibilita recolectar datos precisos sobre la composición demográfica de una población, lo que facilita la creación y ejecución de programas y políticas que respondan a las necesidades específicas de cada grupo.

La autoadscripción se vuelve importante ya que brinda una forma de poder identificarse y demostrar la pertenencia a comunidades y pueblos indígenas, esta se vuelve una herramienta para demostrar la diversidad y la inclusión, ya que cada persona tiene el derecho a definir su identidad de acuerdo a su sentir, las experiencias que tiene y el sentimiento de arraigo que puede interpretar por parte de sus creencias que lo han involucrado.

Capítulo IV Metodología y resultados de la investigación

La metodología va en relación a la perspectiva que cada investigador maneja, así como la delimitación sobre a quien se busca estudiar, donde anteriormente ya se planifica un escenario y se justifica superficialmente el porqué del enfoque de investigación, es por ello que dentro puede haber diferentes variables y diferentes perspectivas, ya que se tiene que dejar en claro los criterios de enfoque del investigador, por lo tanto, se debe dar a conocer los pasos que seguirá la investigación y cómo se conduce en el estudio para conseguir resultados neutros, que no estén cargados hacia alguna ideología o en otros casos, a una crítica ya antes construida.

4.1 Metodología

Para entender la metodología de una investigación debemos concretar la forma de percibir el problema, así como la forma de abordarlo, para Morles (2002) “La metodología es una ciencia en desarrollo, amplia, compleja y transdisciplinaria con su objeto de estudio bien definido, con normas o principios propios y una estructura”, por lo tanto, debemos determinar el proceso sistemático que se emplea para poder resolver de forma eficiente y organizada las interrogantes planteadas.

La metodología es importante porque proporciona un marco estructurado y sistemático para abordar tareas, proyectos o problemas, ayuda a garantizar la consistencia, la eficiencia y la calidad en los resultados, es por ello, que este cumulo de pasos y procedimientos son la columna vertebral de una buena investigación.

4.2 Diseño metodológico de la investigación

La presente investigación de carácter documental se hace con el fin de conocer las iniciativas relacionadas con la democracia representativa de las comunidades y pueblos indígenas que se han propuesto durante la sexagésima octava legislatura del Honorable Congreso del estado de Chiapas, para documentar cómo se está desarrollando la agenda en torno a la democracia y la representación indígena.

“La investigación documental constituyó una serie de métodos y técnicas que los trabajadores en información descubrieron y perfeccionaron a lo largo de la historia con el propósito de ofrecer información a la sociedad” (Constantino, 1993, p.92).

Para Fideas Arias (2006) “la investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, críticas e interpretación de datos secundarios, es decir los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas”, por otro lado, según Tamayo y Tamayo (2000):

La investigación documental es el proceso de indagación, análisis, comparación, interpretación y presentación de datos e información relevante y confiable obtenida de documentos escritos, gráficos y electrónicos, para resolver un problema planteado o para adquirir nuevos conocimientos en un campo específico. (p.182)

Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2010) nos dicen que “La investigación documental consiste en la obtención y análisis de información registrada en medios impresos o electrónicos, cuyo propósito es construir un marco teórico que permita fundamentar un estudio específico.”

Es por ello que, al analizar las posturas de los investigadores podemos concretar que la manera más óptima y efectiva del desarrollo de esta investigación es encaminada a una documentación de datos, principalmente recopilados la información del diario oficial de la federación del estado de Chiapas, así como las iniciativas publicadas⁹, esto va en relación de la raíz del problema que es el conocer las iniciativas realizadas acerca de la democracia representativa de las comunidades y pueblos indígenas, todas estas durante la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del estado de Chiapas, las cuales se pueden ir encontrando en el Diario Oficial, optando así por un estudio de forma explorativa para analizar a la democracia representativa y su relación con las comunidades y pueblos indígenas, esta investigación toma un alcance descriptivo, el cual busca describir las características de un fenómeno, situación o grupo, sin establecer relaciones de causa y efecto. (Bernal, 2006)

No obstante, también en las diferentes herramientas jurídicas, como lo son la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Chiapas, Ley de participación ciudadana del estado de Chiapas y Ley federal de protección

⁹ Iniciativas publicadas en el apartado de “Trabajo Legislativo” de la web oficial del H. congreso del estado de Chiapas.

del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en donde brindan un soporte ya establecido y marcan una tendencia de como se ha ido comportando este concepto en relación a la sociedad.

Esto refiere a buscar el conocer, comprender y entender la vision que hay dentro del H. congreso al aplicar el concepto de democracia representativa y tomar decisiones que implican a las comunidades y pueblos indígenas que estos representan.

Se busca generar un enfoque cualitativo en donde la población meta a estudiar sería la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del estado de Chiapas, aplicando una búsqueda bibliográfica y análisis documental para poder ir desarrollando la metodologia que busca generar la investigación.

Dentro de las categorías a emplear para poder desarrollar una investigación que no se aleje de datos irreales y pueda ser alcanzable, encontramos categorías en relación a las iniciativas aprobadas con la democracia representativa de las comunidades y pueblos indígenas propuestas durante la sexagésima octava legislatura del Honorable Congreso del estado de Chiapas, asi como tambien una categoria en relación a aquellas iniciativas propuestas por legisladores/as que se auto-adscriben como indígenas y que partido político representan y como ultima categoría tambien al proceso legislativo para la creación una iniciativa en dónde se fomente una democracia representativa a favor de las comunidades y pueblos indígenas.

4.3 Mecanismos de participación en el estado de Chiapas

Haciendo un análisis dentro del marco jurídico que se encuentra en el estado, podemos encontrar a diferentes mecanismos de participación indígena que funciona como herramientas para el desarrollo jurídico de las diferentes necesidades del estado, es por ello que, dentro de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, encontramos las características y a los mismos mecanismos de participación.

En primero encontramos en el título cuarto de los mecanismos de participación ciudadana al plebiscito, concretamente el artículo 19° cita:

1. A través del plebiscito, las y los ciudadanos podrán solicitar al Gobernador someta a consulta de la ciudadanía la aprobación o rechazo de las decisiones o acciones del Ejecutivo del Estado o de los Ayuntamientos. El Gobernador podrá a través del plebiscito consultar a la ciudadanía en los mismos términos señalados con anterioridad.
2. El plebiscito estatal, se limitará a las decisiones o acciones que pretenda realizar el Gobernador, que sean trascendentales para la vida pública del Estado.
3. El plebiscito municipal se limitará a las decisiones o acciones que pretendan realizar los Ayuntamientos, que sean trascendentales para la vida pública del municipio de que se trate, incluyéndose los reglamentos de carácter general que éste expida (LPCEC,2023).

El plebiscito es un mecanismo de consulta popular en el que los ciudadanos votan para aprobar o rechazar una decisión importante o propuesta, generalmente relacionada con cambios constitucionales, políticas públicas o leyes de gran trascendencia. Este proceso democrático permite que la población exprese su opinión sobre temas relevantes y, a menudo, influye en la dirección política de un país, algo muy importante de los plebiscitos es que estos pueden ser hechos o convocados por el gobierno en turno o por otro lado por la ciudadanía cuando surge algún tema de descontento referente sobre alguna ley.

Mas adelante encontramos al referéndum, el artículo 24° cita:

1. A través del Referéndum los ciudadanos del Estado manifiestan su aprobación o rechazo sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes propias de la competencia del Congreso del Estado.
4. Es facultad exclusiva del Congreso del Estado decidir por acuerdo de la mayoría simple, si somete o no a Referéndum la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes (LPCEC,2023).

El referéndum es un mecanismo de consulta popular en el que los ciudadanos votan directamente sobre una cuestión específica, puede ser una ley, propuesta legislativa o una enmienda constitucional, que son las más comunes dentro de este margen, en el referéndum,

los votantes tienen la oportunidad de aprobar o rechazar la propuesta presentada, de igual manera que el plebiscito este puede ser convocado por parte del gobierno o por la misma ciudadanía.

Continuando con los diferentes mecanismos que se pueden emplear encontramos a la iniciativa popular, el artículo 39° cita:

1. La iniciativa popular es un mecanismo mediante el cual las o los ciudadanos del Estado de Chiapas presentan al Congreso del Estado proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes o decretos o de carácter general dentro del ámbito de su competencia.
2. No podrán ser objeto de Iniciativa Popular, las materias que tampoco lo son para el Referéndum, en términos de la presente Ley (LPCECH,2023).

La iniciativa popular es un mecanismo de participación ciudadana que permite a los ciudadanos proponer nuevas leyes o cambios a las leyes existentes, Mediante este proceso, un grupo de personas puede recolectar firmas para presentar una propuesta de ley o una reforma legislativa ante las autoridades competentes. Si se alcanza el número necesario de firmas válidas, la propuesta es sometida a consideración y, en algunos casos, a votación popular en forma de referéndum, a diferencia de las demás esta va enfocada más a la ciudadanía, ya que se busca un cambio de paradigma dentro de la necesidad jurídica que puede presentar la sociedad, ya que, al verse la oportunidad de poder crear, derogar o cambiar alguna ley, esta herramienta suele ser útil ante diferentes problemas que suscitan al estado.

Continuando con las diferentes herramientas contamos con la audiencia pública el artículo 44° cita:

La audiencia pública es el derecho de las y los habitantes del Estado, para que las autoridades competentes de los gobiernos estatal o municipal, los reciban con el propósito de abordar y tratar asuntos de interés público, por lo que tendrá por objeto:

- i. Proponer al Gobernador, a las y los titulares de las dependencias de la administración pública estatal y de los Municipios, la adopción de

- determinados acuerdos o la realización de ciertos actos concretos encaminados al mejor ejercicio de la función pública;
- ii. Recibir información de las autoridades competentes que integran la administración pública estatal y municipal sobre sus actuaciones;
 - iii. Formular al Gobernador, a los Ayuntamientos o a los titulares de la administración pública estatal y municipal, las peticiones, propuestas o quejas que los habitantes del Estado formulen en todo lo relacionado con su administración;
 - iv. Evaluar junto con las autoridades estatales o municipales el cumplimiento de los programas y actos de gobierno, así como el avance o cumplimiento de sus propuestas de campaña; y
 - v. Tratar asuntos de interés público y de carácter general, para los habitantes de la comunidad (LPCECH,2023).

La audiencia pública es un mecanismo de participación ciudadana que permite a las personas expresar sus opiniones, preocupaciones y sugerencias sobre un tema específico ante autoridades o representantes gubernamentales, durante una audiencia pública, los ciudadanos pueden presentar testimonios orales o escritos relacionados con políticas públicas, proyectos de ley, regulaciones, obras de infraestructura u otros asuntos de interés público.

Estas audiencias son hechas por las instituciones gubernamentales, con el objetivo de fomentar una transparencia, rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones, para tomar en cuenta los comentarios de la ciudadanía y mejorar las decisiones finales sobre el tema que se esté abordando.

Por último, contamos con un mecanismo similar pero empleado de forma diferente, el cual funciona como una herramienta para la sociedad, este es la consulta popular, el artículo 55° cita “La consulta popular es el mecanismo de participación ciudadana por el cual las y los ciudadanos ejercen su derecho a expresar su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia Estatal, a través del voto emitido” (LPCECH,2023). La consulta popular es un mecanismo de participación ciudadana que permite a los ciudadanos expresar su opinión sobre una cuestión específica mediante una votación directa, durante este proceso los

votantes pueden aprobar o rechazar propuestas relacionadas con temas que los favorecen a ellos y a su bienestar, esta es una forma de democracia directa que permite a los ciudadanos influir en la toma de decisiones y participar activamente en asuntos que afectan su vida y su entorno.

Los mecanismos de participación ciudadana son esenciales porque fomentan la democracia al darle una voz activa en la toma de decisiones a las comunidades y pueblos indígenas, estos también los empoderan, permitiéndoles influir directamente en políticas y leyes que los afectan, lo que contribuye a una mejor toma de decisiones más informada y equitativa, así como estos mecanismos ayudan a construir confianza entre la población y las instituciones al mostrar que las autoridades están dispuestas a escuchar y responder a las preocupaciones ciudadanas, ya que la contar con mecanismos que son de uso principal para la ciudadanía, estos obligan a crear un dialogo entre estas dos partes, donde se escuchan sus necesidades y se toman decisiones a favor de mejorar el bienestar de la sociedad.

Es crucial comprender los mecanismos de participación indígena en el estado de Chiapas, ya que esto representa un paso significativo hacia la inclusión y el respeto a la diversidad cultural y social, al estar al tanto de estos mecanismos, se promueve la equidad y se garantiza que las voces de las comunidades indígenas sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones que impactan directamente en sus vidas, el conocimiento de estos mecanismos permite fomentar un diálogo intercultural más sólido y una colaboración más efectiva entre los diferentes sectores de la sociedad, sentando las bases para un desarrollo más justo y sostenible en el estado.

4.4 Procedimiento legislativo para la creación de una iniciativa

Para poder conocer cómo se dan o crean las iniciativas debemos de proceder con base a la definición que nos brinda la legislatura mexicana, y partiendo de este entendemos sus pasos y su composición.

El glosario de la Cámara de Diputados (2024) la define como:

Documento formal que propone reformar, adicionar o derogar disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o de una ley ordinaria; o bien

crear o abrogar algún ordenamiento jurídico, y que en ejercicio del derecho conferido en el artículo 71 constitucional, puede presentar el presidente de la República, los diputados y senadores al Congreso General y las legislaturas de los estados.

Estas iniciativas principalmente son en función de poder entender y comprender en relación a las necesidades que pueden ir atravesando la sociedad y tratar de abolir aquellos problemas que pueden generar algún malestar social.

De forma más precisa el H. congreso del estado de Chiapas (2024) nos explica que una iniciativa “es un documento que da principio al procedimiento legalmente establecido para iniciar una reforma, una adición o la creación de una ley”.

En este documento se plasman los nombres de los que la elaboran para posteriormente dar una exposición de los motivos por los que se crea, desarrollado los artículos que buscan desarrollar o modificar, estas pueden ser ley y decreto.

Siguiendo el orden de creación dado por el H. Congreso (2024) nos menciona que este documento:

Posteriormente presentado ante el Pleno, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los Diputados del Congreso del Estado, el Titular del Poder Judicial del Estado, en lo relativo a su orden jurídico interno, así como de aquellas materias que en razón de su actividad jurisdiccional tengan conocimiento, el Titular del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, en lo relativo a su orden jurídico interno; así como de aquellas materias que en razón de su actividad jurisdiccional tengan conocimiento, quien presida la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en materia de su ramo, los Ayuntamientos, en asuntos municipales, los ciudadanos del Estado, por el que se solicita se reforme, adicione, derogue o abrogue una ley o varios artículos de la Constitución Política o de una ley.

Es decir, después de la planificación de una iniciativa, esta se discute, aprueba y sanciona en el salón pleno, se lleva con las autoridades involucradas y se brinda la solicitud de reforma, adición, derogación o abrogación de una ley o artículo de la constitución para culminar con su publicación en el periódico oficial para convertirla en Ley.

Sin embargo, esto no quiere decir que solo el congreso de un estado sea el único sujeto jurídico que pueda crear una iniciativa, la constitución política en el artículo 71° nos menciona que en México tienen la facultad para iniciar leyes o decretos la tiene el presidente de la República, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, los ciudadanos del país¹⁰.

Conocer el procedimiento legislativo para la creación de una iniciativa es fundamental para cualquier ciudadano interesado en participar activamente en el proceso democrático, además, el conocimiento del procedimiento legislativo fomenta la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los representantes políticos, fortaleciendo así la democracia y la participación ciudadana en la toma de decisiones.

4.5 Iniciativas sobre la representatividad indígena propuestas durante la sexagésima octava legislatura del Honorable Congreso del estado de Chiapas

El congreso del Estado emite diferentes documentos jurídicos con el fin de ir solventando diferentes problemáticas que se tratan, van de temas desde el maltrato animal, hasta reformas en materia fiscal, es por ello que encontramos un cúmulo de documentos emitidos en esta legislación, es acá donde hacemos un filtro en los cuales se desarrolle específicamente al sujeto que nos interesa, siendo las comunidades y pueblos indígenas.

Encuentro específicamente siete iniciativas que buscan solventar ciertos problemas que afrontan esta comunidad y que recaen en su participación y representación democrática como comunidad, es por ello que desgloso a cada una para poder ir entendiendo la metodología que se sigue y el fin que se busca primordialmente en la resolución de los conflictos que este sector presenta.

Para poder desarrollar más afondo y haya una comprensión más digerible opte por plantear ciertas interrogantes que ayudan a desglosar de mejor manera las iniciativas, partiendo en primicia sobre ¿Cuál es el nombre de la iniciativa? y ¿Cuál es la fecha de publicación? de ésta.

¹⁰ En un número equivalente por lo menos al 0.13% de la lista nominal de electores.

Siguiendo la misma temática la interrogativa ¿Quién o quiénes impulsan la iniciativa, así como también a que distrito pertenece? Nos ayuda más que nada para poder conocer a los principales legisladores que toman participación en la búsqueda de soluciones que atañen a las comunidades y pueblos indígenas.

En relación a la anterior pregunta planteo la interrogante de ¿Qué tema desarrolla la iniciativa? Es decir, a que área se centra, salud, educación, discriminación, etc., puesto que de esta manera se puede obtener una tendencia sobre las deficiencias que puede haber en las comunidades y pueblos indígenas.

Por otro lado, el conocer ¿En qué consiste la iniciativa y cuál es el desarrollo de esta? Nos ayuda para comprender cual es la visión plasmada y la solución que se plantea en ella.

También así el conocer ¿Qué documento jurídico busca cambiar la iniciativa? Ayuda a comprender la magnitud jurídica que hay en esta iniciativa, ya sea hacia una ley o a la misma constitución del estado.

Para concluir en el desarrollo de la investigación con apoyo de las interrogantes planteo el conocer ¿En qué se convirtió la iniciativa? Ya sea adición de ley, derogación de ley o sus variables.

Con estas preguntas planteadas se procedió al desglose de cada iniciativa de la página oficial del H. congreso del estado de Chiapas, siendo más precisos del apartado de trabajo legislativa en donde se desglosa las actividades que se han realizado por licenciaturas, a modo que la facilitación de dicha información sea más digerible y entendible el fin que cada una tiene, por ende, inicio en orden cronológico.

4.5.1 Iniciativa de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 7 de la constitución política del estado libre y soberano de Chiapas, para reconocer y proteger constitucionalmente los derechos del pueblo Akateko.

La iniciativa lleva por título “Iniciativa de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 7 de la constitución política del estado libre y soberano de Chiapas, para reconocer y proteger constitucionalmente los derechos del pueblo Akateko”. Publicada el día 15 de febrero de 2023 en el apartado de “Trabajo Legislativo” de la web oficial del H.

congreso del estado de Chiapas por la diputada Cecilia López Sánchez, diputada por parte del distrito indígena XX “Las Margaritas”.

Esta iniciativa se centra en la modificación propia de la constitución del estado, específicamente el artículo 7° párrafo primero en donde se mencionaba “el Estado de Chiapas, tiene una población pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Esta Constitución reconoce y protege a los siguientes grupos indígenas: Tseltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal” (CPECH, 2024). Una de las principales razones que se menciona en la iniciativa es “la necesidad de contar con un marco jurídico que atienda a los compromisos internacionales con la correspondiente responsabilidad ética del Estado y sobre todo que responda a las demandas y necesidades de todos los pueblos”. Por lo que bajo esta primicia se busca el crear un reconocimiento adecuado a todas aquellas comunidades y pueblos indígenas que no se han reconocido aun en la CPECH, tal es el caso del pueblo de “Akateko”.

Toma como sustento jurídico diferentes documentos de talla internacional que funcionan como pilar para el desarrollo jurídico de la justificación de por qué se busca un derecho al reconocimiento, protección y no discriminación indígena, por mencionar alguno encontramos al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, El Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, entre otros, donde menciona la diputada:

Es nuestra responsabilidad como diputadas y diputados encontrar la mejor manera de sostener la relación entre el Estado y las poblaciones indígenas proporcionando las estructuras necesarias para que sus derechos estén garantizados en los marcos constitucionales y sobre todo para que puedan ser realidad los derechos de ser reconocidos en el marco constitucional. (Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente, 15 de febrero, 2023)

Otro de los motivos de la iniciativa es la búsqueda de que haya una protección constitucional para el derecho indígena, la iniciativa menciona que “los pueblos originarios

pueden hablar en su lengua en cualquier gestión o trámite en las instituciones públicas para lo cual se obliga a los servidores públicos evitar toda discriminación”. Por lo tanto, se busca este sentido de representación y tolerancia en los procedimientos jurídicos que se desarrollan dentro del estado.

Procediendo con la justificación jurídica podemos encontrar como se centra en el artículo 1° y 2° de la Constitución Política de México, donde se centra en los conceptos “gozar”, “única” e “indivisible”, en donde se interpreta “gozar” como el contar con los derechos humanos reconocidos en la constitución y por otro lado “única” e “indivisible” haciendo referencia al territorio mexicano, el cual recae en la construcción con ayuda de los conceptos anteriores.

Una de las formas en la que desarrolla la justificación de la creación de esta iniciativa es el trato o el reconocimiento que se da dentro de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas a las comunidades y pueblos indígenas, puesto que en el reconocimiento de los grupos lingüísticos que hay en el estado no se reconoce al grupo lingüístico “akateko”, que no solo se habla en Chiapas, sino también en otros estados como Campeche y Quintana Roo, por lo que a nivel nacional de acuerdo al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, INALI, se reconoce dentro del catálogo de las 68 lenguas indígenas habladas en México; no obstante, esta no figura en la propia constitución, aun habiendo una población de 2,751 hablantes, en su mayoría ubicada principalmente en el municipio de La Trinitaria, con 2,614 hablantes, en Frontera Comalapa con 81 hablantes, Comitán con 2 hablantes y los demás dispersos en otros municipios.

Para concluir el desarrollo de la iniciativa presentada por la diputada, esta concluye mencionando: “Es lamentable que, en la actualidad, aun exista en Chiapas, rezagos en cuanto al reconocimiento de pueblos indígenas, particularmente del pueblo Akateko, pues hay una clara evidencia de su existencia en Chiapas”. (Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente, 15 de febrero, 2023).

La parte modificada por la iniciativa quedaría de la siguiente manera:

Artículo 7. El Estado de Chiapas, tiene una población pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Esta Constitución reconoce y protege a los

siguientes: Tseltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandon, Mocho, Jacalteco, Chuj, Kanjobal y Akateko.

Como se aprecia a simple vista, es el anexar al pueblo de “Akateko”, en donde se busca que la constitución le brinde la protección jurídica necesaria para las diferentes problemáticas que se puedan suscitar en esta comunidad, por lo que es importante el reconocimiento de esta, ya que aun que cuente con un poco población, esta no deja de ser un número importante para la sociedad chiapaneca, por lo que el desarrollo de la iniciativa se encuentra sustentado de buena manera, pero puede tender a cuestionarse por la pequeña población que se vería beneficiada con esta; esta es una iniciativa de decreto que genera un impacto significativo en la representación de las comunidades y pueblos indígenas que hay en el estado.

El 15 de febrero de 2023 la Diputada Yolanda del Rosario Correa González turnó un oficio referente a la iniciativa antes desarrollada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas de la cual el Diputado Marcelo Toledo Cruz es presidente, en donde el asunto de es para su trámite legislativo basándose en los artículos 32 y 39 fracciones I y V de la ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas.

En la sesión del 15 de febrero de 2023, se dio lectura de esta iniciativa, en donde la diputada Cecilia López Sánchez participó argumentando por qué se debe incluir a esta comunidad, citando que “se toquen el corazón las y los legisladores para que Chiapas sea un Chiapas de Corazón”.

Posteriormente la Diputada presidenta expresó: “Con base a los artículos 28 de la ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas y 155 del Reglamento Interior del poder Legislativo se ordene su inserción en el diario de los debates y este sea incluido para su conocimiento y su aprobación de todos los diputados que integran esta legislatura y también tórnese a las comisiones unidas de gobernación y puntos constitucionales, y de pueblos y comunidades indígenas, para su estudio y dictamen”; no obstante, en la plataforma del H. Congreso del Estado de Chiapas, en el apartado legislativo que es en donde se está extrayendo

esta información, aún se encuentra vacío el apartado de dictamen, correspondiente a esta iniciativa.

4.5.2 Iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley orgánica del congreso del estado de Chiapas, en materia de derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas.

La iniciativa lleva por título “Iniciativa de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley orgánica del congreso del estado de Chiapas, en materia de derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas”. Publicada el día 13 de junio de 2023 en el apartado de “Trabajo Legislativo” de la web oficial del H. congreso del estado de Chiapas; esta iniciativa fue presentada por la diputada Karina Margarita del Río Zenteno, diputada por parte del distrito indígena XI “Bochil”.

Esta iniciativa busca la modificación de diferentes disposiciones de la ley orgánica del congreso del estado de Chiapas, adicionar un tercer párrafo al artículo 40 y reformar el numeral 2 del Artículo 51 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, para quedar en los siguientes términos.

En primera, el artículo 40° menciona lo siguiente:

Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas, parlamentarias y al atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, el congreso del estado contará con una secretaría de servicios parlamentarios, una secretaría de servicios administrativos, un instituto de investigaciones legislativas, una dirección de asuntos jurídicos, una dirección de comunicación social y una contraloría interna; de igual manera contará con una dirección de capacitación y formación permanente del servicio profesional de carrera legislativa, una coordinación de atención a municipios y un centro de investigaciones y estudios legislativos para la igualdad de género. (Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, 2023)

A fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información de las personas con discapacidad auditiva, el congreso contará con un intérprete de lengua de señas que

comunique el contenido del trabajo realizado durante las sesiones en vivo transmitidas por este poder legislativo.

En donde se le anexaría el siguiente párrafo

“A fin de garantizar el derecho de los pueblos indígenas a mantenerse informados, el congreso contará con intérpretes de lenguas indígenas que comuniquen el trabajo realizado durante las sesiones a los pueblos y comunidades indígenas”.

Por otro lado, el numeral 2 del artículo 51° quedaría de la siguiente forma:

La dirección de comunicación social es responsable de la difusión de las actividades institucionales del congreso del estado, sirviendo de enlace con los medios de comunicación, asimismo deberá contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad estatal vinculada con la actividad legislativa; siendo además responsable del programa de publicaciones.

Al cual se propone añadir el siguiente párrafo:

“La difusión y conducción de las actividades institucionales del congreso se realizará con sus respectivas traducciones en las lenguas indígenas reconocidas en la constitución política del estado libre y soberano de Chiapas”.

En primera la modificación que se le hace al artículo 40 es el reconocer el derecho de las comunidades y pueblos indígenas en donde se buscaría que estas se mantengan informados, en donde el congreso cuenta de igual manera con intérpretes que puedan compartir esta información con las lenguas que ellos manejen, durante las sesiones a estos mismos, por lo que funciona como una medida de reconocimiento y apoyo en la búsqueda de la inclusión de este sector de la sociedad, es por ello que de cierto modo se aplica de buena forma la representación que estos necesitan, y que se les brinda la oportunidad de que haya una traducción e información apropiada para su propio idioma, por lo que ayuda en la búsqueda del desarrollo del concepto de democracia representativa.

En conjunto también encontramos la adición al numeral 2 del artículo 51° en donde se resalta que la difusión de las actividades del congreso se hagan con sus respectivas

tradiciones en las lenguas indígenas reconocidas por parte de la construcción de Chiapas, funcionando como un complemento a lo que viene aplicando esta iniciativa, que es la búsqueda de la comunicación apropiada por parte del congreso hacia la sociedad, respetando que haya una comunicación de buena forma en el canal más óptimo, este más que nada tiende a ser la lengua originaria de estas comunidades, generando este vínculo de inclusión y de respeto a sus usos y costumbres que estos mismos manejan.

Esta iniciativa de decreto que busca el reformar la ley orgánica del congreso del estado de Chiapas genera la creación de que exista una mejor comunicación entre las comunidades y pueblos indígenas y el estado, por lo mismo que esto facilita y genera un mayor sentimiento de pertenencia y crea una mejor comunicación por parte del estado hacia este sector de la sociedad.

El 13 de junio de 2023 la diputada Flor de María Esponda Torres turnó un oficio referente a la iniciativa antes desarrollada a la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas del Honorable Congreso del Estado de Chiapas de la cual el Diputado Cuauhtémoc Manuel Hernández Gómez es presidente, en donde el asunto de referencia es para su trámite legislativo basándose en las fracciones I y V de los artículos 32 y 39 de la ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas.

A fecha de 13 de junio de 2023, se presentó dicha iniciativa en la gaceta correspondiente a esa fecha, donde la diputada Karina Margarita del Río Zenteno participó exponiendo las razones de la iniciativa, donde mencionó que “en sesiones anteriores se hizo un llamado respetuoso al área de comunicación social del Congreso del Estado de Chiapas a que continúe realizando la traducción, sin embargo, se considera que esto no debe de quedar al albedrío, si no plasmado en nuestras leyes”.

Posteriormente al concluir la diputada presidenta pidió que se turne a las comisiones unidas de gobernación y puntos constitucionales, y de pueblos y comunidades indígenas para su dictamen; no obstante, aún no se ha visto reflejada la resolución de ésta, ya que de cierto modo se le otorgó a otra comisión esta iniciativa, y no hay como tal una resolución o aprobación, no obstante, en la plataforma del H. congreso del Estado de Chiapas, en el

apartado legislativo que es en donde se está extrayendo esta información, aún se encuentra vacío el apartado de dictamen, correspondiente a esta iniciativa.

4.5.3 Iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la ley de derechos y culturas indígenas del estado de Chiapas y de la ley de salud del estado de Chiapas, en materia de derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas.

La iniciativa lleva por título “Iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la ley de derechos y culturas indígenas del estado de Chiapas y de la ley de salud del estado de Chiapas, en materia de derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas”. Presentada el día 23 de agosto de 2023 en el apartado de “Trabajo Legislativo” de la web oficial del H. congreso del estado de Chiapas, por la diputada Karina Margarita del Rio Zenteno, diputada por parte del distrito indígena XI “Bochil”.

La iniciativa presentada plantea un desarrollo referente a temas de salud, ya que busca una mayor presencia y accesibilidad a este medio, citando a la iniciativa:

Se sabe que a nivel internacional los grupos minoritarios indígenas en todo el mundo carecen de servicios de salud de calidad en comparación de las poblaciones mayoritarias, y en muchas ocasiones estos grupos tienen que trasladarse de su comunidad a los municipios donde se cuenta con hospitales o bien a las ciudades más grandes donde se encuentran los hospitales más equipados, aunado a ello tienen que intentar comunicarse en una lengua distinta a la que hablan para poder recibir dicho servicio.

Esto en relación a la actual problemática que se menciona por la falta de comunicación que de cierto modo facilitaría los procedimientos de atención médica y demás para los integrantes de estas comunidades, ya que para que haya una atención médica de calidad debe haber una buena comunicación entre el paciente y el médico que este llevando a cabo el trato, puesto que la barrera de la comunicación tiende a ser el primer impedimento de brindar un buen servicio ya que el registro de síntomas y la descripción de la dolencia complican el diagnóstico o el cumplimiento de un tratamiento.

Como antecedente presentado por parte de la iniciativa contamos con “los compromisos del Gobierno Federal con los Pueblos Indígenas” en donde el punto 6 menciona

“[...] La política social impulsará programas prioritarios para que la población infantil de los pueblos indígenas mejore sus niveles de salud y alimentación, y de apoyo a la actividad y capacitación de las mujeres indígenas.” Demostrando que ha habido una exigencia por parte de las comunidades y pueblos indígenas en la búsqueda de la implementación de una iniciativa que facilite la comunicación entre medico paciente, en donde se respete su lengua o dialecto.

Como apoyo jurídico para la implementación de esta iniciativa se basa en la Ley General de Salud, en donde en artículo 10° se nos menciona:

La Secretaria de Salud promoverá la participación, en el sistema nacional de salud, de los prestadores de servicios de salud, de los sectores público, social y privado, de sus trabajadores y de los usuarios de los mismos, así como de las autoridades o representantes de las comunidades indígenas, en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan. (Ley General de Salud, 2021)

En esta misma ley como sustento encontramos el artículo 54° el cual cita “Las autoridades sanitarias competentes y las propias instituciones de salud, establecerán procedimientos de orientación y asesoría a los usuarios sobre el uso de los servicios de salud que requieran” (LGS, 2021). Estos artículos dan una perspectiva referente a las posibles necesidades que se pueden presentar a la hora de proceder en un caso clínico, por lo que en esta iniciativa se legisla una iniciativa para que los habitantes de las comunidades y pueblos indígenas puedan contar con el derecho como lo dictan las legislaciones federales y locales de contar con traductores que ayuden a la ciudadanía para poder comunicar tanto por parte del personal médico, así como de los mismos ciudadanos y se facilite el canal de comunicación.

Como resultado final de la iniciativa esta busca en primero adicionar un segundo párrafo al artículo 48 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas del Estado de Chiapas, en segundo adicionar un segundo párrafo al artículo 10 y adicionar también la fracción XI y se recorre la subsecuente fracción del inciso A) del artículo 14 de la Ley de Salud del Estado de Chiapas, para quedar en los siguientes términos.

Para el párrafo adicional del artículo 48° de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas del Estado de Chiapas sería:

Las personas indígenas tienen derecho a recibir atención médica, información y capacitación en materia de salud, así como las acciones de prevención de enfermedades en su propia lengua; por lo que, el Estado deberá adoptar mecanismos culturalmente pertinentes para proporcionar los medios que les permita el ejercicio de sus derechos relacionados con la salud. (Ley de Derechos y Culturas Indígenas del Estado de Chiapas, 2016)

Por otro lado, el párrafo adicional del artículo 10° de la Ley de Salud del Estado de Chiapas sería:

El Estado debe garantizar que los trabajadores y prestadores de servicios que participen en el Sistema Estatal de Salud y que estén ubicados en municipios mayoritariamente indígenas tengan conocimientos básicos de la lengua o lenguas originarias en uso de la región, para garantizar los derechos lingüísticos de los usuarios en los servicios de salud (Ley de Salud del Estado, 2020)

Y, por último, la modificación del artículo 14° de esta misma que es la adición del párrafo “Las personas indígenas que reciban atención médica o quirúrgica, información y capacitación en materia de salud, así como las acciones de prevención de enfermedades deberá ser en su propia lengua.” En donde se busca el resolver la problemática y mejorar la comunicación por parte de este sector vulnerable y los servicios médicos del estado, para prevenir diferentes problemáticas como lo pueden ser las complicaciones de salud que se pudieran generar.

Esta iniciativa desarrolla dos leyes, en primera la última reforma publicada en el Periódico Oficial la Ley de Derechos y Culturas Indígenas del Estado de Chiapas fue el 28 de diciembre de 2016, mediante decreto número 037 con número 272 2ª, por lo que aún no ha habido una modificación al artículo 48°, puesto que la reforma más reciente es de hace 8 años aproximadamente, lo cual es alarmante, ya que es un tiempo significativo ante las adversidades que están pasando en el estado, por lo que esta ley se puede volver vieja y

anticuada sobre las necesidades que llega a presentar las comunidades y pueblos indígenas del estado.

El 23 de agosto de 2023 la diputada Flor de María Esponda Torres turno un oficio referente a la iniciativa antes desarrollada a la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas de la cual el Diputado Cuauhtémoc Manuel Hernández Gómez es presidente, en donde el asunto de referencia es para su trámite legislativo con fundamento en los artículos 32 y 39 fracciones XI y V de la ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas.

A fecha de 23 de agosto de 2023, se presentó dicha iniciativa en la gaceta correspondiente a esa fecha donde se presentó ante el congreso y la diputada presidenta menciona “En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 155 del reglamento interior de este poder legislativo, se ordena su inserción en el diario de los debates; remítase para su conocimiento a todas las diputadas y diputados que integran esta legislatura”, “túrnese a las comisiones unidas de salubridad y asistencia, y de pueblos y comunidades indígenas, para su estudio y dictamen”; dando esta como resolución por parte del H. Congreso del Estado de Chiapas; no obstante, en la plataforma del H. congreso del Estado de Chiapas, en el apartado legislativo que es en donde se está extrayendo esta información, aún se encuentra vacío el apartado de dictamen, correspondiente a esta iniciativa.

4.5.4 Iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la ley de educación del estado libre y soberano de Chiapas en materia de fortalecimiento del enfoque de inclusión, equidad y no discriminación en la política educativa estatal, con énfasis en la atención educativa de las niñas y niños indígenas.

La iniciativa lleva por título “Iniciativa de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la ley de educación del estado libre y soberano de Chiapas en materia de fortalecimiento del enfoque de inclusión, equidad y no discriminación en la política educativa estatal, con énfasis en la atención educativa de las niñas y niños indígenas”. Publicada el día 31 de octubre de 2024 en el apartado de “Trabajo Legislativo” de la web oficial del H.

congreso del estado de Chiapas, por la diputada Karina Margarita del Rio Zenteno, diputada por parte del distrito indígena XI “Bochil”.

La iniciativa se basa en el argumento principal de poder facilitar la educación hacia todos los sectores de la comunidad chiapaneca, por lo que como obligación del estado resalta la necesidad de que haya medios y oportunidades para que las niñas y los niños logren ejercer su derecho en igualdad de condiciones y priorizar a los que han sido discriminados y excluidos históricamente como son los pueblos y comunidades indígenas.

En la iniciativa se resalta que no hay un cumplimiento de acuerdo por parte del estado, siendo este el Acuerdo número 23/11/22, que son de observancia general en toda la República y obligatoria para las autoridades de educación básica y que la aplicación y vigilancia de su cumplimiento corresponde al Estado.

Claramente en la información brindada por parte de la investigación de la exposición de motivos de la iniciativa resalta el que no se cumple el acuerdo antes mencionado, pues se discriminan a las niñas y niños de todos los pueblos y comunidades indígenas, donde el mismo estado debe de impartir educación básica, media superior y superior como lo estipula nuestra Constitución.

Un estado como Chiapas, donde el rezago educativo es alarmando, hace que este tipo de complicaciones se vuelvan de interés, ya que se busca resolver el problema de raíz, por lo mismo que esta iniciativa pueda encaminarse de buena forma y tapan uno de las muchas vertientes del rezago educativo.

Uno de los principales sustentos legales para el desarrollo de esta iniciativa es el “Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales”, en donde el artículo 26° cita: “Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional”, por ello es que se considera importante el legislar para que cada niño y niña cuente con una buena educación y con los profesionales idóneos para abatir el rezago educativo.

La iniciativa concluye con el buscar adicionar el artículo 7Bis y un tercer párrafo al artículo 55° de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

En donde quedaría el artículo 7Bis:

Artículo 7-. Bis Para preservar la riqueza lingüística de Chiapas, es prioritario considerar que los pueblos originarios tienen derecho a todos los servicios, tipos, niveles y modalidades de educación y sin discriminación

- I. Se garantizará el ejercicio de los derechos lingüísticos de los educandos y se promoverá que en los espacios educativos de educación inicial, básica y media superior donde mayoritariamente sean indígenas, los docentes deberán desarrollar habilidades lingüísticas con perspectiva cultural de la comunidad, para con ello promover una educación integral.
- II. Fomentar el uso de las lenguas originarias en todos los espacios educativos del Estado de Chiapas.
- III. Todas las escuelas de organización completa de educación indígena en Chiapas contarán con personal especializado para la educación especial, educación física, educación artística y tecnológica que coadyuven a la formación integral de los alumnos, para garantizar conforme a lo dispuesto en el artículo 1° y 9° de la presente Ley.

(Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 2023)

Por otro lado, el tercer párrafo del artículo 55° de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, sería “Para garantizar el ejercicio de los derechos educativos de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas las escuelas de educación indígena tendrán acceso efectivo a los servicios de educación física, educación artística y educación tecnológica” por lo tanto de esta forma se buscaría solventar el problema de no contar con esta adición como lo puede ser la recreación artística, física o tecnológica, lo cual ayuda para la recreación de los niños y niñas de las comunidades y pueblos indígenas, para poder fomentar un mayor desarrollo educativo a este sector de la sociedad chiapaneca, que ha sido vulnerable por mucho tiempo.

El 31 de octubre de 2023 la diputada Yolanda del Rosario Correa González turnó a la Comisión de Educación y Cultura de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas de la cual la Diputada María Reyes Diego Gómez es presidenta, en donde el asunto de referencia es para su trámite legislativo con fundamento en los artículos 32 y 39 fracciones III y V de la ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas.

Dentro de la sesión presencial del 31 de octubre 2023, se dio lectura a lo que es la iniciativa, en donde la diputada Karina Margarita del Rio Zenteno tuvo uso de la palabra, mencionando “priorizar el interés superior de las niñas y niños indígenas en su formación educativa, tenemos como aliados a los maestros y maestras que quieren el bien para Chiapas, prueba de ello, es la asistencia en este recinto de los maestros de educación indígena”.

Posterior a ello la Diputada presidenta cito “Túrnese a las comisiones unidas de educación y cultura, y de pueblos y comunidades indígenas, para su estudio y dictamen”, dando esta como resolución por parte del H. Congreso del Estado de Chiapas., no obstante, en la plataforma del H. congreso del Estado de Chiapas, en el apartado legislativo que es en donde se está extrayendo esta información, aún se encuentra vacío el apartado de dictamen, correspondiente a esta iniciativa.

4.5.5 Iniciativa de decreto de la ley de consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Chiapas

La iniciativa lleva por título “Iniciativa de decreto de la ley de consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Chiapas”. Publicada el día 09 de noviembre de 2023 en el apartado de “Trabajo Legislativo” de la web oficial del H. congreso del estado de Chiapas, por la diputada Karina Margarita del Rio Zenteno, diputada por parte del distrito indígena XI “Bochil”.

Esta iniciativa busca fomentar el desarrollo de la comunicación para favorecer a las comunidades y pueblos indígenas del estado, en donde se busca la creación de una ley, llamada “Ley de consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Chiapas”. La cual cuenta con 89 artículos y 6 artículos transitorios, los cuales estarían divididos en 6 títulos que desglosarían el desarrollo de esta

misma ley, donde se plantarían los diferentes procedimientos para facilitar la comunicación del pueblo.

Dicha creación de ley cuenta con el sustento de la aplicación en diferentes estados¹¹ del país, así como un sustento jurídico en el artículo 40° de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, que cita “promover y fortalecer la participación a través de consultas de los pueblos y comunidades indígenas en la toma de decisiones en acciones públicas inherentes a los mismos” (La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 2023).

Por ello es importante el crear una ley para reconocer a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas el derecho a ser consultados sobre los temas relacionados con ellos, se debe garantizar las consultas de acuerdo a una serie de instrumentos que garanticen el desarrollo y en apego a los instrumentos que en la iniciativa presenta, para darle voz a las comunidades y pueblos indígenas del estado de Chiapas.

El 09 de noviembre de 2023 la diputada Flor María Esponda Torres turnó a las Comisiones Unidas de Pueblos y Comunidades Indígenas de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas de la cual el Diputado Cuauhtémoc Manuel Hernández Gómez es presidente, en donde el asunto de referencia es para su trámite legislativo con fundamento en los artículos 32 y 39 fracciones I y V de la ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas.

Durante el debate de presentación de lo que es esta iniciativa en la sesión presencial el día 09 de noviembre de 2023 se presentó la iniciativa ante el congreso y la diputada presidenta citó: “túrnese a las comisiones unidas de gobernación y puntos constitucionales, y de pueblos y comunidades indígenas, para su estudio y dictamen”, dando esta como resolución por parte del H. Congreso del Estado de Chiapas., no obstante, en la plataforma del H. congreso del Estado de Chiapas, en el apartado legislativo que es en donde se está extrayendo esta información, aún se encuentra vacío el apartado de dictamen, correspondiente a esta iniciativa.

¹¹ Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tabasco.

4.5.6 Iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 7 de la constitución política del estado libre y soberano de Chiapas, para garantizar el derecho a intérpretes y traductores de lenguas indígenas en materia de salud.

La iniciativa lleva por título “Iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 7 de la constitución política del estado libre y soberano de Chiapas, para garantizar el derecho a intérpretes y traductores de lenguas indígenas en materia de salud”. Publicada el día 16 de mayo de 2024 en el apartado de “Trabajo Legislativo” de la web oficial del H. congreso del estado de Chiapas, por las diputadas Cecilia López Sánchez, diputada por parte del distrito indígena XX “Las Margaritas”; Floralma Gómez Santiz, diputada por parte del distrito indígena XXI “Tenejapa”; Elizabeth Escobedo Morales, Diputada por parte de la fórmula de Representación Proporcional; María Roselia Jiménez Pérez, Diputada por parte del distrito VI “Comitán”; Paola Villamonte Pérez, Diputada por parte del distrito XIII “Tuxtla”; Petrona de la Cruz Cruz, Diputada por parte de la fórmula de Representación Proporcional; Flor de María Esponda Torres, Diputada por parte del distrito II “Tuxtla Poniente” y Karina Margarita del Río Zenteno, diputada por parte del distrito indígena XI “Bochil” y por siguiente, los diputados Cuauhtémoc Manuel Hernández Gómez, diputado por parte del distrito indígena XXII “Chamula” y Felipe de Jesús Granda Pastrana, diputado por parte de del distrito I “Tuxtla Oriente”.

Esta iniciativa busca generar una mejor comunicación entre las comunidades y pueblos indígena y el estado, simplificando ciertos procedimientos y ayudando a generar un mayor sentimiento de pertenencia para la sociedad, para garantizar este derecho, en las atenciones individuales o colectivas, se deberá tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos constitucionales, de manera que, todas las personas hablantes de lengua indígena tengan el derecho en todo tiempo a recibir atención en su lengua a través de personal de salud que tenga conocimiento de su lengua y cultura, es por eso que la creación de una iniciativa como esta ayuda en el procedimiento del generar un canal comunicativo más ameno.

Para generar un sustento jurídico contamos con la Ley General de Salud, en donde esta nos menciona en el artículo 4° que entre las finalidades del estado es propiciar el disfrute

de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan de manera eficaz y oportuna las necesidades de la población, incluida la información en su lengua.

Por lo tanto, lo que buscaría la iniciativa es el adicionar un penúltimo párrafo al artículo 7° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el cual citaría

En todos los servicios de atención, acción, trámite y procedimiento en materia de salud, se respetarán los derechos lingüísticos de todas las personas, y las que hablen una lengua indígena o distinta al español, contarán con intérpretes y traductores de su variante lingüística con pertinencia cultural.

Por lo tanto, esta iniciativa buscaría respetar los usos y costumbre de las comunidades y pueblos indígena, específicamente en la lengua indígena y así poder contar con una diversidad más humanizada y respetada, evitando posibles malas traducciones y generando un sentimiento de respeto hacia este sector de la sociedad.

El 19 de mayo de 2024 la diputada Karina Margarita del Rio Zenteno turno a Comisión de pueblos y de Comunidades Indígenas de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas de la cual la Diputada Petrona de la Cruz Cruz es presidenta, en donde el asunto de referencia es para su trámite legislativo con fundamento en los artículos 32 y 39 fracciones I, V y XI de la ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas.

Dentro de la sesión presencial del mismo día 23 de agosto de 2023, se dio lectura a lo que es la iniciativa, en donde la diputada Cecilia López Sánchez tuvo uso de la palabra para justificar, en donde mencionó “si bien existen normas, convenciones y leyes que contemplan el derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a su identidad, sin embargo, en la Constitución Política del Estado de Chiapas, no se encuentra establecido con especial énfasis el derecho a intérpretes y traductores en los servicios de salud a la población indígena”.

Posterior a ello la Diputada presidenta citó: “túrnese a las comisiones unidas de gobernación y puntos constitucionales, de pueblos y comunidades indígenas, y de salubridad y asistencia, para su estudio y dictamen”, dando esta como resolución por parte del H.

Congreso del Estado de Chiapas, no obstante, en la plataforma del H. congreso del Estado de Chiapas, en el apartado legislativo que es en donde se está extrayendo esta información, aún se encuentra vacío el apartado de dictamen, correspondiente a esta iniciativa.

Discusión de resultados

Dando respuesta a las preguntas de investigación planteadas al principio de este trabajo podemos encontrar que las iniciativas desarrolladas durante esta legislatura enfocadas en defender y visualizar los derechos de las comunidades y pueblos indígena son pocas para los altos grados de marginación con los que cuentan, son publicadas en el apartado de “Trabajo Legislativo” de la web oficial del H. congreso del estado de Chiapas, sin embargo, estas seis iniciativas aún se encuentran vacío el apartado de dictamen, correspondiente a cada una, por ende, no han sido estudiadas ni dictaminadas en las comisiones a las que fueron turnadas, por lo que no hay noticias respecto a su aprobación o no.

Además la quinta iniciativa desarrollada en esta investigación busca la creación de una ley llamada “Ley de consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Chiapas”, dicha ley ya se encuentra vigente en estados como Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí y Tabasco, en donde van en relación a promover y fortalecer la participación a través de consultas de los pueblos y comunidades indígenas en la toma de decisiones en acciones públicas inherentes a los mismos; sin embargo, en Chiapas esta iniciativa no ha prosperado.

De las seis iniciativas relacionadas con la democracia representativa de las comunidades y pueblos indígenas que se han realizado durante la sexagésima octava legislatura del Honorable Congreso del estado de Chiapas la primera fue elaborada por la diputada Cecilia López Sánchez, diputada perteneciente al partido político local “Podemos Mover a Chiapas”, representando al distrito indígena XX “Las Margaritas”, siendo este su único trabajo en relación a las comunidades y pueblos indígenas del estado.

Por otro lado, la diputada Karina Margarita del Rio Zenteno, diputada perteneciente al Partido Político “Movimiento de Regeneración Nacional” representando al distrito indígena XI “Bochil” realizó las iniciativas 2, 3, 4 y 5 desarrolladas en esta investigación, correspondiendo al 67% del trabajo legislativo en relación a las comunidades y pueblos indígenas del estado, por último, la sexta iniciativa con lleva la participación de 8 diputadas y 2 diputados, en la creación de una iniciativa que busca la adición de un párrafo al artículo

7° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en donde se destaca que 4 de estos 10 diputados son representantes de un distrito indígena, lo cual es interesante, ya que son las anteriores diputadas mencionadas, con la adición de la diputada Floralma Gómez Santiz, diputada perteneciente al Partido Verde Ecologista de México representando al distrito indígena XXI “Tenejapa” y el diputado Cuauhtémoc Manuel Hernández Gómez, diputado perteneciente Político “Movimiento de Regeneración Nacional” representado al distrito indígena XXII “Chamula”.

Las iniciativas relacionadas con la democracia representativa de las comunidades indígenas del estado han sido creadas por lo 4 de los 10 diputados representantes de los distritos indígenas del estado, esto quiere decir que el 40% de ellos han desarrollado algún trabajo de visualización de las problemáticas que presenta este sector de la sociedad.

El ejercicio de representación de los distritos indígenas del estado, se ve respetado hasta cierto punto, aunque, no se percibe el sentimiento de pertenencia de aquellos distritos que representan, puesto que las iniciativas desarrolladas son de forma general y no específicas hacia su localidad, enfocadas principalmente sobre la comunicación social.

El total de las iniciativas no se debaten dentro de las sesiones correspondientes, la decisión que toma la diputada presidenta es turnar a las comisiones correspondientes las iniciativas para su estudio y dictamen, por lo que las y los diputados no toman una decisión de aprobación dentro de la sesión correspondiente, es acá donde entra el proceso de enfriamiento de las iniciativas, puesto que a comparación de las otras iniciativas pertenecientes a la orden del día si se debaten, consultan, argumentan o justifican, por lo que se menosprecia el hecho de las necesidades a otros sectores vulnerables del estado del estado de Chiapas.

Hay un tendencia por parte de las y los diputados en donde solo se percatan de la comunicación social de estas comunidades y pueblos indígenas con el otro apartado de la sociedad chiapaneca, en donde se centran en darle una solución a esto, no obstante, puede que este sea el problema más visible, pero no el más preocupante, puesto que al contar con una realidad social diferente hace que no se comprenda desde raíz las posibles variables que pueden generar otros problemas de impacto para este sector estudiado.

Al tratar de aterrizar un concepto polisémico como lo es el de democracia en una realidad complicada como lo es el de las comunidades y pueblos indígenas es posible que encontremos complicaciones, no obstante en su comunión con la representatividad nuestro panorama se ve afectado, principalmente por la diversidad que se percibe en el estado de Chiapas, el contar con diferentes culturas indígenas, con diferentes usos y costumbres hacen que el ejercicio de representación tienda a ser inclinado por las preferencias de estos mismos.

Nos encontramos muy alejados de lo que en su momento los griegos trataron de plasmar sobre la idea de que es democracia, y aún más democracia representativa, desde los procedimientos, hasta su ejercicio, no obstante, la sociedad va evolucionando y cambiando conforme a las corrientes ideológicas que van atravesando, puesto que no todas las sociedades son las mismas, así como el proceso evolutivo no fue de la misma manera para cada una.

La democracia representativa¹², como se mencionó con anterioridad, no se aprecia ejercida como la teoría indica, puesto que los representantes de estas comunidades y pueblos indígenas se inclinan a buscar facilitar la comunicación social de estos, considerando que puede ser la raíz de los diferentes problemas que afronta la sociedad, lo cual como solución se brinda el contar con un intérprete, haciendo que la lengua indígena perdure y no se extinga, ya que representa a la historia que ha atravesado el estado.

La tendencia de las comunidades y pueblos indígenas a la hora de tomar las decisiones de impacto social son similares a las ideas que trataba de exponer Rousseau, puesto que en las comunidades y pueblos indígenas se considera por completo al pueblo antes que todo, claro ejemplo en San Juan Chamula, perteneciente al distrito 22 del mismo nombre “Chamula”, en donde aquellos que lo representan de cierto modo son ajenos a ellos, ya que no se percibe una cultura de participación desde el Congreso del Estado.

Algo que contrasta por completo de la democracia representativa del H. Congreso referente a las comunidades y pueblos indígenas del estado son las ideas que plantea Hannah Arendt, puesto que no hay una participación de estas comunidades y pueblos indígenas, es

¹² Sistema de gobierno donde los ciudadanos pueden elegir a sus representantes para que estos tomen decisiones en su nombre.

decir, no hay ningún mecanismo de participación activado por parte de ellos, en donde sus respectivos diputados locales puedan desarrollar una iniciativa de ley que beneficie a esta sociedad, haciendo que la teoría de Arendt sea muy alejada de la realidad que se percibe.

Bajo las ideas planteadas de Sartori sobre el elegir y que estos abusen del poder o persigan solamente sus intereses particulares funciona hasta cierto punto, ya que la realidad o contexto social que hay dentro de las comunidades y pueblos indígenas y el H. Congreso del Estado hace que el representante se enfoque en otros intereses o tienda a caer a la cotidianidad que se viene manejando referente a las iniciativas anteriormente propuestas en legislaciones pasadas.

Tal como Dussel plantea, la democracia representativa en América latina ha sufrido una variedad de desafíos y críticas a lo largo de las décadas, principalmente en sus desafíos de representación, puede verse influenciada por la corrupción o la falta de transparencia de los órganos lo que da pie a otra de las críticas referentes a la desigualdad socioeconómica, culpando principalmente a la forma del gobierno, en vez de observar de manera minuciosa los diferentes problemas que puede presentar estas comunidades.

El tema de representación se complica al contar con una variedad tan marcada como esta, dentro de los diferentes parámetros que hay sobre la representatividad y su mala difusión de comunicación hacia las iniciativas que se aprueban, aunque la idea de Dussel de crear nuevas instituciones que generen e impulsen la participación del pueblo no se ve presente, ya que se golpea con la realidad y se aleja de esta.

Las nociones de Sartori no son tan alejadas de la realidad, ya que el sobrecargar el concepto de democracia sigue siendo vigente, el considerar que democracia son las elecciones y partidos políticos está muy marcado, no obstante, aún no hay una cultura que ayude a diferenciar esto, o que no tergiversar este pensamiento, lo cual, en su caso de poder separar, ayudaría a incentivar más lo que es la participación ciudadana.

Manuel Ocampo al considerar la democracia indígena como una práctica tradicional va muy en relación a los usos y costumbres que se perciben en los diferentes distritos (en unos más que otros) donde a pesar de contar con un régimen muy ajeno al de ellos, cumplen con lo que solicita la democracia en general por parte del estado.

Aun así es importante conocer las iniciativas que se crean en el congreso porque estas propuestas de ley y políticas públicas pueden tener un impacto directo en la vida de los ciudadanos, al estar informados sobre las iniciativas en discusión, las personas pueden participar activamente en el proceso democrático, expresar sus opiniones, y ejercer presión sobre sus representantes para que consideren sus puntos de vista al tomar decisiones, además, el conocimiento de las iniciativas legislativas permite a los ciudadanos entender cómo se están abordando los problemas y desafíos de la sociedad, promoviendo así una mayor transparencia y rendición de cuentas en el sistema político.

Conclusiones

Respetar la democracia de las comunidades y pueblos indígenas es crucial, les permite preservar sus tradiciones, participar activamente en la toma de decisiones, buscar justicia y equidad, proteger su territorio y recursos, fortalecer su identidad, fomentar el diálogo intercultural, promover el desarrollo sostenible, prevenir conflictos y reconocer sus derechos establecidos en leyes nacionales e internacionales.

Las iniciativas de ley son fundamentales para el funcionamiento de un sistema democrático, ya que permiten a los ciudadanos y a los representantes del pueblo proponer cambios y mejoras en la legislación, estas iniciativas reflejan la participación ciudadana en la toma de decisiones y contribuyen a la evolución y adaptación de las leyes para las necesidades de la sociedad.

Es importante generar una democracia representativa para las comunidades y pueblos indígenas para que puedan efectuar su correcta participación en las decisiones que afectan sus derechos; al tener representantes que comprenden sus realidades, tradiciones y necesidades específicas, se asegura que las políticas y leyes consideren y respeten su identidad cultural, sus sistemas de gobierno tradicionales y su relación con el ecosistema que habitan, esto promueve la inclusión y la equidad fortaleciendo la democracia en su conjunto.

Es necesario contar con diputados que velen por las necesidades de las comunidades y pueblos indígenas porque estas poblaciones suelen enfrentar desafíos únicos derivados de su historia, cultura y relaciones sociales. Las diputadas y los diputados que representan a estas comunidades pueden abogar por políticas que respeten sus derechos territoriales, promuevan su desarrollo sostenible, preserven su patrimonio cultural y lingüístico, y combatan la discriminación y la exclusión a las que a menudo se enfrentan, su presencia en el ámbito legislativo es fundamental para garantizar que las leyes y políticas reflejen las realidades y necesidades específicas de los pueblos indígenas, fortaleciendo así la democracia y la inclusión social.

La creación y aplicación de estos métodos de participación democrática como lo son las iniciativas creadas por la Sexagésima octava legislatura del Honorable Congreso del estado de Chiapas son principalmente enfocadas a la comunicación que se genera entre un

ente estatal y la sociedad, por lo que en parte se busca mejorar el canal de comunicación que hay entre estos dos; sin embargo, esto abre una puerta de visualización ante las problemáticas normalizadas que se presentan en la sociedad, es por ello que como primer paso es lo más cómodo, pero esto compromete a continuar en el desarrollo de más métodos de participación y de representación para las comunidades y pueblos indígenas, por ello es que lo más correcto sería continuar en esta línea de visualización y de desarrollo progresivo para mejorar y no eliminar los usos y costumbre que hay en la sociedad, más que nada en un estado como lo es Chiapas, que es nutrido en una enorme diversidad cultural, la cual en vez de usarla como excusa por el nulo o bajo desarrollo urbano, puede ser empleada como un motor para el mejoramiento de los servicios que presta el estado.

Hay que voltear a ver a las comunidades y pueblos indígenas ya que históricamente han sido marginados y excluidos, esto es crucial para sensibilizarnos sobre los desafíos que enfrentan y así poder promover la solidaridad y la colaboración en la búsqueda de su representación y reconocimiento apropiado en el poder legislativo, ejecutivo y judicial.

Referencias

- Abreu, A. (2018). Lo Político en Jean Jacque Rousseau. *Revista Scientific*, 3(8), 20–38.
<https://doi.org/10.29394/scientific.issn.2542-2987.2018.3.8.1.20-38>
- Ángel, M., Alcántara, C. D., & Gómez González, G. (2001). *Los acuerdos de san Andrés Larráinzar en el contexto de la declaración de los derechos de los pueblos americanos*. (103-120).
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/1/12.pdf>
- Aragón Andrade, O. (2007). Los sistemas jurídicos indígenas frente al derecho estatal en México: Una defensa del pluralismo jurídico. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 40(118), 9–26.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332007000100001
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación, Introducción a la metodología científica*. (6ta ed.). Editorial Episteme
http://www.formaciondocente.com.mx/06_RinconInvestigacion/01_Documentos/El%20Proyecto%20de%20Investigacion.pdf
- Ariza, A. (2007). Democracias, ciudadanías y formación ciudadana. Una aproximación. *Revista de Estudios Sociales*, (27), 150-163.
<https://www.redalyc.org/pdf/815/81502711.pdf>
- Banco Mundial. [BM] (2023) Pueblos indígenas
<https://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples>
- Baños Poo, J. (2013). Democracia y ética: el republicanismo cívico de Hannah Arendt. *Estudios políticos*, 30, 79–103.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162013000300006
- Barrueto, F., & Navia, P. (2013). Tipologías de democracia representativa en América Latina. *Política y gobierno*, 20(2), 265-307.

- Bibliografía sobre Democracia y medios de comunicación en América Latina. (2010). *Andamios Revista de Investigación Social*, 7(14), 153–158. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632010000300007
- Bobbio, N. (2003). *Teoría General de la Política*. Madrid: Editorial Trotta.
- Brennan J. (2016) *Contra la democracia* Editorial Deusto.
- Burke E. (1967). The concept of representation. <https://thegreatthinkers.org/burke/commentary/the-concept-of-representation/>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023). *Acciones afirmativas en materia electoral para que la población indígena acceda al poder legislativo en México*. Gob.mx, de <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SAE-ASS-01-23.pdf>
- Cámara de diputados del H. congreso de la unión (2023). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, octubre de 2023, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2022) *Ley federal de protección del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPCPCIA.pdf>
- Cámara de diputados del H. congreso de la unión. (2024, 24 de mayo). *Iniciativa* http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_terminos/e_iniciativa
- Cámara de diputados del H. congreso del estado de Chiapas. (2024, 24 de mayo). *Proceso legislativo*. <https://web.congresochiapas.gob.mx/acerca-del-congreso/proceso-legislativo#:~:text=Este%20proceso%20se%20desarrolla%20bajo,oficial%20para%20convertirla%20en%20Ley.>
- Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica [CEIEG] (2023) *Chiapas pobreza laboral y canasta básica 1er trimestre de 2023*, https://www.ceieg.chiapas.gob.mx/productos/files/ITLP/ITLP-IS_1_Trim_2023.pdf

CONEVAL. (junio, 2020). *Actualización de las Líneas de Pobreza por Ingresos*.
<https://acortar.link/t4SUeO>.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL] (2020) Informe de pobreza y evaluación 2020. Chiapas.
https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Chiapas_2020.pdf

Constitución de los Estados Unidos de América. (1787)
<https://www.archives.gov/espanol/constitucion>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917),
<https://www.refworld.org/es/docid/57f795a52b.html>

Constitución Política del Estado de Chiapas (1824),
<https://www.sspc.chiapas.gob.mx/documentos/documentosifp/MARCO%20LEGAL/constitucion-chiapas-4to-trimestre.pdf>

Data México (2023) Chiapas, Entidad Federativa
<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/chiapas-cs?redirect=true#economy>

El ciudadano antiguo (s/f). noviembre de 2023,
https://cdn.educ.ar/dinamico/UnidadHtml__get__ff797ad4-ec7b-451d-bcb9-aa7f6b9d683e/110275/index.html

Elizabeth, R., Moraga, G., & René, A. L. (s/f). Democracia Representativa y Participativa. noviembre de 2023, <https://core.ac.uk/download/pdf/129710498.pdf>

Equipo Técnico Multidisciplinario (1996). *Pronunciamiento Conjunto que el Gobierno Federal y el EZLN enviarán a las Instancias de Debate y Decisión Nacional Organización internacional del trabajo*,
<https://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/mdtsanjose/indigenous/pronun.htm#:~:text=Este%20pacto%20social%20para%20una,una%20profunda%20reforma%20del%20Estado.>

- Espinoza Toledo, R. (2017). Giovanni Sartori (1924-2017): La política democrática reivindicada. *Revista mexicana de sociología*, 79(4), 905–908. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032017000400905
- Estrada, F. V. D. (1969). Crisis de la " democracia representativa " en América Latina. *Revista Mexicana de Sociología*, 893-908.
- Garita, M. (2011). Democracia representativa en el Estado Mexicano, *Cultura Jurídica*, 3, 283-299. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4071/18.pdf>
- Gaxie, D. (2004). La democracia representativa. *Política*, 43, 342-344.
- H Congreso del estado (2024) Ley General de Salud, junio de 2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P., (2010). Metodología de la investigación (5ta ed.). Editorial Mc Graw Hill <https://www.smujerescoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>
- Hernández, R. (2002). De la democracia representativa a la democracia participativa. *Dialnet*, 6, 199-220. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1975578.pdf>
- Honorable Congreso del Estado de Chiapas. [HCECH] (2023, 18 de mayo). *Glosario de términos* <http://portal.te.gob.mx/glossary/3/letterd>
- Hoppe, H.-H. (2003). EL DIOS QUE FRACASÓ. noviembre de 2023, <https://www.mises.org.es/wp-content/uploads/2016/03/democracia-el-dios-que-fracaso-hoppe.pdf>
- Hurtado, F. y González, C. (2019) Democracia participativa como complemento de la democracia representativa, *Ius Comitiālis*, 2(4), 168-185. <https://doi:10.36677/iuscomitalis.v2i4.13076>

INE Chiapas. (2022). La entidad mantiene sus 13 distritos electorales. Central Electoral. <https://centralectoral.ine.mx/2022/03/10/la-entidad-mantiene-sus-13-distritos-electorales-ine-chiapas>

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana [IEPC] (2020, 20 de abril) Partidos Políticos y Distritación Electoral 2021-2023 <https://www.iepc-chiapas.org.mx>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2020) Resumen. Chiapas. <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/chis/default.aspx?tema=me&e=07>

Keane, J. Simon & Schuster, Londres, (2009). "Vida y muerte de la democracia "

Knoll, M. (2017). Aristóteles y el pensamiento político aristocrático. Revista de Filosofía, 73, 87–106. <https://doi.org/10.4067/s0718-43602017000100087>

La entidad mantiene sus 13 distritos electorales: INE Chiapas. (2022). Central Electoral. <https://centralectoral.ine.mx/2022/03/10/la-entidad-mantiene-sus-13-distritos-electorales-ine-chiapas>

Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas. (2016, 28 de diciembre). H. Congreso del Estado de Chiapas. Periódico Oficial Número 037. https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0026.pdf?v=NQ==

Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas. (2023, 19 de abril). H. Congreso del Estado de Chiapas. Periódico Oficial Número 278. https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0030.pdf?v=MTY=

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (2023) H. Congreso del Estado de Chiapas <https://consejeriajuridica.chiapas.gob.mx/MarcoJuridicoPDF/Ley/LEY%20DE%20PARTICIPACI%C3%93N%20CIUDADANA%20DEL%20ESTADO%20DE%20CHIAPAS.pdf>

- Ley de Salud del Estado de Chiapas. (2020, 30 de diciembre). H. Congreso del Estado de Chiapas. Periódico Oficial Número 144.
https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0054.pdf?v=MTE=
- Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas. (2023, 23 de mayo). H. Congreso del Estado de Chiapas. Periódico Oficial Número 183.
https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0068.pdf?v=MTI=
- Leyva, X. (2005). Indigenismo, indianismo y ciudadanía étnica de cara a las redes neozapatistas. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales
- Locke J. (1689). Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil.
https://cinehistoria.com/locke_segundo_tratado_sobre_el_gobierno_civil.pdf
- López, I. (2021, 23 de septiembre) La LXVIII Legislatura del Congreso del Estado tomará posesión el 1 de octubre. El Heraldo de Chiapas, 15.
- Luján, A. (2024, 01 de marzo) Otros diez diputados dejan el Congreso. Cuarto Poder, 13.
- Moderne, F. (2002). El resurgimiento de los procedimientos de democracia semidirecta en los regímenes presidencialistas de América Latina. Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional, (6), 339-360.
- Morales, O. (2003). *Fundamentos de la investigación documental y la monografía*. Universidad de Los Andes, Venezuela,
http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/16490/fundamentos_investigacion.pdf;jsessionid=5A07ED5C9E8B215ACC68AFBF0AACBCE1?sequence=1
- Morles, V. (2002). Sobre la metodología como ciencia y el método científico: un espacio polémico. Revista de pedagogía - *Escuela de Educación, Universidad Central de Venezuela*, 23(66), 121-146.
https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-97922002000100006

- Normativo, M., & General, L. A. (s/f). *Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos*.
https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Indigenas/OtrasNormas/Internacional/Declaracion_NUDPI.pdf
- Nosetto, Luciano (2009). Decir la verdad: democracia y gobierno de sí en el pensamiento de Foucault. V Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Ocampo M. G. (2022). La democracia indígena en América Latina. Experiencias de los procesos electorales de 2021. *Revista Derecho Electoral*, (33), 185-203.
https://doi.org/10.35242/RDE_2022_33_11
- Olivos, J. (2010) La democracia participativa en México. *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*, 25, 1-21.
<http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/congreibero/ponencias/olivoscamosjosere.pdf>
- Osorio C. (2016) Democracia indígena: ¿otra democracia es posible?, noviembre de 2023.
<https://www.redalyc.org/journal/5742/574261722009/html/>
- Periódico Oficial., (1999). *Órgano de difusión oficial del gobierno constitucional del estado libre y soberano de Chiapas*.
<https://www.diputados.gob.mx/comisiones/asunindi/chiapreg.pdf>
- Periódico Oficial., (1999). *Órgano de difusión oficial del gobierno constitucional del estado libre y soberano de Chiapas*.
<https://www.diputados.gob.mx/comisiones/asunindi/chiapreg.pdf>
- Producto Interno Bruto por entidad federativa. (s/f). Producto Interno Bruto por Entidad Federativa 202, noviembre de 2023,
<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/PIBEF/PIBEF.pdf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD] (2019, 19 de agosto) IDH Municipal, herramienta para construir el desarrollo global de México desde lo local.

[https://www.undp.org/es/mexico/noticias/idh-municipal-herramienta-para-construir-el-desarrollo-global-de-mexico-desde-lo-local#:~:text=El%20IDH%20promedio%20municipal%20de,del%20promedio%20nacional%20\(0.762\).](https://www.undp.org/es/mexico/noticias/idh-municipal-herramienta-para-construir-el-desarrollo-global-de-mexico-desde-lo-local#:~:text=El%20IDH%20promedio%20municipal%20de,del%20promedio%20nacional%20(0.762).)

Protsyk, O. (2010). Promover parlamentos incluyentes: La representación de las minorías y los pueblos indígenas en el parlamento. *Revista IPU*, 2-23. <http://archive.ipu.org/splze/chiapas10/overview-s.pdf>

Rangel R. Democracia indígena en contextos multiculturales. (2018). IEEM noviembre de 2023, <https://publicaciones.ieem.org.mx/index.php/publicacionesieem/catalog/download/16/10/71-1?inline=1>

Real Academia Española: Diccionario de la lengua española, 23.^a ed., <https://dpej.rae.es/lema/autoadscripti%C3%B3n>

Retamozo, M. (2007). Enrique Dussel: Hacia una Filosofía política de la Liberación. Notas en torno a 20 tesis de política. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 12(36), 107–123. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-52162007000100007

Riso, J. (2015). *Técnicas de investigación documental*. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, <https://repositorio.unan.edu.ni/12168/1/100795.pdf>

Rodríguez, C. y Cortés, D. (2011). Complementos para el modelo de la democracia representativa mexicana, *Sufragio*, 46-54. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28351.pdf>

Sartori G. (1995). *Teoría de la democracia: el debate contemporáneo*. Madrid: Alianza Editorial.

Schmitt C. (1992), *El concepto de lo político*. Alianza Editorial. <https://arditiesp.files.wordpress.com/2012/10/schmitt-carl-el-concepto-de-lo-policc81tico-completo.pdf>

Secretaría de Gobierno [SEGOB] (2019, 11 de abril) Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se acata la Sentencia SG-JDC-153/2018 dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5557560&fecha=11/04/2019#gsc.tab=0

Simón, P. (2014). La democracia según John Stuart Mill. Jot Down Cultural Magazine.

<https://www.jotdown.es/2014/05/la-democracia-segun-john-stuart-mill/>

Sonnleitner, W. (2021). Participación, representación e inclusión política ¿Existe un voto indígena en México? *Scielo*, vol.27 no.2

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-20372020000200009&script=sci_arttext#aff1

Stavenhagen, R. (1979). México, minorías étnicas y política cultural. *Revista Nexos*, 5, 1-10.

https://www.archivochile.com/Pueblos_originarios/otros_doc/POotrosdoc0006.pdf

Subirats, J. (2012). ¿Qué democracia tenemos? ¿Qué democracia queremos? In *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* (Vol. 46, pp. 155-180).

Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica* (4ta ed.). Editorial Limusa

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso_de_la_investigaci_n_cient_fica_Mario_Tamayo.pdf

Tancara, C. (1993). *La investigación documental*. *Temas Sociales*, 17, 91–106.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29151993000100008

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [TEPJF] (2016, 28 de febrero). *La autoadscripción indígena es suficiente para que personas o comunidades gocen de un acceso a la justicia flexible: tepjf*

<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/2379/0>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Gob.mx. Recuperado el 18 de mayo de 2023, de <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/2379/0>

Velásquez, A. G. (2017). El costo democrático de la democracia representativa. *Revista republicana*, (22).

Vizarreta, E. (2016). *El Saber Político: Platón y Aristóteles*. (1era ed.). Universidad Naval <https://cesnav.uninav.edu.mx/cesnav/ININVESTAM/docs/publicaciones/5.pdf>